



### SECCIÓN I

#### ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

##### JUNTAS GENERALES

###### Juntas Generales de Bizkaia

Anuncio relativo a la convocatoria de procesos especiales y excepcionales de consolidación del empleo temporal en plazas estructurales de las Juntas Generales de Bizkaia.

BOB-2023a057-(I-342)

##### DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

###### Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales

Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 7 de marzo de 2023, por el que se nombra personal funcionario de carrera en la especialidad: Técnico/a de Biblioteca.

BOB-2023a057-(I-323)

Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Foral de Bizkaia en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2023.

BOB-2023a057-(I-325)

###### Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural

ORDEN FORAL 1913/2023, de 13 de marzo, de la diputada foral de Sostenibilidad y Medio Natural, por la que se resuelve formular informe de impacto ambiental del «Proyecto de accesibilidad a San Juan de Gaztelugatxe por Lurgorri».

BOB-2023a057-(I-327)

### SECCIÓN II

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

##### Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza específica por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al «Auzotaxi» en Abanto Zierbena.

BOB-2023a057-(II-1266)

##### Ayuntamiento de Ajangiz

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

BOB-2023a057-(II-1252)

##### Ayuntamiento de Atxondo

Rectificación de errores. Convenio urbanístico para la 2.ª modificación puntual del plan parcial del sector industrial «Markoida Este» de Atxondo.

BOB-2023a057-(II-1292)

##### Ayuntamiento de Barrika

Requerimiento a persona desconocida por abandono de vehículo en la vía pública.

BOB-2023a057-(II-1259)

##### Ayuntamiento de Basauri

Extracto del Decreto 1014/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía por el que se convoca la subvención de Juventud del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681495.

BOB-2023a057-(II-1239)

Extracto del Decreto 1022/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca la subvención de «Deporte: realización de actividades de carácter estable y/o en competiciones» dentro del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681514.

BOB-2023a057-(II-1240)

Extracto del Decreto 1015/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca la subvención de «actividades de transporte escolar» del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681497.

BOB-2023a057-(II-1241)



Extracto del Decreto 1013/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca las subvención de «Educación: actividades realizadas por Ampas, centros escolares y cooperativas» del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681503.	BOB-2023a057-(II-1242)
Extracto del Decreto 1018/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca la subvención de «Educación: actividades de deporte escolar» del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681508.	BOB-2023a057-(II-1243)
Extracto del Decreto 1017/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca las subvención de «Deporte: realización de eventos deportivos puntuales» del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681516.	BOB-2023a057-(II-1244)
Extracto del Decreto 1016/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca la subvención de «Educación: promoción bibliotecas escolares y patios inclusivos» del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681512.	BOB-2023a057-(II-1245)
Extracto del Decreto 1009/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca las subvención de «Cultura: actividades culturales en general» del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681520.	BOB-2023a057-(II-1247)
Extracto del Decreto 1011/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca la subvención de «Euskera: fomento del uso del euskera en asociaciones», del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681528.	BOB-2023a057-(II-1249)
Extracto del Decreto 1019/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca la subvención de «Euskera: cursos de euskera», del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681533.	BOB-2023a057-(II-1250)
Extracto del Decreto 1021/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca la subvención de «Euskera: actividades realizadas en centros escolares, Día Internacional del Euskera», del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681578.	BOB-2023a057-(II-1254)
Extracto del Decreto 1010/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca la subvención de «Euskera: formación en euskera para la obtención de título de monitor/a y/o director/a de tiempo libre y/o dinamizador/a sociocultural» del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681598.	BOB-2023a057-(II-1255)
Extracto del Decreto 1020/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía por el que se convoca la subvención de «Euskera: promoción del uso del euskera en las empresas y en el comercio», del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681594.	BOB-2023a057-(II-1256)
Extracto del Decreto 1012/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca la subvención de «Euskera: realización del examen para la obtención del carné de conducir en euskera», del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681590.	BOB-2023a057-(II-1257)
<b>Ayuntamiento de Derio</b>	
Sustitución de la Alcaldesa Decreto de Alcaldía 84/2023.	BOB-2023a057-(II-1233)
Aprobación definitiva, del Plan Especial para cambio de uso y ordenación pormenorizada de la parcela situada en la Plaza de Zeroetxe, número 5.	BOB-2023a057-(II-1237)
<b>Ayuntamiento de Durango</b>	
Extracto de la Resolución 2023/0477, de 14 de marzo de 2023, por la que se convocan ayudas de alquiler de vivienda para jóvenes en Durango. BDNS (Identif.): 681663.	BOB-2023a057-(II-1258)
Extracto de la Resolución 2023/0482, de 14 de marzo de 2023, por la que se convoca el concurso literario Julene Azpeitia 2023. BDNS (Identif.): 681677.	BOB-2023a057-(II-1262)
<b>Ayuntamiento de Ea</b>	
Subvenciones para euskera, música y otros estudios y asistencia a polideportivos y a la escuela infantil. Convocatoria de 2023.	BOB-2023a057-(II-1093)
<b>Ayuntamiento de Etxebarri</b>	
Oferta Pública de Empleo.	BOB-2023a057-(II-1234)

**Ayuntamiento de Galdakao**

Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación de la unidad UECR9.

BOB-2023a057-(II-1260)

**Ayuntamiento de Gernika-Lumo**

Aprobación de la modificación puntual de la RPT y Plantilla Orgánica.

BOB-2023a057-(II-1261)

**Ayuntamiento de Plentzia**

Anuncio del Ayuntamiento de Plentzia, sobre cobranza del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2023.

BOB-2023a057-(II-1248)

**Ayuntamiento de Sestao**

Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Área Industrial y Terciaria Euskal Forging 02, PEOU\_EF02. Sestao.

BOB-2023a057-(II-1232)

**Ayuntamiento de Zeanuri**

Ordenanza reguladora de la nueva Aula de Estudio.

BOB-2023a057-(II-1246)

Solicitudes para ocupar la plaza de Juez de Paz, titular y sustituto.

BOB-2023a057-(II-1253)

**Organismo Autónomo Local Bilbao Musika**

Anuncio del OAL Bilbao Musika relativo a la admisión y exclusión provisional de aspirantes al proceso selectivo excepcional de estabilización convocado por una sola vez y por el sistema de concurso, para la provisión de 16 plazas de Profesor/a Superior de Banda de Música, pertenecientes al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A-1, todas ellas con perfil lingüístico 3 de euskera, 2 de ellas preceptivo y las 14 restantes no preceptivo; y 1 plaza de Ayudante de Archivo-Atrilero/a, perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-2, con perfil lingüístico 2 de euskera no preceptivo.

BOB-2023a057-(II-1263)

Anuncio del OAL Bilbao Musika relativo a la admisión y exclusión provisional de aspirantes al proceso selectivo excepcional de estabilización convocado por una sola vez y por el sistema de concurso, para la provisión de 36 plazas de Profesores/as de la Escuela de Música, pertenecientes al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A-2, todas ellas con perfil lingüístico 3 de euskera, 19 de ellas preceptivo y las 17 restantes no preceptivo.

BOB-2023a057-(II-1264)

Anuncio del OAL Bilbao Musika relativo a la admisión y exclusión provisional de aspirantes al proceso selectivo excepcional de estabilización convocado por una sola vez y por el sistema de concurso, para la provisión de 1 plaza de Subdirector/a de Gestión, perteneciente al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A-1, con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo; 1 plaza de Coordinador/a Informática-Administración-Gestión, perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-1, con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo; 1 plaza de Coordinador/a de Actividades Musicales, perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-1, con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo; 1 plaza de Administrativo/a, perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-1, con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo; y 2 plazas de RAM/Subalterno/a: Conserjería, pertenecientes al grupo de clasificación C, subgrupo C-2, ambas con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo.

BOB-2023a057-(II-1265)

**Viviendas Municipales de Bilbao, O.A.L.**

Admisión y exclusión provisional de aspirantes al proceso selectivo convocado para la provisión, por turno libre mediante el sistema de estabilización excepcional (concurso), de 1 puesto de Trabajador/a Social incluido en la OPE 2021.

BOB-2023a057-(II-1229)

Admisión y exclusión provisional de aspirantes al proceso selectivo convocado para la provisión, por turno libre mediante el sistema de estabilización excepcional (concurso), de 1 puesto de Administrativo/a Polivalente incluido en la OPE 2021.

BOB-2023a057-(II-1230)

Admisión y exclusión provisional de aspirantes al proceso selectivo convocado para la provisión, por turno libre mediante el sistema de estabilización excepcional (concurso), de 4 puestos de Administrativo/a de Comunidades incluidos en la OPE 2021.

BOB-2023a057-(II-1231)

**SECCIÓN III****ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO****Departamento de Trabajo y Empleo**

Resolución de la Delegada Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia del departamento de Trabajo y Empleo, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del Convenio Colectivo de la empresa Fundiciones San Antonio de Urkiola, S.L. (código de convenio 48100492012013).

BOB-2023a057-(III-65)

**SECCIÓN IV****ADMINISTRACIÓN GENERAL EL ESTADO****Ministerio de Justicia**

Notificación de contrato de financiación a comprador de bienes muebles.

BOB-2023a057-(IV-35)

Notificación de mandamiento de anotación preventiva de embargo.

BOB-2023a057-(IV-36)

**Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**

Anuncio del ADIF - Alta Velocidad por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el Proyecto «Modificación número 2 del proyecto de construcción de plataforma de la línea de alta velocidad Vitoria Bilbao-San Sebastián. Tramo: Elorrio-Elorrio. 2018».

BOB-2023a057-(IV-37)



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Juntas Generales**

**Juntas Generales de Bizkaia**

**Anuncio relativo a la convocatoria de procesos especiales y excepcionales de consolidación del empleo temporal en plazas estructurales de las Juntas Generales de Bizkaia.**

En el «Boletín Oficial de las Juntas Generales» de Bizkaia, F-III-01 (f y g), de 22 de marzo de 2023, se han publicado las relaciones definitivas de admitidos y excluidos de los siguientes procesos selectivos:

- Proceso excepcional de estabilización, por sistema de concurso, para la provisión de 2 plazas de la escala Administrativa, pertenecientes al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-1, 1 de ellas con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo y 1 de ellas con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo.
- Proceso especial de estabilización, por sistema de concurso-oposición, para la provisión de 1 plaza de la escala Administrativa, pertenecientes al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-1, con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.

Se abre plazo para presentación de méritos del siguiente proceso selectivo:

- Proceso excepcional de estabilización, por sistema de concurso, para la provisión de 2 plazas de la escala Administrativa, pertenecientes al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-1, 1 de ellas con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo y 1 de ellas con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo.

Se publica fecha, lugar y hora del examen del siguiente proceso selectivo:

- Proceso especial de estabilización, por sistema de concurso-oposición, para la provisión de 1 plaza de la escala Administrativa, pertenecientes al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-1, con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.

El resto de los acuerdos que se adopten en el marco de la convocatoria, y que así lo ordenen las bases, serán publicados en el «Boletín Oficial de las Juntas Generales de Bizkaia», así como un extracto de aquellos en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web de las Juntas Generales de Bizkaia y del Instituto Vasco de Administración Pública.

En Bilbao, a 21 de marzo de 2023.—La presidenta de las Juntas Generales de Bizkaia, Ana Otadui Biteri



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

**Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales**

**Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 7 de marzo de 2023, por el que se nombra personal funcionario de carrera en la especialidad: Técnico/a de Biblioteca.**

La Diputación Foral de Bizkaia, reunida en Consejo de Gobierno con fecha 7 de marzo de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

- Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos y Técnicas Superiores, Especialidad: Técnico/a de biblioteca, Grupo A, Subgrupo A1 a:

**Barne-sustapen arrunteko txanda, derrigorrezko III. Hizkuntza eskakizunarekin**  
**Turno Promoción Interna con perfil lingüístico III de carácter preceptivo**

Nombre y apellidos
MARTA ESPINA ARTZE

**Txanda askea, derrigorrezko III. Hizkuntza eskakizunarekin**  
**Turno libre con perfil lingüístico III de carácter preceptivo**

Nombre y apellidos
JUNE GÓMEZ ALONSO

Bilbao, a 14 de marzo de 2023.—La diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, Elixabete Etxanobe Landajuela



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

**Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales**

**Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Foral de Bizkaia en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2023.**

RELACIÓN DE ASUNTOS

1. Aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2023.

**Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales**

2. Cesar funcionario interino en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos/as Superiores, Especialidad: Técnico/a de Biblioteca.
3. Nombrar funcionario de carrera en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos/as Superiores, Especialidad: Técnico/a de Biblioteca.
4. Cesar funcionario interino en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnicos/as Medios, Especialidad: Arquitecto/a Técnico/a.
5. Aprobar y adjudicar los Modificados n.º 3 a n.º 14 del contrato de servicios de Mantenimiento Integral de las Instalaciones Eléctricas y de Seguridad de la Diputación Foral de Bizkaia durante los años 2019, 2020 y 2021.
6. Acordar la participación de los municipios en las cantidades que correspondan al Territorio Histórico que sean compensadas en el Cupo Líquido a pagar al Estado como participación del País Vasco en el producto del gravamen temporal de entidades de crédito y del gravamen temporal energético sobre participación municipal en gravámenes temporales en 2023 y 2024.

**Departamento de Hacienda y Finanzas**

7. Aprobar Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento de gestión de los tributos del Territorio Histórico de Bizkaia.
8. Modificar el Acuerdo adoptado por la Diputación Foral de Bizkaia en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (Asunto n.º 6 del Orden del Día) relativo a la autorización de la asunción y el desembolso del aumento del capital social, mediante aportación dineraria, de la sociedad mercantil foral unipersonal Euskalduna Jauregia-Palacio Euskalduna, S.A.

**Departamento de Euskera, Cultura y Deporte**

9. Aprobar el Convenio a suscribir por el que se concede la subvención directa nominativa prevista en la Norma Foral 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2023, a favor de Abadiñoiko Durangerriko Adiskideen Gerediaga Elkartea para la financiación parcial del proyecto Durangoko Azoka 2023 durante el año 2023.
10. Aprobar las aportaciones de la Diputación Foral de Bizkaia a la entidad Bilbao Bizkaia Museok, S.L., para la financiación global de las actividades del Museo de Reproducciones Artísticas de Bilbao y del Euskal Museoa-Museo Vasco de Bilbao durante el año 2023.

**Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad**

11. Aprobar cinco (5) Convenios a suscribir entre la Diputación Foral de Bizkaia, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y Agrupaciones Empresariales de Bizkaia para la puesta en marcha de medidas de reorientación, recualificación y recolocación (3r empresa) dirigidas a personas en situación de desempleo.
12. Aprobar el Convenio a suscribir entre la Diputación Foral de Bizkaia y la entidad Asociación Benéfico-Asistencial Elkarbanatuz de Bilbao para la atención a personas en situación de exclusión social en el recurso denominado programa Hiranka.

**Departamento de Transportes y Movilidad Sostenible**

13. Actualizar el precio por kilómetro para el ejercicio 2023 del contrato correspondiente al Servicio de Transporte Público Regular Permanente y de Uso General de Viajeros por Carretera Uribe-Kosta (A3400) y Margen Izquierda-UPV (A2300).
14. Acordar la liquidación anual del ejercicio 2021 del contrato correspondiente al Servicio de Transporte Público Regular Permanente y de Uso General de Viajeros por Carretera Uribe-Kosta (A3400) y Margen Izquierda-UPV (A2300).
15. Acordar la incorporación de la Diputación Foral de Bizkaia, en calidad de socio, a la Asociación Red de Ciudades que Caminan.

**Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural**

16. Aprobar inicialmente el Plan Integral de Prevención y Gestión de Residuos de competencia local de Bizkaia 2030. PIPGRB 2030.
17. Subsanan errores del Acuerdo adoptado por la Diputación Foral de Bizkaia en sesión celebrada el 11 de octubre de 2022 (Asunto número 14 del Orden del Día), por la que se aprueba el deslinde parcial del monte de Utilidad Pública número 19 «Mirugain, Mendikurren, Olazar e Iluntxo», de la pertenencia del Ayuntamiento de Otxandio.

**Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial**

18. Aprobar el Anexo 17 del Plan de Seguridad y Salud del contrato de obras de Proyecto de Construcción de la Reducción de la Congestión en Nodos Viales Metropolitanos y Conexión con la Red Transeuropea. Tramo Cruces-Rontegi.
19. Ampliar el plazo de ejecución número 2 y adecuar el programa de trabajo del contrato de obras de Proyecto de Bicipista de Ibaizabal, Tramo Amorebieta-lurreta.

**Departamento de Promoción Económica**

20. Prorrogar el Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Elkargi, Sociedad de Garantía Recíproca, para el impulso de la financiación de proyectos de innovación en pymes de Bizkaia a través del Fondo de Innovación FIL-PE.

En Bilbao, a 7 de marzo de 2023.—El jefe de la Unidad de Secretaría General, Joseba Mikel García Pérez.—Visto bueno de la diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales y secretaria, Elixabete Etxanobe Landajuela



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

**Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural**

**ORDEN FORAL 1913/2023, de 13 de marzo, de la diputada foral de Sostenibilidad y Medio Natural, por la que se resuelve formular informe de impacto ambiental del «Proyecto de accesibilidad a San Juan de Gaztelugatxe por Lurgorri».**

**1. Antecedentes**

El 5 de octubre de 2022 se recibe en el Registro del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural un escrito remitido desde la Subdirección General de Gestión de la Red Viaria de la Diputación Foral de Bizkaia, que actúa como promotor del proyecto, al que se adjunta documentación del «Proyecto de accesibilidad a San Juan de Gaztelugatxe por Lurgorri», solicitando el comienzo del procedimiento de evaluación ambiental por parte del órgano ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia.

El proyecto se encuentra recogido en el anexo II.E de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, por lo que se ha sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Al objeto de determinar si el proyecto tiene o no efectos significativos sobre el medio ambiente se somete al procedimiento establecido en los artículos 45 a 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La documentación aportada junto a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental consta de:

- Documento ambiental del «Proyecto de accesibilidad a San Juan de Gaztelugatxe por Lurgorri», elaborado por técnicos de la consultora Fulcrum, fechado en enero de 2022.
- Avance del «Proyecto de accesibilidad a San Juan de Gaztelugatxe por Lurgorri», fechado en julio de 2022.

**2. Características del proyecto**

La Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, ha redactado los proyectos constructivos que definen las obras necesarias para mejorar la accesibilidad a San Juan de Gaztelugatxe, tanto desde el entorno del Eneperi, que ya ha sido ejecutado, como desde Lurgorri, objeto del presente proyecto.

Por tanto, la actuación se justifica en la necesidad de facilitar el acceso a la persona visitante desde diferentes puntos del territorio al enclave de Gaztelugatxe y su entorno.

El proyecto comprende la ejecución de una plataforma de giro para los autobuses (una rotonda) y la creación de una bahía con marquesina, regulando así el acceso de vehículos al Biotopo protegido, potenciando el uso del transporte colectivo y favoreciendo la movilidad sostenible por otros medios de transporte.

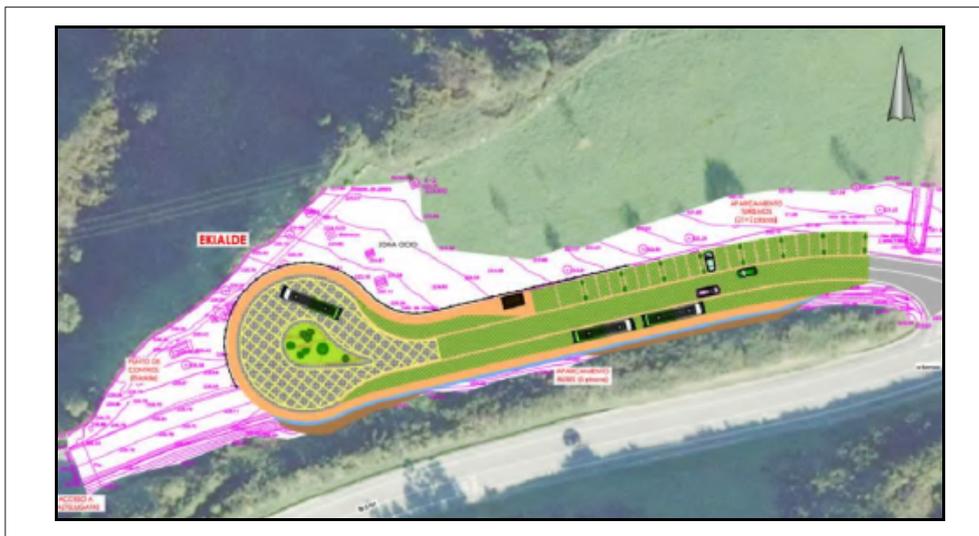
Para alcanzar los objetivos propuestos se plantean tres alternativas distintas además de la alternativa 0 o de no ejecución.

La alternativa 1 plantea la construcción de una parada de bus con bahía y marquesina al final del actual espacio de aparcamiento para turismos, que facilite la carga y descarga de viajeros para los sistemas de transporte colectivo, previendo al final del acceso de una plataforma de giro (de 28 m de diámetro), que permita la maniobra de los autobuses, así como la creación de 5 plazas de aparcamiento para autobuses, la ordenación de las plazas de aparcamiento para turismos mediante el asfaltado y delimitado con marcas viales, manteniendo la actual dotación del aparcamiento, compuesto por 32 plazas, y disponiendo de aceras que guíen de forma segura, por ambos márgenes fuera de la calzada, desde la parada de bus y las zonas de estacionamiento (turismo y bus) hacia la entrada peatonal al Biotopo.



Alternativa 1

La alternativa 2, tiene los mismos objetivos descritos para la opción 1 y mantiene una distribución de elementos similar, pero incorpora los criterios de diseño recomendados para el «Proyecto de Acceso a San Juan de Gaztelugatxe. Fase 2 por Mendebalde» por la Dirección de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia, en cuanto a los materiales y elementos a incorporar en su desarrollo. Opta por una solución de pavimento blando-permeable, de menor impacto visual. La capa superficial está formada por adoquines, en donde se permite el crecimiento de vegetación en sus huecos, y se sustituye el drenaje longitudinal superficial con cuneta por drenes bajo el pavimento blando-permeable.



Alternativa 2

La alternativa 3 desplaza la plataforma de giro acercándola a la intersección con la carretera BI-3101 y se descarta la reordenación de la zona de aparcamiento, que se deja con su configuración actual. Incluye una plataforma de giro (diámetro 32 m) que

permita maniobrar a los autobuses, efectuando la entrada y salida desde la BI-3101, una parada de bus con bahía y marquesina en el ramal de acceso a la plataforma de giro, que facilite la carga y descarga de viajeros para los sistemas de transporte colectivo. Mantiene los criterios de diseño, aplicados en la alternativa 2, en cuanto a los materiales y elementos a incorporar en su desarrollo (la acera asociada a la parada de bus se proyecta con arripaq). En cuanto al drenaje, se proyecta la reposición de sendos encauzamientos con escolleras existentes bordeando la plataforma de giro. Esta es la alternativa seleccionada y desarrollada por el promotor de la actuación, si bien en el Documento ambiental no se detallan los condicionantes o ventajas de esta alternativa sobre las otras dos.



Alternativa 3

Posteriormente, con fecha 2 de marzo de 2023 se recibe comunicación del promotor aportando una cuarta alternativa que ubica la rotonda en un espacio intermedio entre las alternativas 1-2 y 3.



Alternativa 4



### 3. Consultas realizadas

Tal y como se establece en el artículo 46 de la Ley 21/2013, se ha efectuado consulta a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

- Dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Dirección General de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Sección de Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Sección de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Subdirección General de Gestión de Espacios Naturales y Servicios Generales de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.
- Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco.
- Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco.
- Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana del Gobierno Vasco.
- Delegación Territorial de Salud de Bizkaia del Gobierno Vasco.
- IHOBE, Sociedad Pública de Gestión Ambiental. Gobierno Vasco.
- URA, Agencia Vasca del Agua. Gobierno Vasco.
- Ekologistak Martxan.
- Ayuntamiento de Bermeo.

Asimismo, se ha puesto a disposición del público la documentación de la que consta el expediente en la web de la Diputación Foral de Bizkaia.

A fecha de emisión del presente informe se han recibido las siguientes respuestas:

#### *Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco*

Señala que el documento ambiental aborda de forma adecuada el análisis de impactos y la propuesta de medidas preventivas y correctoras. En consecuencia, descarta que el proyecto vaya a generar afecciones significativas sobre la Red Natura 2000 en particular, y sobre el patrimonio natural en general.

#### *Dirección General de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia*

Informa que la actuación propuesta se sitúa en el ámbito ordenado por el Plan Territorial Sectorial del Litoral de la CAPV.

#### *Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco*

Sobre el riesgo sísmico, informa que el ámbito del proyecto se sitúa en la zona de intensidad IV-V según el Plan de emergencias ante riesgo sísmico, incluyendo la normativa de aplicación. Sobre el riesgo de incendios forestales, informa que el trazado de la carretera discurre por una zona de ámbito forestal y en la cercanía se hallan presentes manchas de riesgo de incendio forestal cartografiado muy alto, por lo que durante la ejecución de las obras deben adoptarse las medidas adecuadas para la minimización del riesgo. Asimismo, en la fase de diseño del proyecto deben adoptarse las medidas oportunas para que la propia infraestructura no suponga un incremento del riesgo de incendio forestal. Concluye su informe recogiendo las isomáximas de precipitación en el ámbito de estudio para su adopción en el diseño de las obras de drenaje.

#### *Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco*

Señala que en el ámbito del proyecto no se aprecian afecciones en el patrimonio cultural.

*Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Bizkaia*

Confirma la inexistencia de bienes de protección y Zonas de presunción arqueológica según la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco y el Decreto 125/2021, de 13 de abril, por el que se declara como Bien Cultural de Protección Especial con la categoría de Paisaje Cultural, San Juan de Gaztelugatxe, sito en Bermeo (Bizkaia), que puedan verse afectados por las obras contenidas en el proyecto.

*Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia*

De la Sección de Gestión de Espacios Naturales Protegidos del Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia se han recibido cuatro informes.

El primero de ellos Indica que la rotonda ocuparía el camino de senda peatonal Bako-Bermeo (Lurgorri-Erleko Punta, Fase 1) que desde la Diputación Foral de Bizkaia se pretende llevar a cabo y que recientemente tras la aprobación del proyecto ha sido declarado de utilidad pública, así como el área recreativa de Lurgorri, debiéndose por tanto cumplir lo establecido en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 174/2017, de 26 de diciembre por el que se regula el uso de las áreas de esparcimiento de la Diputación Foral de Bizkaia.

Señala que desde el Ayuntamiento de Bermeo y el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación se han realizado importantes labores de eliminación de especies exóticas en el entorno, donde se había registrado un problema por colonización de especies de este tipo. También recoge su primer informe que la nueva rotonda, en caso de ejecutarse según la alternativa 3, invadiría dos drenajes construidos sobre suelo natural para la evacuación de las aguas que puedan venir de la carretera, y que en el entorno se han dado problemas de estabilidad geológica, en algunos casos, ligados al efecto de las aguas.

En cuanto al análisis de alternativas del proyecto, informa que echa en falta una que conlleve la construcción de la rotonda sobre la carreta actual, lo que supondría el mantenimiento de la superficie del área actual (o con una mínima afección), y aprovecharía el vial existente para la instalación de la parada de autobús sin la necesidad de reducir zonas verdes. Asimismo, informa que el proyecto debería haber incluido soluciones más integradoras y con visión ecológica para mejorar también la superficie de aparcamiento situada aledaña a la carretera. Dichas soluciones pasarían por retirar la capa actual de asfalto y utilizar materiales permeables en una carretera abandonada en su día por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia cuando se abrió la nueva carretera.

Sobre el análisis de los impactos ocasionados, informa que no se analizan los efectos del incremento de visitantes y de un uso público más intensivo como consecuencia de la construcción de la rotonda y de una parada de bus en la zona de Lurgorri y de mejorar o facilitar la accesibilidad al espacio natural protegido.

En cuanto al proyecto de revegetación, señala que adolece de suficiente densidad de planta y de una selección de especies adecuada al lugar, así como que debería procurar integrar la nueva construcción en el entorno de toda el área de esparcimiento, y no centrarse exclusivamente en la rotonda. Señala una serie de criterios a incluir en ese proyecto de revegetación.

Concluye el informe señalando que el proyecto causaría afección al medio natural y a la Red Natura 2000, por lo que a su juicio debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, en el marco de la cual se generase una nueva alternativa que librase la zona verde perteneciente a la Red Natura 2000.

En su segundo informe, efectúa un análisis comparativo de las dos alternativas principales consideradas hasta el momento por el Promotor (las denominadas alternativas 1 y 2 del documento de Avance del proyecto son prácticamente coincidentes en su ocupación y planta, y en su segundo informe, la Sección de Gestión de Espacios Naturales Protegidos las unifica bajo la denominación de alternativa 1, llamando alternativa 2 a la que el documento de Avance del proyecto denomina alternativa 3). Este análisis conclu-



ye señalando lo siguiente: ambas alternativas afectan a la Red Natura 2000, dentro de la ZEPA Ría de Urdaibai. El nivel de afección de la primera es menor al de la segunda.

En su tercer informe, después de efectuar un análisis comparado de las alternativas 1 y 2 (con la salvedad referida en el párrafo anterior, es decir, que denomina alternativa 2 a la que en el documento de avance del proyecto se denomina alternativa 3), informa que la mejor alternativa sería aquella que no se adentre en el espacio natural protegido, que aproveche la mayor cantidad posible de suelo artificial o urbanizado, que consuma la menor cantidad posible de suelo natural, que se aleje lo más posible del acantilado, en definitiva, aquella que afecte menos al medio natural, al sendero, al monte de utilidad pública, al área recreativa, al uso público y al espacio natural protegido de la ZEPA Ría de Urdaibai. Por ello, solicita, que se valore por parte del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo territorial una tercera alternativa que rebaje el nivel de afección al medio natural y tenga más en cuenta los condicionantes mencionados. En caso de que esta tercera alternativa no pudiese implantar la rotonda en el mismo tronco de la carretera, considera que una variante de la alternativa 1 cuya plataforma de giro se ubicara más próxima al entronque con la carretera y más alejada del sendero y del borde del acantilado sería mejor solución, más integrada y respetuosa desde el punto de vista ambiental y funcional. Asimismo, solicita, que en la propuesta de nueva alternativa se detalle la superficie de ocupación del M.U.P. «Sollubemendi» de todas las alternativas estudiadas y que la proyección de la nueva alternativa integre el uso público asociado al sendero peatonal existente. Finalmente, solicita que se estudie también una solución para la entrada y salida de los vehículos desde/a la carretera general que desciende en línea recta y por la que se circula a gran velocidad, al objeto facilitar la entrada y salida de vehículos y evitar accidentes en el futuro.

Este órgano ambiental dio traslado al promotor del proyecto del informe del órgano gestor del espacio protegido, tras lo cual el Departamento de Infraestructuras ha aportado una propuesta de cuarta alternativa de rotonda, según la descripción aportada en el apartado 2 de este informe de impacto ambiental.

El cuarto informe del Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia lo realiza una vez efectuado sobre el terreno el replanteo de las tres alternativas de ubicación planteadas (la uno y la dos tienen la misma disposición en planta) al objeto de valorar in situ la afección de cada una de ellas. Una vez realizada la comprobación del replanteo el Servicio de Patrimonio Natural se posiciona en favor de la alternativa 2 (alternativa 3 según la denominación del apartado 2 de este informe) por considerar que la ganancia que se obtiene en términos de distanciamiento respecto al hábitat costero y al paisaje más natural y frágil y de ordenación de la movilidad y del uso público supera con creces a la pérdida en términos de ocupación y de superficie de suelo natural que no cuenta con valores ambientales a destacar. En cualquier caso, considera necesario estudiar la posibilidad de que la plataforma de la rotonda se construya más próxima a la carretera actual, a efectos de reducir el consumo de suelo rústico.

#### *Sección de Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Bizkaia*

Informa que la actuación que se plantea, si bien no está recogida de forma estricta en el Plan Territorial Parcial (PTP) de Gernika-Markina, sí resulta coherente con el modelo territorial que en él se establece, aunque el Documento ambiental del proyecto ha obviado cualquier referencia al PTP.

En cuanto a los impactos sobre el paisaje, señala que la documentación aportada no incluye el Estudio de integración paisajística atendiendo a lo especificado en el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Analiza los efectos paisajísticos de las diferentes alternativas, y concluye que la alternativa seleccionada, la 3, genera unos taludes hacia el borde exterior de la actuación que hacen poco menos que imposible su discreta integración visual, y, en cambio, las otras dos alternativas se desarrollan sobre un tramo viario ya existente. Plantea la posibilidad de resolver el giro de los autobuses mediante una plataforma giratoria al modo de la existente en Elantxobe. Todo ello, señala, debería analizarse en un Estudio de integración paisajística.



Señala que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT), la actuación debe considerar las cuestiones transversales que inciden en el territorio (accesibilidad universal, perspectiva de género, cambio climático, salud, euskera e interrelación territorial.).

Concluye señalando la compatibilidad de la actuación con el planeamiento territorial de aplicación, pero considera que la alternativa presentada genera un impacto paisajístico susceptible de ser minimizado, lo cual debería ser objeto de análisis en un Estudio de integración paisajística elaborado conforme a lo establecido en el Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

*URA, Agencia Vasca del Agua. Gobierno Vasco*

Informa que en el ámbito del proyecto no existen cauces, pero se localizan dos obras de drenaje transversal de la BI-3101 que recogen las escorrentías que llegan desde el otro lado de la carretera. Señala que durante las obras se deberán extremar las precauciones para evitar el incremento de los sólidos en suspensión y que se produzca el vertido de materiales y contaminantes a dichas escorrentías. Incluye una serie de medidas protectoras y correctoras (sistemas de retención de sólidos, impermeabilización de las zonas de mantenimiento y aparcamiento de maquinaria, disponibilidad de material absorbente en la obra, limpieza del ámbito del proyecto tras la conclusión de las obras).

#### **4. Análisis según los criterios del anexo iii de la Ley 21/2013 y ii.f de la Ley 10/2021**

La evaluación de impacto ambiental simplificada consiste en analizar si un determinado proyecto puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente, en cuyo caso, debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria. Para efectuar dicho análisis, se ha tenido en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios que se recogen en los anexos III de la Ley 21/2013 y II.F de la Ley 10/2021. En todo caso, este análisis se realiza a efectos de lo establecido en la normativa de evaluación ambiental vigente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias, permisos y/o informes preceptivos que puedan requerirse.

Uno de los criterios recogidos en las dos normas mencionadas para determinar el sometimiento del proyecto al procedimiento ordinario, es el que tiene que ver con la ubicación de los proyectos, debiéndose analizar la sensibilidad ambiental de las áreas geográficas que puedan verse afectadas por las distintas actuaciones.

En el caso que nos ocupa, si bien el proyecto no presenta unas características especialmente significativas en cuanto a dimensiones, utilización de recursos naturales, riesgos para la salud humana, etc., sí es destacable por plantearse en un ámbito sensible desde el punto de vista ambiental y de uso público, pudiendo causar afección al medio natural y a un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, en este caso, la ZEPA de la Ría de Urdaibai, tal y como ha informado el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia, órgano gestor de los espacios naturales protegidos en el Territorio Histórico de Bizkaia. Este Servicio también identifica impactos adicionales, como la ocupación de superficies pertenecientes a un Monte de Utilidad Pública y la ocupación y consumo de suelo no urbano, todo ello en un entorno, señala, con limitada capacidad de absorción de impactos, gran fragilidad visibilidad, elevada calidad paisajística y significación histórica.

Por ello tal y como se ha señalado anteriormente, la Sección de Gestión de Espacios Naturales Protegidos de la Diputación Foral de Bizkaia, órgano gestor del Espacio Natural Protegido de la ZEPA Ría de Urdaibai, en cuyo interior se desarrolla el proyecto, ha solicitado al promotor del proyecto una nueva alternativa que consiga minimizar la afección al medio natural.

En respuesta a dicha solicitud, el promotor ha planteado una nueva alternativa que, tal y como se describe en el apartado 2 de este informe, plantea la rotonda en un punto intermedio de lo que lo hacen las alternativas 1 y 3, en la propia traza del actual espacio de aparcamiento para turismos.



Una vez replanteadas sobre el terreno la totalidad de las alternativas analizadas, el gestor del espacio natural protegido en cuyo interior se plantea el proyecto se decanta por la denominada en este informe alternativa 3, por considerar que la ganancia que se obtiene en términos de distanciamiento respecto al hábitat costero y al paisaje más natural y frágil y de ordenación de la movilidad y del uso público supera con creces a la pérdida en términos de ocupación y de superficie de suelo natural que no cuenta con valores ambientales a destacar.

Otro de los criterios para tener en cuenta es el de las características de los proyectos en cuanto a sus dimensiones, acumulación con otras actuaciones, utilización de residuos naturales, etc. En el caso del proyecto de accesibilidad a San Juan de Gaztelugatxe por Lurgorri, se trata de una actuación de reducida dimensión, emplazada junto a una carretera existente, no encontrándose actuaciones cercanas cuyos efectos pudieran ser acumulativos o sinérgicos. No se encuentran implicaciones del proyecto que pudieran generar un incremento del riesgo de accidente o para la salud humana.

Por todo ello, este órgano ambiental valora la denominada en este informe alternativa 3 como la más favorable a los efectos ambientales, siendo por tanto la que debe desarrollarse por la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia en el proyecto constructivo.

Esta alternativa precisará de la ejecución de unos rellenos sobre los que se dispondrá la rotonda que pueden provocar afecciones paisajísticas de cierta relevancia. Por ello en el apartado siguiente se señalan medidas correctoras al respecto.

Como conclusión, se entiende que, aplicando las medidas preventivas y correctoras previstas en el Documento ambiental del proyecto y en este Informe de impacto ambiental, así como con la correcta ejecución del Programa de vigilancia ambiental, es posible reducir el impacto del proyecto eficazmente.

#### **5. Condiciones ambientales y medidas protectoras y correctoras a integrar en el proyecto**

Además de las contempladas en el Documento ambiental del proyecto (apartado 8) y en el anejo de Recuperación ambiental y revegetación, han de ser adoptadas por el promotor de la actuación las siguientes medidas protectoras y correctoras:

1. Habrá de primarse la reutilización de tierras y rocas limpias excedentarias de este proyecto en otros proyectos en los que se necesiten préstamos, con objeto de ir avanzando hacia los objetivos establecidos para esta tipología de residuos en el plan de prevención y gestión de residuos de Euskadi 2030 (reutilización del 75%). Deberá de atenderse a lo señalado en Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
2. Al desarrollarse el proyecto en el interior de un espacio natural protegido, se emplearán pavimentos permeables, sistemas de drenaje sostenible y técnicas de bioingeniería para las actuaciones propuestas.
3. En la ejecución del proyecto se deberán aplicar las medidas necesarias en función de lo señalado en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, al desarrollarse el proyecto en un emplazamiento incluido en el Inventario de suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo del País Vasco.
4. En las labores de restauración ambiental se atenderá a lo señalado al respecto por el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia en sus informes en la fase de consulta.
5. Se integrarán las actuaciones proyectadas con la existencia en el entorno del área recreativa Lurgorri de la Diputación Foral de Bizkaia y la senda peatonal Bakio-Bermeo (Lurgorri-Erleko Punta, Fase 1) que desde la Diputación Foral se



pretende llevar a cabo y que recientemente tras la aprobación del proyecto ha sido declarado de utilidad pública. Tal integración debe evitar usos inadecuadas del aparcamiento y el área recreativa, para lo cual se deberán considerar los criterios que establezca el Servicio de Patrimonio natural, gestor del Espacio Natural protegido.

6. El proyecto incluirá un protocolo de actuación en fase de obras para evitar la proliferación de especies exóticas invasoras y programa de erradicación de ejemplares de dichas especies.
7. El proyecto incluirá las medidas protectoras y correctoras señaladas en su informe por la Agencia Vasca del Agua.
8. El replanteo definitivo del proyecto se deberá realizar en colaboración con el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia.
9. El proyecto incluirá medidas de integración paisajística de los taludes generados por los rellenos para habilitar la plataforma sobre la que se dispondrá la nueva rotonda, al objeto de minimizar en la medida de lo posible los impactos detectados y señalados en su respuesta por Sección de Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Bizkaia.
10. El seguimiento ambiental del proyecto se realizará según lo previsto en el Documento ambiental del proyecto y en el presente Informe de impacto ambiental. En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Departamento Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial remitirá a este órgano ambiental, mensualmente a partir del inicio de la obra, un informe de seguimiento que incluya un listado de comprobación de las medidas previstas en el Programa de vigilancia ambiental del Documento ambiental y en el presente Informe de impacto ambiental. El documento refundido del Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del Departamento Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial y, previamente, se comunicará a este órgano ambiental su publicación en dicha sede electrónica.
11. La Dirección de Obra deberá contar con una persona Directora Ambiental de Obra y comunicará su designación a este órgano ambiental. Hasta la finalización de las obras y durante su período de garantía, la Dirección de Obra contará con una asesoría cualificada en temas ambientales que deberá disponer del personal especialista requerido por las diferentes labores a desarrollar. Esta asesoría tendrá por objeto la supervisión de todos los aspectos de la obra con incidencia en el medio, el control de buenas prácticas durante su ejecución, así como la certificación de la aplicación de las medidas de corrección y protección que se describen en el proyecto, en el Documento ambiental y en el presente Informe de impacto ambiental. Estará capacitada, asimismo, para articular aquellas otras medidas que se consideren convenientes a la vista de la marcha de las obras de ejecución.
12. Se comunicará a este Órgano ambiental la fecha prevista para el inicio de los trabajos al menos con dos semanas de antelación.

#### **6. Conclusión sobre los efectos significativos del Proyecto en el Medio Ambiente**

Teniendo en cuenta todo lo señalado en el presente informe, y de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada efectuada y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013 y II.F de la Ley 10/2021, se concluye que el «Proyecto de accesibilidad a San Juan de Gaztelugatxe por Lurgorri», no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que el proyecto cumpla con las condiciones ambientales y medidas preventivas incluidas en este Informe de impacto ambiental, y, por tanto, no debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

En cualquier caso, esta conclusión no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.



En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39. letra i) y 67.1 de la Norma Foral 3/87, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia y el Decreto Foral 79/2022, de 31 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la estructura orgánica del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural, a propuesta de los que suscriben, por la presente,

DISPONGO:

*Primero:* Formular el Informe de impacto ambiental del «Proyecto de accesibilidad a San Juan de Gaztelugatxe por Lurgorri».

*Segundo:* Hacer pública esta resolución a través del Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y la página web del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia (<http://www.bizkaia.eus/evaluacion>).

*Tercero:* Notificar la presente resolución a la Dirección General de Innovación y Gestión Viaria de la Diputación Foral de Bizkaia.

*Cuarto:* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1. de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, el presente Informe de impacto ambiental tiene un carácter preceptivo y vinculante.

*Quinto:* El órgano sustantivo tomará la decisión sobre la autorización del proyecto y la publicará considerando lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

*Sexto:* En los supuestos de cambios o ampliaciones del proyecto aprobado, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.2.c de la Ley 21/2013, este Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural determinará el sometimiento de dichas modificaciones o ampliaciones a alguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental que la normativa ambiental prevé, cuando de ellos pudieran derivarse efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

Las modificaciones puntuales del proyecto que, sin alcanzar la entidad de los considerados en el párrafo anterior, surjan durante los trámites restantes para la realización de las obras, deberá justificarse también desde el punto de vista ambiental mediante informe de la asesoría ambiental.

*Séptimo:* Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia, no se hubiera procedido a la aprobación del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de su vigencia en los términos previstos en la Ley 21/2013.

*Octavo:* De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el presente Informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

*Noveno:* Antes de la aprobación definitiva del proyecto, su promotor (la Dirección General de Innovación y Gestión Viaria de la Diputación Foral de Bizkaia), deberá remitir el proyecto definitivo con las modificaciones que resulten de la implementación de las medidas establecidas en este informe.

En Bilbao, a 13 de marzo de 2023.

La diputada foral de Sostenibilidad  
y Medio Natural,  
AMAIA ANTJUSTEGI ZIARDA



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena**

**Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza específica por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al «Auzotaxi» en Abanto Zierbena.**

El Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana, en sesión plenaria celebrada el 29 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza específica por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al «Auzotaxi».

Sometido al trámite de exposición al público, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 12, de 18 de enero de 2023 y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por plazo de 30 días, y no habiéndose formulado observación ni alegación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación hasta ahora inicial, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.c) y 70.2 de la referida Ley 7/1985, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación definitivamente aprobada para su entrada en vigor, que se producirá una vez transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 del citado texto legal.

En Abanto y Ciérvana, a 29 de diciembre de 2022. —La Alcaldesa, Maite Etxebarria Azpiolea



El texto modificado de la Ordenanza es el que seguidamente se transcribe:

**«Artículo 4. — Solicitantes**

Podrán obtener la tarjeta de Auzotaxi las personas que acrediten estar en una de las siguientes situaciones:

- a) Jóvenes de 18 a 30 años y personas de 65 años ó más, no disponer de vehículo propio y estar empadronados o empadronadas en uno de los siguientes barrios: Abanto, Putxeta, Carolinas, Sopeña, Cotorrio, el Campillo, El Cerrillo, el Manzanal, El Once, Fonso, La Balastera, La Barga, La Florida, La Hera, Las Calizas, Las Cortes, Los Castaños, Picon-El Cerrillo, Revilla, Rubias, Triano, San Pedro, La Barcena, Buenos Aires, El Bao, La Hera y Murrieta.»

**«Artículo 6. — Conceptos subvencionables**

Serán subvencionables los viajes que se realicen dentro del municipio, es decir, viajes desde su vivienda hasta el núcleo urbano y viceversa. Dichos viajes se realizarán con taxistas que tengan licencia de taxi en Abanto Zierbena, o que cuenten con taxi adaptado para discapacidad con licencia en algún municipio integrante de la Zona Régimen Especial de Meatzaldea y que se incorporen al programa. Los viajes deberán realizarse dentro del período especificado en la convocatoria anual correspondiente.

El servicio se ofrecerá de lunes a domingo. Los horarios se especificarán en las convocatorias correspondientes.»



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Ajangiz**

**Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

El Ayuntamiento de Ajangiz, en sesión plenaria de 9 de marzo de 2023 aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, para su adecuación a la Norma Foral 10/2022 de 28 de diciembre de 2022.

De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 16 de la Norma Foral 9/2005 de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, la modificación se expone al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la modificación sin necesidad de un nuevo acuerdo.

En Ajangiz, a 9 de marzo de 2023.—El Alcalde, Koldo Carbonell Oiartzabal



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Atxondo**

**Rectificación de errores. Convenio urbanístico para la 2.<sup>a</sup> modificación puntual del plan parcial del sector industrial «Markoida Este» de Atxondo.**

El Sr. Alcalde, mediante Resolución número 0036/2023, de 24 de febrero de 2023, ha dispuesto:

*Primero:* Iniciar la tramitación de la propuesta del convenio urbanístico citado, cuyo texto se incluye a continuación.

*Segundo:* Impulsar de oficio el procedimiento administrativo en todos sus trámites, conforme a los artículos 70 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercero:* Recabar aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales y los que se juzguen necesarios para resolver, conforme a los artículos 79 y siguientes de la citada Ley 39/2015.

*Cuarto:* Abrir un período de información pública por plazo de veinte días en el que se expondrá su contenido íntegro en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico» y en el que se podrá presentar alegaciones, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

En Atxondo, a 15 de marzo de 2023. — El Alcalde, Xabier Azcarate

**CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA 2.ª MODIFICACIÓN PUNTUAL  
DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL «MARKOIDA ESTE» DE ATXONDO**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Atxondo, a xx de xx de 2023.

**REUNIDOS:**

De una parte:

Don. Mikel Lasuen Churruca, mayor de edad, con DNI número 3xxx29xxN, con domicilio a estos efectos en Barrio Astola 68, en Abadiño, Bizkaia.

De la otra:

Don Xabier Azkarate Arostegi, mayor de edad, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atxondo, con domicilio a los efectos del presente Convenio, en la Casa Consistorial.

**INTERVIENEN:**

Don Mikel Lasuen Churruca, mayor de edad, con DNI número xxx interviene como Administrador de la empresa Construcciones Lasuen, S.A., con domicilio en Barrio Astola 68, en Abadiño, Bizkaia, y con CIF número A48093421 y además como representante de la Junta De Concertación de la Unidad de Ejecución Marcoida Este, cargo para el que fue elegido en Junta de fecha 10 de marzo del 2022 y elevado a público el 27 de mayo del mismo año ante el Notario de Durango don Nestor José Almarza de la Peña.

Don Xabier Azkarate Arostegi en nombre y representación del Ayuntamiento de Atxondo, en su calidad ya dicha de Alcalde-Presidente de dicha Corporación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se halla debidamente facultado para el otorgamiento del presente Convenio y conforme al artículo 22.2.c) de la misma ley.

Los señores comparecientes, en el carácter con que intervienen, tienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio y, en virtud de ello,

**EXPONEN:****I. Antecedentes**

*Primero:* Las Normas Subsidiarias del municipio de Atxondo se publican en el Boletín Oficial de Bizkaia de fecha 10 de mayo de 1999.

Mediante Orden Foral 1093/2005, de 21 de Julio, se procedió a la aprobación del del Texto Normativo del Plan Parcial del Sector Industrial Marcoida Este en Atxondo, expediente HI-126/2001-P06 y es publicado el acuerdo en el n.o 185 del «Boletín Oficial de Bizkaia» de fecha 28 de Septiembre de 2005, posteriormente en sesión plenaria de fecha 24 de julio de 2006, se acordó la aprobación de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector «Markoida Este», para la creación de una Unidad de Ejecución única. «Boletín Oficial de Bizkaia» 183 de 25 de Septiembre del 2006, cambiandose al sistema concertación para su gestión urbanística.

El día 23 de abril de 2007, se aprobó por el Ayuntamiento de Atxondo el Convenio regulador de gestión y los Estatutos de la Junta de Concertación para la gestión concertada del Sector Markoida Este y publicó su aprobación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 94 el día 15 de mayo de 2.007, la cual fue constituida mediante escritura pública ante el Notario de Bilbao, don Ramón Múgica Alcorta el día 11 de julio del 2007, cumpliendo lo señalado en el artículo 161.1 de la LSPv.

En desarrollo de la normativa anterior, el proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente, por Decreto de Alcaldía el día 23 de enero del año 2.008, notificado a los interesados, y publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 38, el día 22 de febrero del 2008 y fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango el día 11 de marzo de 2010.



*Segundo:* La Junta de Concertación presenta el día 18 de febrero del 2008 el Proyecto de Urbanización para su aprobación por el Ayuntamiento de Atxondo.

Con fecha 19 de febrero de 2008, registro de entrada número 531, se presenta en las oficinas de Ur Agentzia, solicitud de autorización para la ejecución de las obras de urbanización del Sector Markoida Este, emitiendo un informe esta agencia el 10 de Marzo del 2008, según el Real Decreto 9/2008 de 11 de Enero de 2008, por el que modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986 de 11 de Abril, no autorizando el Proyecto de urbanización señalándose la necesidad del estudio hidráulico.

«... con el fin de poder autorizar la actuación proyectada deberá llevarse a cabo previamente un estudio hidráulico que identifique en el ámbito del término municipal de Atxondo los obstáculos actuales que impiden el régimen natural de la corriente en avenidas, definiendo tanto la vía de flujo referente, como las áreas ocupadas por las avenidas de periodo de retorno de 10, 100 y 500 años una vez se hayan tomado todas las medidas necesarias para remitir el cauce de manera natural sin riesgo para personas y sus bienes.»

Rechazándose su aprobación por no contar con el estudio hidráulico.

Posteriormente y con fecha 21 de Junio del 2017, con número de registro 201755700001813, se presenta ante Ur Agentzia, solicitud de autorización para llevar a cabo obras en la zona de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y de policía de cauces, en cuanto a la sustitución del puente de Markoida Plaza y ampliación del cauce de avenidas en el ámbito del sector, expediente AO-B-2017-0181, para posibilitar la urbanización del Sector.

Ur Agentzia, contesta el 23 de marzo del 2018, que las actuaciones solicitadas, al no cumplir con lo establecido en el informe de la Dirección de la Planificación y Obras de la Agencia Vasca del agua de fecha 9 de Marzo del 2018, no resultan autorizables y en consecuencia se deniegan.

En reuniones celebradas recientemente entre los representantes de la Junta de Concertación y representantes de Ur Agentzia, y el Informe de fecha 12 de Enero del 2022, de la Dirección de Planeamiento y obras de la agencia vasca del agua-ura, sobre el expediente APO2021-0114 en contestación al estudio hidráulico presentado, concluye que el estudio hidráulico presentado es válido condicionado a:

- La Ejecución de un canal de aveniodas de 401,45 m de longitud y 12 m de anchura máxima entre los puentes de Markoida y el de la carretera BI-3336.
- El compromiso por parte de la Junta de Concertación y propietarios de la misma, de la adquisición de la Nave industrial identificado como el número 7, de la Plaza Markoida de Atxondo, adyacente al cauce del río en su margen izquierda, siendo esta la más cercana al río y sito fuera del ámbito de actuación, para su posterior derribo y acondicionamiento.
- El compromiso por parte de la Junta de concertacion de sustituir el puente de sillería de Markoida plaza por una pasarela de características hidráulicas favorables para la avenida de 500 años de periodo de retorno, siendo la obtención de terrenos si fuese necesario para ello, a cargo del Ayuntamiento de Atxondo.

Conforme a ello, posibilita autorizar la urbanización del ámbito y poder materializar los derechos edificatorios reconocidos en el Proyecto de Reparcelación, respetándose la línea de inundabilidad de los 500 años, modificando la configuración y alineaciones de las parcelas resultantes actuales.

*Tercero:* Que mediante Decreto Foral 94/2020, de 10 de noviembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, sobre cambio de titularidad por cesión al Ayuntamiento de Atxondo de la carretera foral:BI-3336 (Antigua N-636 Beasain-Durango) del p.k. 45+310 al p.k. 46+530 (Límite del municipio de Atxondo, tramo cedido), se cede por la Diputación Foral a dicho Ayuntamiento la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango bajo el número 1699 de Atxondo al tomo 2201, libro 28, folio 209, que se describe: «Urbana: Parcela vialidad foral. Parcela de terreno de forma irregular, incluida dentro del Proyecto



de Concertación de la Unidad de Ejecución Sector Marcoida Este del Ayuntamiento de Atxondo. Dicha parcela mide una superficie de dos mil doscientos veinticuatro metros cuadrados; se destina a vialidad interior y rotonda foral; y linda: por Norte, Este y Oeste, con espacios libres y vialidad municipal; y por Sur, con el resto de la rotonda fuera de la Unidad de Ejecución, resultado de terrenos cedidos gratuitamente en la reparcelación y de los terrenos descritos en las parcelas aportadas once y doce, registrales 1689 y 1690, para formar una sola finca registral.

Por Ajuriaguerra, tres SLP, sociedad de gestión urbanística, ha sido redactado el proyecto para la transformación de la N636 en Travesía Urbana a su paso por Atxondo, cuyo objeto es regular los aspectos referentes al trazado, diseño, ejecución de las obras encaminadas a dicha transformación, en cuanto al trazado y características de los esquemas de redes de servicios y vialidad rodada y peatonal previstos en la revisión de las Normas Subsidiarias.

El diseño de la nueva rotonda, conlleva establecer un acceso que modifica completamente el diseño establecido en la Plan Parcial vigente y no prevee ningún acceso al Sector Marcoida Este, cual era una de las finalidades de dicho Plan Parcial y del Proyecto de Reparcelación.

La Diputación Foral de Bizkaia, conforme a los acuerdos alcanzados con el Ayuntamiento de Atxondo, costearán el 100% de la ejecución de la rotonda cuyo Proyecto fue adoptado en sesión plenaria de fecha 9 de Septiembre de 2021.

*Cuarto:* Que mediante convenio regulador de la gestión concertada del Sector Industrial Markoida Este, suscrito en su día, la Junta de concertación, era la encargada de la ejecución de las obras de urbanización prevista en el ámbito incluido el sistema general de vialidad, siendo costeada por el Ayuntamiento de Atxondo la parte de la salida Sur desde la glorieta, prevista en el Plan Parcial.

## **II. Finalidad y objeto. voluntad de las partes**

Con carácter general los convenios urbanísticos tienden a complementar las determinaciones legales, posibilitando el acuerdo de las partes afectadas, contribuyendo a facilitar la gestión y eliminando desde un principio los puntos de fricción y los obstáculos que una determinada actuación urbanística puede originar

El Ayuntamiento de Atxondo y la Junta de Concertación, así como los propietarios que la conforman, consciente de la inviabilidad de la ejecución material de los derechos edificatorios resultantes del Proyecto de Reparcelación, debido a las determinaciones indicadas por Ur Agentzia y el nuevo diseño de la rotonda, iniciaron un proceso de conversaciones, proponiéndose la modificación del Plan Parcial y en consecuencia del Proyecto de Reparcelación de Markoida Este, para adaptarse tanto a las exigencias de Ur Agentzia, como para posibilitar y adecuar al planeamiento la ejecución del Proyecto de obras para la transformación de la N-636 en Travesía urbana a su paso por Atxondo.

Esta solución se ha negociado también con el Ur Agentzia, que inicialmente no autorizaba la ejecución de la Urbanización, ya que el río Ibaizabal, condiciona el desarrollo compositivo de la ordenación urbana, impidiendo la materialización de la edificabilidad reconocida en el Proyecto de Reparcelación, tal y como estaba planteada en el Plan Parcial.

## **III. Justificación y oportunidad**

La ejecución del Proyecto para la transformación de la N 636 en Travesía Urbana a su paso por Atxondo, conlleva establecer un acceso al municipio que desde el punto de vista territorial, urbanístico, funcional y económico es de un claro interés público y social muy favorable para el municipio en este sentido, la propuesta que se contiene en el presente convenio persigue establecer la ordenación pormenorizada que permita desarrollar con garantías suficientes, creando al mismo tiempo un espacio urbano de alta calidad convirtiendo la N 636 en Travesía.

El Ayuntamiento de Atxondo, reconoce la conveniencia y oportunidad de suscribir el presente convenio, por cuanto el interés general se beneficiará de la mencionada tras-



formación y acceso al casco urbano del Municipio de Atxondo, así como de la posibilidad real de materialización de los derechos edificatorios resultantes del Proyecto de Reparcelación y ejecución del planeamiento, solucionando así mismo la posible inundabilidad del ámbito Markoida Este de Atxondo, operándose el desarrollo urbano de una parte del territorio municipal y la continuidad urbanística de su entorno de forma adecuada.

Como demostración de la conveniencia para los intereses públicos, se ha procedido a la redacción de un informe de «Valoración de los compromisos derivados del Borrador de Convenio Urbanístico para la modificación puntual del Plan Parcial del Sector Industrial Markoida Este de Atxondo», redactado en el mes de mayo de 2022 por Ajuriaguerra Tres Urban Planning,

#### **IV. Marco jurídico**

Por lo que respecta al régimen jurídico aplicable a este tipo de convenios, los cuales tienen naturaleza y carácter administrativo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 61 del Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se estará a lo que dispone tanto la legislación básica estatal como la legislación autonómica del País Vasco.

Respecto a la primera cabe citar la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que establece la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos; el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, que señala que «Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades», así como la Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2007 de 28 de mayo de suelo que modifica el artículo 22.2 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo al Pleno municipal en los Ayuntamientos competencia para «La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos».

Estudiada la propuesta realizada por la Junta de Concertación en cuanto a la modificación del Plan Parcial, el Ayuntamiento de Atxondo, y con el fin de plasmar los acuerdos alcanzados entre las partes comparecientes, y conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Suelo y Urbanismo del País Vasco 2/2006 de 30 de Junio, suscriben el presente Convenio Urbanístico, que se regirá por los siguientes,

#### **FACTOS**

##### **Primero. — *Compromisos asumidos por la Junta de Concertación Markoida Este y sus partícipes***

La Junta de concertación de la Unidad de Ejecución Markoida Este de Atxondo, se compromete a:

- A. Ejecutar y costear las actuaciones previstas conforme al Informe de fecha 12 de Enero del 2022, de la Dirección de Planeamiento y obras de la agencia vasca del agua-ura, sobre el expediente APO2021-0114 consistentes en:
  - A.1. La Ejecución de un canal de aveniodas de 401,45 m de longitud y 12 m de anchura máxima entre los puentes de Markoida y el de la carretera BI-3336, incluyendo los honorarios profesionales de redacción de proyecto y dirección de obras.



- A.2. La adquisición de la Nave industrial identificado como el número 7, de la Plaza Markoida de Atxondo, adyacente al cauce del río en su margen izquierda, siendo esta la más cercana al río y sito fuera del ámbito de actuación, para su posterior derribo y acondicionamiento, concretamente Obrador Artesanal de los Hermanos Maudó y nave de IBAI, Maderas y Embalajes, S.L..
- A.3. La sustitución del puente de sillería de Markoida plaza por una pasarela de características hidráulicas favorables para la avenida de 500 años de periodo de retorno, siendo la obtención de terrenos si fuese necesario para ello, a cargo del Ayuntamiento de Atxondo y su costo de la Junta de Concertación.
- B. La junta de concertación aprueba que el Ayuntamiento de Atxondo, tenga la disponibilidad de los terrenos definidos para la rotonda, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango bajo el número 1699 de Atxondo al tomo 2201, libro 28, folio 209, que se describe: «Urbana: Parcela vialidad foral. Parcela de terreno de forma irregular, incluida dentro del Proyecto de Concertación de la Unidad de Ejecución Sector Marcoida Este del Ayuntamiento de Atxondo. Dicha parcela mide una superficie de dos mil doscientos veinticuatro metros cuadrados; se destina a vialidad interior y rotonda foral; y linda: por Norte, Este y Oeste, con espacios libres y vialidad municipal; y por Sur, con el resto de la rotonda fuera de la Unidad de Ejecución, y de los terrenos descritos en las parcelas aportadas once y doce del Proyecto de Reparcelación, registrales 1689 y 1690 de Atxondo, para llevar a cabo la ejecución del proyecto para la transformación de la N636 en Travesía Urbana a su paso por Atxondo, no pudiendo repercutir coste alguno a la Junta de Concertación ni a sus propietarios.
- C. Presentar ante el Ayuntamiento de Atxondo, antes del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la aprobación definitiva del presente Convenio Urbanístico, la 2.ª Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial Markoida Este Atxondo, redactado en los términos consensuados entre las partes y según la propuesta de Ordenación indicada en el Anexo I de este documento, así como los sucesivos proyectos y modificaciones de proyectos necesarios para la gestión urbanística del sector, llevando a cabo la urbanización en los terrenos de la Unidad de Ejecución Unica Markoida Este.
- D. Redactar y presentar la modificación del Proyecto de Reparcelación, con la descripción de la nueva configuración de las parcelas resultantes y su ordenación conforme a la modificación del Plan Parcial planteada, respetándose la compensación por los derechos edificatorios de cesión al Ayuntamiento de Atxondo, establecidos en el convenio regulador y el Proyecto de Reparcelación aprobados en su día.
- E. Abonar los honorarios del conjunto de profesionales intervinientes en el desarrollo de los instrumentos de planeamiento y ejecución urbanística.

**Segundo. — Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Atxondo**

- A. El Ayuntamiento de Atxondo se compromete a tramitar, hasta alcanzar su aprobación provisional, la 2.ª Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial Markoida Este Atxondo, comprometiéndose a aprobarlo a la mayor brevedad posible redactado en los términos consensuados entre las partes y según la propuesta de Ordenación indicada en el Anexo I de este documento, así como llevar a cabo los correspondientes trámites administrativos hasta su aprobación definitiva ante la Diputación Foral de Bizkaia y la aprobación del Proyecto de Urbanización y de la modificación del Proyecto de Reparcelación correspondiente de los terrenos del sector Markoida Este, así como a mantener la calificación urbanística actual del ámbito Markoida Este de Atxondo, para el caso de aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana para el muni-



cipio de Atxondo y excepcionando la suspensión de licencias para el ámbito para el caso de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana.

- B. A costear conforme a los acuerdos que ha llegado con la Diputación Foral de Bizkaia la ejecución total del Proyecto de obras para la transformación de la N-636 en Travesía urbana a su paso por Atxondo aprobado en sesión plenaria de fecha 9 de Septiembre de 2021, en los terrenos indicados en el apartado B.- del Pacto precedente Primero.
- C. A tramitar la adquisición sea a través del expediente de expropiación u otro procedimiento, de los terrenos necesarios para la ejecución del nuevo puente previsto y ponerlos a disposición de la Junta de Concertación, siendo el costo de su adquisición sufragado por la Junta de concertación.

#### **Tercero.— Incumplimiento**

El incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes dará lugar a la extinción del Convenio y al deber de indemnizar la parte incumplidora por los daños y perjuicios causados.

#### **Cuarto.— Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Atxondo y uno de la Junta de Concertación, ostentando uno de los representantes municipales la Presidencia de la Comisión, a designar por el Alcalde.

Las funciones de la Comisión serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del Convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

#### **Quinto.— Plazo de vigencia**

En aplicación de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la recepción y liquidación de las prestaciones objeto del mismo. No obstante, de conformidad con el artículo 49 de la citada Ley, su duración no podrá ser superior a 4 años, pudiendo en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, acordar unánimemente los firmantes del convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **Sexto.— Extinción del convenio**

El presente convenio se extinguirá por su íntegro cumplimiento o por resolución.

Serán causas resolutorias del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

#### **Séptimo.— Obligación de colaboración de las partes**

El Ayuntamiento de Atxondo y la Junta de Concertación se comprometen, a colaborar en las funciones de control e información mutua.

**Octavo.— Protección de datos de carácter personal**

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**Noveno.— Régimen jurídico**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento y Control se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, los intervinientes firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Barrika**

**Requerimiento a persona desconocida por abandono de vehículo en la vía pública.**

NOTIFICACIÓN

No habiéndose podido notificar de forma expresa el requerimiento al titular, por ser desconocido en su domicilio u otras causas similares, se hace público el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015).

Se ha constatado que el vehículo DF-675-NK modelo Peugeot 206 , perteneciente a un titular desconocido, permanece estacionado en el municipio de Barrika con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por su propios medios, a tenor del acta levantada en su momento por empleados municipales.

Conforme al artículo 106 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDL 6/2015 de 30 de octubre, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al centro autorizado de tratamiento.

El artículo 3.b) de la Ley 22/2011 del Residuos y Suelos Contaminados define como residuo doméstico a los vehículos abandonados, y establece a los sujetos responsables las sanciones pertinentes.

Por la presente se requiere al propietario para que en el plazo de un mes se proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no se hiciese se procederá a su tratamiento como residuo doméstico, siéndole de aplicación las sanciones previstas en la Ley 22/2011, siendo a su cargo los gastos que ocasionen la gestión del residuo.

En Barrika, a 13 de marzo de 2023.—El Alcalde, Roberto Muñoz García



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Basauri**

**Extracto del Decreto 1014/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía por el que se convoca la subvención de Juventud del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681495.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681495>).

**Primero.— Beneficiarios de las diferentes subvenciones objeto de la presente convocatoria**

Grupos y/o Asociaciones de Tiempo Libre inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Basauri, o que desarrollen actividades/programas que tengan como destinatarias personas residentes en el mismo, tal y como se recoge en el Apartado 3.3 de las bases generales.

*Exclusiones*

Centros escolares, Asociaciones de padres y madres (AMPAS), Asociaciones de estudiantes y cualquier otra que su actividad esté centrada en el ámbito escolar y/o académico.

**Segundo.— El objeto de la subvención**

Facilitar a aquellas asociaciones de ocio y tiempo libre educativo que puedan desarrollar una oferta de programas para jóvenes.

**Tercero.— Bases Regulatorias**

Las Bases y los Anexos que regulan la concesión de subvenciones en materia de Política Cultural y Euskera han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía 0746/2023 el 24 de febrero de 2023, y publicados en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 47 el 8 de marzo de 2023.

**Cuarto.— Importe de la subvención**

El importe de la subvención es de 5.323,55 euros

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

**Sexto.— Otros datos**

La fecha límite para la justificación es el 31 de enero de 2024.

En Basauri, a 13 de marzo de 2023.—El Alcalde, Asier Irigarri Basaguren



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Basauri**

**Extracto del Decreto 1022/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía por el que se convoca la subvención de Deporte: Realización de actividades de carácter estable y/o en competiciones dentro del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681514.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681514>).

**Primero. – Beneficiarios de las diferentes subvenciones objeto de la presente convocatoria**

Asociaciones, Clubes Deportivos o entidades inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Basauri, o que desarrollen actividades/programas que tienen como destinatarias personas residentes en el mismo, tal y como se recoge en el Apartado 3.3. de las bases generales.

**Exclusiones**

Centros escolares, Asociaciones y cualquier otra cuya actividad no esté centrada en el ámbito deportivo.

**Segundo. – El objeto de la subvención**

Facilitar las actividades deportivas estables y/o competiciones de carácter anual de las Asociaciones y Clubes Deportivos, fomentando el asociacionismo para desarrollar actividades deportivas que complementen las realizadas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Basauri.

Financiar gastos del programa anual de actividades deportivas de las Asociaciones y Clubes Deportivos para dar viabilidad al sostenimiento equilibrado de dichas entidades.

**Tercero. – Bases Reguladoras**

Las Bases y los Anexos que regulan la concesión de subvenciones en materia de Política Cultural y Euskera han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía 0746/2023 de 24 de febrero de 2023, y publicados en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 47 el 8 de marzo de 2023.

**Cuarto. – Importe de la subvención**

El importe de la subvención es de 270.000,00 euros.

**Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

**Sexto. – Otros datos**

La fecha límite para la justificación es el 31 de enero de 2024.

En Basauri, a 13 de marzo de 2023. – El Alcalde, Asier Irigorri Basaguren



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Basauri**

**Extracto del Decreto 1015/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía por el que se convoca la subvención de «actividades de transporte escolar» del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681497.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681497>).

**Primero. – Beneficiarios de las diferentes subvenciones objeto de la presente convocatoria**

Centros de enseñanza de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato y Ciclos formativos del municipio o asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros escolares y cooperativas de enseñanza del municipio de Basauri.

**Segundo. – El objeto de la subvención**

Ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de transporte derivados de la participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento y sus OOAA.

En relación con los cursos de natación organizados por Basauri Kirolak, dirigidos al alumnado de Educación Primaria, únicamente se considerarán los gastos derivados del transporte de un curso por centro escolar.

**Tercero. – Bases Reguladoras**

Las Bases y los Anexos que regulan la concesión de subvenciones en materia de Política Cultural y Euskera han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía 0746/2023 de 24 de febrero de 2023, y publicados en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 47 el 8 de marzo de 2023.

**Cuarto. – Importe de la subvención**

El importe de la subvención es de 3.235,00 euros.

**Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

**Sexto. – Otros datos**

La fecha límite para la justificación es el 31 de enero de 2024.

En Basauri, a 13 de marzo de 2023. —El Alcalde, Asier Irigorri Basaguren



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Basauri**

**Extracto del Decreto 1013/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca la subvención de «Educación: actividades realizadas por Ampas, centros escolares y cooperativas» del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681503.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681503>).

**Primero. – Beneficiarios de las diferentes subvenciones objeto de la presente convocatoria**

Centros de enseñanza de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato y Ciclos formativos del municipio o las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros escolares y cooperativas de enseñanza del municipio de Basauri, que realicen actividades extraescolares en general (Teatro, Corales, Actividades Culturales varias...) dentro del término municipal.

**Exclusiones**

Asociaciones y cualquier otra Entidad que su actividad no esté centrada en la realización de actividades para escolares.

**Segundo. – El objeto de la subvención**

Promover y facilitar actuaciones que propicien la participación de las madres y los padres del alumnado en la escuela y apoyar las iniciativas educativas de éstos que vengán a mejorar la calidad de la educación en los Centros Escolares del Municipio de Basauri.

**Tercero. – Bases Reguladoras**

Las Bases y los Anexos que regulan la concesión de subvenciones en materia de Política Cultural y Euskera han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía 0746/2023 el 24 de febrero de 2023, y publicados en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 47 el 8 de marzo de 2023.

**Cuarto. – Importe de la subvención**

El importe de la subvención es de 21.136,50 euros.

**Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

**Sexto. – Otros datos**

La fecha límite para la justificación es el 31 de enero de 2024.

En Basauri, a 13 de marzo de 2023. – El Alcalde, Asier Irigorri Basaguren



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Basauri**

**Extracto del Decreto 1018/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca la subvención de «Educación: actividades de deporte escolar» del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681508.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681508>).

**Primero. – Beneficiarios de las diferentes subvenciones objeto de la presente convocatoria**

Centros de enseñanza de Primaria, Secundaria y Bachillerato y Ciclos formativos del municipio o las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros escolares y cooperativas de enseñanza del municipio de Basauri, que cuenten con equipos que practiquen Deporte Escolar, según la catalogación de deporte escolar de la Diputación Foral de Bizkaia.

*Exclusiones*

Centros escolares, Asociaciones y cualquier otra que su actividad no esté centrada en la realización de actividades para escolares.

Actividades que se lleven a cabo fuera del centro escolar en su mayoría y que no tengan continuidad a lo largo del curso escolar.

**Segundo. – El objeto de la subvención**

Promover el deporte escolar en los centros escolares del municipio de Basauri.

**Tercero. – Bases Reguladoras**

Las Bases y los Anexos que regulan la concesión de subvenciones en materia de Política Cultural y Euskera han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía 0746/2023 el 24 de febrero de 2023, y publicados en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 47 el 8 de marzo de 2023.

**Cuarto. – Importe de la subvención**

El importe de la subvención es de 8.934,77 euros.

**Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

**Sexto. – Otros datos**

La fecha límite para la justificación es el 31 de enero de 2024.

En Basauri, a 13 de marzo de 2023. —El Alcalde, Asier Irigorri Basaguren



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Basauri**

**Extracto del Decreto 1017/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca la subvención de «Deporte: realización de eventos deportivos puntuales» del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681516.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681516>).

**Primero. — Beneficiarios de las diferentes subvenciones objeto de la presente convocatoria**

Asociaciones, Clubes Deportivos o entidades inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Basauri, o que desarrollen actividades/programas que tienen como destinatarias personas residentes en el mismo, tal y como se recoge en el Apartado 3.3. de las bases generales.

**Exclusiones**

Centros escolares, Asociaciones y cualquier otra cuya actividad no esté centrada en el ámbito deportivo, así como aquellas asociaciones que perciban subvención nominativa para la realización, entre otras, de actividades deportivas, esto es, no se podrán percibir dos subvenciones si las actividades están ya previstas en la subvención nominativa.

**Segundo. — El objeto de la subvención**

Facilitar las actividades deportivas puntuales de las Asociaciones y Clubs Deportivos, fomentando el deporte para la ciudadanía, así como la constitución de organizaciones y asociaciones deportivas y el voluntariado.

**Tercero. — Bases Reguladoras**

Las Bases y los Anexos que regulan la concesión de subvenciones en materia de Política Cultural y Euskera han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía 0746/2023 el 24 de febrero de 2023, y publicados en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 47 el 8 de marzo de 2023.

**Cuarto. — Importe de la subvención**

El importe de la subvención es de 110.000,00 euros.

**Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

**Sexto. — Otros datos**

La fecha límite para la justificación es el 31 de enero de 2024.

En Basauri, a 13 de marzo de 2023.—El Alcalde, Asier Iragorri Basaguren



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Basauri**

**Extracto del Decreto 1016/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca la subvención de «Educación: promoción bibliotecas escolares y patios inclusivos» del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681512.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681512>).

**Primero. — Beneficiarios de las diferentes subvenciones objeto de la presente convocatoria**

AMPAS de los Centros de enseñanza de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato y Ciclos formativos del municipio, o centros y cooperativas de enseñanza del municipio de Basauri, esto es únicamente podrá solicitarse por el centro escolar en los supuestos en los que no solicite el AMPA.

**Segundo. — El objeto de la subvención**

Se debe elegir una de las 2 actividades a subvencionar, dado que son incompatibles entre sí.

*Opción 1: promoción bibliotecas escolares*

Fomento de la lectura en las Bibliotecas escolares.

*Opción 2: patios inclusivos*

Promover el desarrollo de proyectos participativos encaminados a dinamizar y/o transformar los patios escolares en espacios inclusivos para el aprendizaje, el juego y el movimiento, además de para la construcción de relaciones y experiencias de calidad, tanto en el horario lectivo como fuera de él, basadas en la igualdad y el respeto a la diversidad (cultural, étnica, etaria, sexual, funcional, etc.) y adaptados a las necesidades e intereses del alumnado y sus familias.

**Tercero. — Bases Reguladoras**

Las Bases y los Anexos que regulan la concesión de subvenciones en materia de Política Cultural y Euskera han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía 0746/2023 el 24 de febrero de 2023, y publicados en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 47 el 8 de marzo de 2023.

**Cuarto. — Importe de la subvención**

El importe de la subvención es de 3.235,00 euros.

**Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

**Sexto. — Otros datos**

La fecha límite para la justificación es el 31 de enero de 2024.

En Basauri, a 13 de marzo de 2023. —El Alcalde, Asier Irigorri Basaguren



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Basauri**

**Extracto del Decreto 1009/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca las subvención de «Cultura: actividades culturales en general» del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681520.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681520>).

**Primero. — Beneficiarios de las diferentes subvenciones objeto de la presente convocatoria**

Grupos o Asociaciones del municipio de Basauri que realicen actividades culturales en general (teatro, certámenes, actividades culturales), en el término municipal de Basauri.

**Exclusiones**

Grupos o Asociaciones de padres y madres, centros escolares, asociaciones de estudiantes y cualquier otra cuya actividad no esté centrada en el ámbito cultural.

**Segundo. — El objeto de la subvención**

Apoyar a las Asociaciones para el fomento de la cultura en general.

**Tercero. — Bases Regulatorias**

Las Bases y los Anexos que regulan la concesión de subvenciones en materia de Política Cultural y Euskera han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía 0746/2023 de 24 de febrero de 2023 y publicados en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 47 el 8 de marzo de 2023.

**Cuarto. — Importe de la subvención**

El importe de la subvención es de 15.000 euros.

**Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

**Sexto. — Otros datos**

La fecha límite para la justificación es el 31 de enero de 2024.

En Basauri, a 13 de marzo de 2023. —El Alcalde, Asier Irigorri Basaguren



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Basauri**

**Extracto del Decreto 1011/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca la subvención de »Euskera: fomento del uso del euskera en asociaciones», del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.) :681528.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681528>).

**Primero. – Beneficiarios de las diferentes subvenciones objeto de la presente convocatoria**

Asociaciones y grupos sin ánimo de lucro de Basauri inscritos/as en el Registro Municipal de Asociaciones.

**Segundo. – El objeto de la subvención**

Promocionar y potenciar el uso del euskara en la imagen pública de las asociaciones de Basauri.

**Tercero. – Bases Reguladoras**

Las Bases y los Anexos que regulan la concesión de subvenciones en materia de Política Cultural y Euskera han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía 0746/2023 de 24 de febrero de 2023 y publicados en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 47 el 8 de marzo de 2023.

**Cuarto. – Importe de la subvención**

– Importe máximo a repartir: 1.000,00 euros, 500,00 euros por periodo.

– Importes máximos por concepto subvencionable:

A) Rotulación:

Sólo en euskara: se subvencionará el 50% de lo justificado, con un máximo por periodo de 350 euros.

En euskara y castellano: se subvencionará el 30% de lo justificado, con un máximo por periodo de 240 euros.

B) Imagen corporativa, documentos de utilización externa: folletos, impresos, tarjetas, etc.:

Sólo en euskara: se subvencionará el 50% de lo justificado, con un máximo por periodo de 400 euros.

En euskara y castellano: se subvencionará el 30% de lo justificado, con un máximo por periodo de 250 euros.

C) Páginas web:

Sólo en euskara: se subvencionará el 50% de lo justificado, con un máximo por periodo de 500 euros.

En euskara y castellano: se subvencionará el 30% de lo justificado, con un máximo, por periodo, de 360 euros.

D) Programas informáticos para ayudar a la normalización el uso del euskara en la empresa:

Se subvencionará el 50% de cada programa informático, con un máximo por periodo de 250 euros.

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes**

Para estas convocatorias hay dos plazos:

- Para las actividades de promoción del euskera realizadas entre el 1 de octubre del 2022 y el 15 de junio del 2023: Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 30 de junio de 2023.
- Para las actividades de promoción del euskera realizadas entre el 1 de junio del 2023 y el 31 de octubre del 2023: Desde el 1 de julio hasta el 7 de noviembre de 2023.

En Basauri, a 13 de marzo de 2023.—El Alcalde, Asier Irigorri Basaguren



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Basauri**

**Extracto del Decreto 1019/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca la subvención de «Euskera: cursos de euskera», del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681533.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681533>).

**Primero. – Beneficiarios de las diferentes subvenciones objeto de la presente convocatoria**

Personas empadronadas en el municipio mayores de 16 años.

**Segundo. – El objeto de la subvención**

Fomentar la euskaldunización y alfabetización de los/as vecinos/as de Basauri.

**Tercero. – Bases Reguladoras**

Las Bases y los Anexos que regulan la concesión de subvenciones en materia de Política Cultural y Euskera han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía 0746/2023 de 24 de febrero de 2023 y publicados en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 47 el 8 de marzo de 2023.

**Cuarto. – Importe de la subvención**

El importe de la subvención es de 35.000,00 euros.

El importe subvencionado con carácter general será del 50%, con las excepciones recogidas en la convocatoria.

**Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes**

Para estas convocatorias hay dos plazos:

- Para los cursos realizados entre el 1 de octubre del 2022 y el 30 de junio de 2023: desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 10 de julio de 2023.
- Para los cursos de verano del 2023 (julio, agosto, septiembre) y los realizados entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de junio de 2023, siempre y cuando no hayan presentado la solicitud en el primer turno: Hasta el 16 de octubre de 2023.

En Basauri, a 13 de marzo de 2023. —El Alcalde, Asier Irigorri Basaguren



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Basauri**

**Extracto del Decreto 1021/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca la subvención de «Euskera: actividades realizadas en centros escolares, Día Internacional del Euskera», del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681578.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681578>).

**Primero. — Beneficiarios de las diferentes subvenciones objeto de la presente convocatoria**

Centros de enseñanza de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato y Ciclos formativos del municipio. Pueden ser presentadas, además, por las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros escolares y cooperativas de enseñanza del municipio de Basauri.

En el caso de que en un mismo centro se imparta Primaria y Secundaria, se podrán presentar dos solicitudes independientes, al objeto de no discriminar a estos centros. Se deberá justificar que las actividades a realizar serán diferentes, dependiendo del alumnado al que vayan dirigidas.

**Segundo. — El objeto de la subvención**

Promover la realización de actividades en los centros escolares del municipio con motivo de la celebración del Día Internacional del Euskara. Dichas actividades serán organizadas por el propio centro en coordinación con la actividad o actividades programadas por el ayuntamiento para ese día.

**Tercero. — Bases Regulatorias**

Las Bases y los Anexos que regulan la concesión de subvenciones en materia de Política Cultural y Euskera han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía 0746/2023 de 24 de febrero de 2023 y publicados en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 47 el 8 de marzo de 2023.

**Cuarto. — Importe de la subvención**

El importe de la subvención es de 4.500,00 euros.

El importe máximo por solicitante es de 300,00 euros.

**Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 23 de octubre hasta el 10 de noviembre de 2023.

**Sexto. — Otros datos**

La fecha límite para la justificación es el 31 de enero de 2024.

En Basauri, a 13 de marzo de 2023. — El Alcalde, Asier Irigorri Basaguren



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Basauri**

**Extracto del Decreto 1010/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca la subvención de «Euskera: formación en euskera para la obtención de título de monitor/a y/o director/a de tiempo libre y/o dinamizador/a sociocultural» del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681598.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681598>).

**Primero. – Beneficiarios de las diferentes subvenciones objeto de la presente convocatoria**

Jóvenes empadronados/as en el municipio.

**Segundo. – El objeto de la subvención**

Fomentar la formación de monitor/a de tiempo libre en euskara, para la obtención del título de monitor, monitora y director o directora de tiempo libre y/o realización del curso en euskera para la obtención del título de dinamizador/a sociocultural.

**Tercero. – Bases Regulatorias**

Las Bases y los Anexos que regulan la concesión de subvenciones en materia de Política Cultural y Euskera han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía 0746/2023 de 24 de febrero de 2023 y publicados en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 47 el 8 de marzo de 2023.

**Cuarto. – Importe de la subvención**

El importe de la subvención es de 2.000,00 euros.

Con carácter general la cantidad a subvencionar no podrá exceder del 50% del coste de la matrícula del curso.

**Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 31 de octubre de 2023.

En Basauri, a 13 de marzo de 2023. – El Alcalde, Asier Irigorri Basaguren



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Basauri**

**Extracto del Decreto 1020/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía por el que se convoca la subvención de “Euskera: promoción del uso del euskera en las empresas y en el comercio”, del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681594.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681594>).

**Primero. — Beneficiarios de las diferentes subvenciones objeto de la presente convocatoria**

Establecimientos comerciales y hosteleros de carácter permanente, radicados en el municipio y que realicen su actividad y tengan su sede social en Basauri. Y de forma excepcional, también establecimientos con sede social en otros municipios, cuyo proyecto de desarrollo empresarial implique su ubicación en el municipio de Basauri.

Sociedades Mercantiles y Cooperativas con domicilio social y/o fiscal en el municipio de Basauri. Y de forma excepcional, también las que teniendo su sede social en otros municipios, su proyecto de desarrollo empresarial implique su ubicación en el municipio de Basauri.

**Exclusiones**

Sociedades mercantiles y sociedades cooperativas que presten sus servicios a las entidades que puedan ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en las presentes bases.

Sociedades mercantiles y Sociedades cooperativas que tengan dentro de su objeto social actividades correspondientes a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 826 y 933.3 —en lo que se refiere a la enseñanza de idiomas— y 774 y 849.3 —servicio de traducción y similares—.

Asimismo quedan excluidas las entidades mercantiles, que estén participadas por administraciones públicas.

**Segundo. — El objeto de la subvención**

Fomentar, ampliar o normalizar el uso del euskara en el ámbito comercial en el municipio.

**Tercero. — Bases Reguladoras**

Las Bases y los Anexos que regulan la concesión de subvenciones en materia de Política Cultural y Euskera han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía 0746/2023 de 24 de febrero de 2023 y publicados en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 47 el 8 de marzo de 2023.

**Cuarto. — Importe de la subvención**

— Importe máximo a repartir: 9.800,00 euros, 4.900,00 euros por periodo.

— Importes máximos por concepto subvencionable:

A) Rotulación:

Sólo en euskara: se subvencionará el 50% de lo justificado, con un máximo por periodo de 350 euros.

En euskara y castellano: se subvencionará el 30% de lo justificado, con un máximo, por periodo de 240 euros.



- B) Imagen corporativa, documentos de utilización externa: folletos, impresos, tarjetas, etc.:
- Sólo en euskara: se subvencionará el 50 % de lo justificado, con un máximo por periodo de 400 euros.
- En euskara y castellano: se subvencionará el 30 % de lo justificado, con un máximo por periodo de 250 euros.
- C) Páginas web:
- Sólo en euskara: se subvencionará el 50 % de lo justificado, con un máximo por periodo de 500 euros.
- En euskara y castellano: se subvencionará el 30 % de lo justificado, con un máximo por periodo de 360 euros.
- D) Programas informáticos para ayudar a la normalización el uso del euskara en las empresas y establecimientos comerciales:
- Se subvencionará el 50 % de cada programa informático, con un máximo por periodo de 250 euros.
- En los casos en los que las actividades subvencionadas sean útiles, además de para el comercio localizado en Basauri, para otros comercios ubicados en otros municipios, sólo se concederá el porcentaje de subvención correspondiente a los ubicados en Basauri.

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes**

Se establecen dos plazos:

- Para las actividades de promoción del euskera realizadas entre el 1 de octubre del 2022 y el 15 de junio del 2023: Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 30 de junio de 2023.
- Para las actividades de promoción del euskera realizadas entre el 1 de junio del 2023 y el 31 de octubre del 2023: Desde el 1 de julio hasta el 7 de noviembre de 2023.

En Basauri, a 13 de marzo de 2023.—El Alcalde, Asier Irigorri Basaguren



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Basauri**

**Extracto del Decreto 1012/2023, de 13 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se convoca la subvención de «Euskera: realización del examen para la obtención del carné de conducir en euskera», del Área de Política Cultural y Euskera de 2023. BDNS (Identif.): 681590.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681590>).

**Primero. — Beneficiarios de las diferentes subvenciones objeto de la presente convocatoria**

Jóvenes de entre 17 y 23 años (es decir, los/las nacidos/as entre 2000 y 2006) empadronados/as en Basauri, que hayan realizado el examen para la obtención del carnet de conducir en euskara entre el 1 de septiembre de 2022 y la fecha límite de la para la presentación de solicitudes de la convocatoria 2023.

**Segundo. — El objeto de la subvención**

Fomentar, ampliar o normalizar el uso del euskara en el ámbito comercial en el municipio y potenciar, asimismo, que los/las jóvenes del municipio realicen en euskara la preparación para la obtención del carnet de conducir.

**Tercero. — Bases Reguladoras**

Las Bases y los Anexos que regulan la concesión de subvenciones en materia de Política Cultural y Euskera han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía 0746/2023 de 24 de febrero de 2023 y publicados en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 47 el 8 de marzo de 2023.

**Cuarto. — Importe de la subvención**

- El importe de la subvención es de 3.500,00 euros.
- La persona solicitante percibirá 100 euros por realizar el examen teórico en euskara. Y, siempre que después de otorgadas las subvenciones, quede disponible en la partida, las personas beneficiarias de la subvención entraran en el sorteo de un premio de 100 euros para gastar en combustible en gasolineras del municipio. Se sortearán tantos premios como sea posible hasta que se agote la partida, con un máximo de un premio por beneficiario de la subvención.

**Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 31 de octubre de 2023.

**Sexto. — Otros datos**

La justificación de la subvención coincidirá con la presentación de la factura original que debe acompañar a la solicitud.

En el caso de los premios la fecha límite para la justificación será el 1 de agosto de 2024.

En Basauri, a 13 de marzo de 2023. —El Alcalde, Asier Irigorri Basaguren



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Derio**

**Sustitución de la Alcaldesa Decreto de Alcaldía 84/2023**

Por Decreto número 84/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 se ha resuelto designar como sustituto para todas las funciones inherentes a mi cargo a la Primer Teniente de Alcalde doña Nekane Aiarza Zallo, durante los días comprendidos entre el 15 y el 20 de marzo de 2023, ambos incluidos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano administrativo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Derio, a 13 de marzo de 2023.—El Secretario



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Derio**

**Aprobación definitiva, del Plan Especial para cambio de uso y ordenación pormenorizada de la parcela situada en la Plaza de Zeroetxe, número 5.**

Que, por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2023, con 7 votos a favor (7 de EAJ-PNV), 3 votos en contra (3 de EH-Bildu) y 3 abstenciones (3 de SV-ES) y, se adoptó, entre otros, el acuerdo:

*Primero:* Aprobar definitivamente el Plan Especial para Cambio de Uso y Ordenación Pormenorizada de Parcela situada en la Plaza de Zeroetxe número 5.

*Segundo:* Remitir el Plan Especial aprobado definitivamente al Registro Administrativo de Planeamiento Urbanístico de la Diputación Foral de Bizkaia.

*Tercero:* Publicar en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación del plan en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el diario o diarios de mayor difusión en el territorio histórico correspondiente la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se aprueba el plan y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan.  
([www.deriokoudala.net](http://www.deriokoudala.net)).
- b) Una referencia al «Boletín Oficial del País Vasco» correspondiente en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.

Asimismo, publicar las normas urbanísticas, y los acuerdos de suspensión de licencias y su levantamiento, con indicación de haberse producido el depósito del correspondiente Plan urbanístico en el registro administrativo de planeamiento urbanístico.

En Derio, a 13 marzo de 2023.— La Alcaldesa, Esther Apraiz Fernández La Peña



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Durango**

**Extracto de la Resolución 2023/0477, de 14 de marzo de 2023, por la que se convocan ayudas de alquiler de vivienda para jóvenes en Durango. BDNS (Identif.): 681663.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681663>).

**Primero. – Beneficiarios/as**

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario vigente, aquellas que a la fecha de publicación y durante el periodo subvencionable cumplan las presentes bases, además de lo establecido con carácter general en la artículo 5 de la Ordenanza, los siguientes requisitos específicos:

- a) Ser jóvenes emancipados, con edad entre 18 y 35 años, que a su vez sean titulares de un contrato de alquiler. No siendo posible el subarriendo de habitaciones.
- b) Que ninguna persona beneficiaria de la ayuda posea vivienda alguna de su propiedad. Salvo en el supuesto de que sea cotitular de una o varias viviendas adquiridas por herencia o donación, en las que ninguno de los porcentajes de cotitularidad supera el 50% y el valor de las participaciones en vivienda no superen los 75.000 euros.

La acreditación del valor de los bienes, es por cuenta de la persona demandante (tasación de los bienes en copropiedad).

- c) Que ninguna persona beneficiaria, sea a su vez beneficiaria de ninguna otra ayuda en concepto de alquiler, durante todo el periodo subvencionable.
- d) Las personas beneficiarias, deberán constar empadronadas en la vivienda objeto de subvención. Asimismo, deberán constar empadronadas en el municipio de Durango, con una antigüedad mínima de 1 año de forma ininterrumpida en el momento de presentar la solicitud, o haber constado empadronada en el municipio a lo largo de 5 años de forma ininterrumpida.

Sólo podrán constar empadronadas en la vivienda a lo largo de todo el periodo subvencionable, las personas titulares del contrato y los menores al cargo.

En caso de haber altas o bajas en el empadronamiento durante el periodo subvencionable deberán estar debidamente justificadas mediante su correspondiente cambio de titularidad en el contrato de arrendamiento de dicha vivienda.

En caso de que haya personas, no titulares de contrato, empadronadas en la vivienda con fecha anterior al inicio del contrato, los/as titular/es del contrato deberán formular la solicitud de baja del padrón de dichas persona antes de solicitar la ayuda, no admitiéndose la baja personal voluntaria.

- e) Las personas beneficiarias no podrán disponer de ingresos superiores a 25.000,00 euros brutos anuales. Se considera ingresos brutos anuales el sumatorio de la base imponible General del impuesto sobre la renta de las personas físicas, más las bonificaciones aplicadas a los rendimientos de trabajo, así como cualquier otro ingreso no contributivo del ejercicio fiscal vigente en el momento de presentación de las solicitudes.
- f) En cuanto a la composición de los ingresos, la cuantía de los rendimientos brutos derivados de rentas de capital del último ejercicio fiscal vencido no podrá superar en su conjunto la cifra de 601,10 euros anuales.



- g) Las personas beneficiarias deberán estar al corriente del pago de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Durango, y otras de otras administraciones públicas.
- h) No podrá existir vinculación familiar entre las personas beneficiarias y arrendador/a hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por parte de ninguna de las personas que habiten la vivienda.

**Segundo. – Objeto**

El objeto de las presentes ayudas es el de contribuir en parte del pago de alquiler de la vivienda destinada a domicilio habitual de jóvenes de 18 a 35 años exclusivamente, que dispongan de una vivienda en régimen de alquiler en Durango.

**Tercero. – Bases reguladoras**

El Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024. Las citadas bases, la presente convocatoria y los modelos normalizados podrán descargarse de la página web del Ayuntamiento de Durango: ([www.durango.eus/subvenciones](http://www.durango.eus/subvenciones)).

**Cuarto. – Cuantía**

- Cuantía total: 70.000 euros.
- Partida presupuestaria: 41.3340.48101.

**Quinto. – Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia». La presentación de solicitudes se puede realizar por dos medios:

- On-line A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Durango. Para ello, la persona solicitante deberá tener certificado electrónico válido.
- Presencial en el registro general del Ayuntamiento de Durango (SAC).

Para cualquier duda o pregunta se podrá enviar un email a la siguiente dirección: ([gazteria@durango.eus](mailto:gazteria@durango.eus)).

En Durango, a 14 de marzo de 2023. – El Teniente de Alcalde, Julián Ríos Santiago



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Durango**

**Extracto de la Resolución 2023/0482, de 14 de marzo de 2023, por la que se convoca el concurso literario Julene Azeitia 2023. BDNS (Identif.): 681677.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681677>).

**Primero. – Beneficiarios/as**

El concurso constará de tres apartados: cuentos, poemas y versos. Y tiene cinco categorías en cada apartado: alumnos y alumnas de 5.º y 6.º de Primaria; alumnos de 1.º y 2.º de Secundaria (ESO); alumnos y alumnas de 3.º y 4.º de Secundaria (ESO); alumnos y alumnas de Bachillerato y de grado medio de Formación Profesional; mayores de 18 años. En las 4 primeras categorías pueden participar tanto los/as escolares que cursan sus estudios en centros de Durango, así como los/as escolares durangueses y duranguesas que cursan sus estudios en centros de otros municipios. En la categoría 5.ª puede participar cualquier persona.

*Cuentos*

- 5.º y 6.º de Primaria. Extensión: de 1 a 3 páginas. Premio: lote de libros.
- 1.º y 2.º de ESO. Extensión: de 2 a 4 páginas. Premio: lote de libros.
- 3.º y 4.º de ESO. Extensión: de 3 a 6 páginas. Premio: 150 euros .
- Bachiller y grado medio de Formación Profesional. Extensión: de 4 a 7 páginas. Premio: 200 euros .
- Adultos mayores de 18 años. Extensión: de 4 a 8 páginas. Premio: 600 euros (sin IRPF).

*Poemas*

- 5.º y 6.º de Primaria. Extensión: de 10 a 20 líneas. Premio: lote de libros.
- 1.º y 2.º de ESO. Extensión: de 20 a 30 líneas. Premio: lote de libros.
- 3.º y 4.º de ESO. Extensión: de 30 a 40 líneas. Premio: 150 euros.
- Bachiller y grado medio de Formación Profesional. Extensión: de 40 a 50 páginas. Premio: 200 euros
- Adultos mayores de 18 años / Extensión: de 50 a 70 líneas. Premio: 300 euros (sin IRPF).

En los poemas se podrá presentar un solo poema o conjunto de poemas, de su extensión en cada franja de edad.

*Versos/Coplas*

- 5.º y 6.º de Primaria. Extensión: 3 versos o 6 coplas. Premio: lote de libros.
- 1.º y 2.º de ESO. Extensión: 4 versos u 8 coplas. Premio: lote de libros.
- 3.º y 4.º de ESO. Extensión: 5 versos o 10 coplas. Premio: 150 euros.
- Bachiller y grado medio de Formación Profesional. Extensión: 6 versos. Premio: 200 euros.
- Adultos mayores de 18 años. Extensión: 8 versos. Premio: 300 euros (sin IRPF).

Teniendo en cuenta lo establecido en la legislación vigente, los premios superiores a 300 euros tendrán una retención del 19% del IRPF. Accésits Además de los premios



establecidos, el jurado podrá proponer la concesión de accésit. Si fuera así, el premio sería un lote de libros.

**Segundo. — Objeto**

El objetivo del concurso es promover y reforzar la afición por escribir en euskera y, asimismo, publicar los trabajos premiados. Está dirigido a escolares que estudian en los centros de enseñanza de Durango (de 11 a 18 años), así como a escolares durangueses que estudian en centros de otros municipios. En la categoría mayores de 18 años se puede presentar cualquiera.

**Tercero. — Bases reguladoras**

La presente convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado en pleno por el Ayuntamiento de Durango el 20 de diciembre de 2021.

**Cuarto. — Cuantía**

- Cuantía total: 3.500 euros.
- Partida presupuestaria: 61.3350.48101.

**Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes**

El último día para la presentación de solicitudes: 27 de abril de 2023.

En Durango, a 14 de marzo de 2023.—El Teniente de Alcalde, Julián Ríos Santiago



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Ea**

**Subvenciones para euskera, música y otros estudios y asistencia a polideportivos y a la escuela infantil. Convocatoria de 2023.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2023, ha aprobado la 1.<sup>a</sup> convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para euskera y otros estudios, así como para polideportivos y la escuela infantil del ejercicio 2023.

En Ea, a 2 de marzo de 2023.—La alcaldesa, Iratxe Arriola Alzola

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EUSKERA, MÚSICA Y OTROS ESTUDIOS Y ASISTENCIA A POLIDEPORTIVOS Y A LA ESCUELA INFANTIL****1. Objeto de las bases reguladoras**

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de las condiciones de concesión de ayudas a los habitantes de Ea para la asistencia a polideportivos, cursos de euskera, cursos de música, etc., así como para las matrículas y abonos de la escuela infantil de Ea, en los términos recogidos en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones de Ea y en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Ea.

**2. Presupuesto**

2.1. El Ayuntamiento de Ea dispondrá de un presupuesto de 12.900,00 euros para este fin.

En su caso, si analizadas las solicitudes se superase la cuantía prevista en esta convocatoria, la diferencia entre el número de solicitudes y la cantidad disponible, según la convocatoria, se calculará proporcionalmente entre todos los solicitantes con derecho a subvención.

2.2. Dado que se prevén diferentes apartados dentro del objeto de las subvenciones, se detalla a continuación la cuantía de cada uno de ellos:

- El importe total de las subvenciones del tipo 1 (polideportivos) será de 3.000,00 euros.
- El importe total de las subvenciones del tipo 2 (cursos de euskera) será de 1.500,00 euros.
- El importe total de las subvenciones del tipo 3 (otros cursos y escuela infantil) será de 8.400,00 euros.

**3. Cursos subvencionados, cuantía, condiciones y objeto de la subvención**

3.1. Las subvenciones tienen por objeto apoyar la participación de los habitantes de Ea en actividades deportivas, el fomento de los estudios musicales, el fomento de los estudios de euskera y el apoyo económico a la educación (escuela infantil).

3.2. Cursos subvencionados y cuantía.

- Tipo 1: polideportivos municipales situados fuera del municipio.

Para la determinación de la cuantía de esta subvención, para las actividades deportivas no ofertadas en el municipio de Ea, se calculará la diferencia entre los abonos para empadronados y no empadronados.

- Tipo 2: cursos de euskera en instituciones oficiales.

Cursos de euskera:

La cuantía de la subvención será el 100% del importe de la matrícula.

En todo caso, esta cantidad estará condicionada/limitada por el siguiente sublímite:

- Límite máximo de 700,00 euros anuales (teniendo en cuenta el número total de cursos en que se desea matricular).

- Tipo 3: otros estudios y escuela infantil de Ea.

Otros estudios: Para la determinación de la cuantía de esta subvención, para cursos no ofertados en el municipio de Ea, se calculará la diferencia entre los abonos para empadronados y no empadronados.

Escuela infantil: La subvención para las familias que matriculan a sus hijos o hijas en la escuela infantil de Ea será del 100%.

**4. Beneficiarias**

Serán beneficiarias aquellas personas que estén empadronadas en Ea con seis meses de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria y que presenten



la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo siguiente, o la declaración responsable de su cumplimiento.

## 5. Requisitos de las personas solicitantes

### 5.1. Requisitos de las personas solicitantes:

- Ayudas tipo 1: las personas que deseen solicitar la ayuda deberán matricularse en un polideportivo situado fuera de la localidad o presentar un escrito con una declaración jurada de que realizarán dicha matrícula (para los casos de tramitación anticipada).
- Ayudas tipo 2: las personas solicitantes de la ayuda deberán matricularse en cualquier escuela oficial de idiomas, euskaltegi o barnetegi de la Comunidad Autónoma del País Vasco y obtener una asistencia o aprovechamiento de al menos el 70% de la duración del curso, o presentar un escrito con declaración jurada de que realizarán dicha matrícula (para los casos de tramitación anticipada).
- Ayudas tipo 3: las personas solicitantes de la ayuda deberán matricularse en escuela de música de la Comunidad Autónoma del País Vasco y obtener una asistencia o aprovechamiento de al menos el 70% de la duración del curso, o presentar un escrito con declaración jurada de que realizarán dicha matrícula (para los casos de tramitación anticipada).

Las personas que deseen percibir la ayuda deberán hacer la matrícula en la escuela infantil de Ea o presentar un escrito con una declaración jurada de que realizarán dicha matrícula (para los casos de tramitación anticipada).

5.2. En el supuesto de que la solicitud o la documentación adjunta fueran incompletas o tuvieran defectos subsanables, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

## 6. Convocatoria. Plazo de presentación de solicitudes

Una vez iniciada la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

## 7. Documentación necesaria

- a) Instancia debidamente cumplimentada. El impreso de solicitud estará disponible en el Ayuntamiento de Ea y en la página web [www.eakoudala.net](http://www.eakoudala.net).
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Declaración responsable en los términos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, manifestando que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna prohibición o imposibilidad de acceso a subvenciones municipales.
- d) Fotocopia de la matrícula o abono de la persona solicitante o del certificado de la entidad que presta el servicio, que acredite que la persona solicitante recibe la prestación del mismo.

Para el cumplimiento de este requisito se podrá presentar, como documento sustitutorio, una declaración responsable en la que se indique la recepción del curso objeto de subvención en el caso de los pagos anticipados.

Si la documentación requerida constara en el Ayuntamiento, la persona solicitante tendrá derecho, si no hubiesen transcurrido cinco años desde el fin del correspondiente procedimiento, a no presentar lo solicitado, siempre que indique cuándo y ante qué órgano competente fueron presentados dichos documentos.

**8. Pago y justificación**

8.1. El importe de la subvención se ingresará en el número de cuenta que figure en la solicitud.

8.2. Obligaciones de la persona solicitante -justificación-:

- Acreditar correctamente la documentación especificada en el apartado documentación necesaria.
- Pagar la matrícula.
- Aprovechamiento del 80% del total de horas de cursos de euskera, barnetegis, resto de idiomas y otros cursos. No se tendrán en cuenta las faltas acreditadas mediante justificación oficial.
- No percibir ninguna otra subvención para el mismo fin.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

Todos los documentos justificativos presentados deberán estar fechados dentro del año para el que se concedió la ayuda.

**9. Fin de la vía administrativa**

La resolución de la subvención pone fin a la vía administrativa, y en virtud de lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición de los recursos necesarios.

**10. Medios de notificación y publicación**

Las resoluciones y notificaciones se llevarán a cabo a través del medio señalado al efecto por la persona solicitante, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**11. Reintegro de la subvención**

En los siguientes supuestos, procederá el reintegro a las arcas municipales de la subvención percibida, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se solicite su reintegro:

- a) No utilizar la subvención para el destino para el que ha sido concedida.
- b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones especificadas en la presente convocatoria por causas imputables al beneficiario.
- d) Sobrefinanciación teniendo en cuenta el gasto real del curso, en cuyo caso deberá devolverse el importe del remanente.
- f) Sobrefinanciación por ayudas o subvenciones de otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso la persona solicitante deberá reintegrar la parte proporcional del total financiado por medio de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ea.
- g) Incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la resolución a las personas beneficiarias sobre la ejecución del proyecto o sobre la forma de recibir el curso subvencionado. En este caso, se tendrá en cuenta la gravedad de los incumplimientos para determinar la cantidad a devolver, de acuerdo con los principios de igualdad y proporcionalidad.

La cantidad a devolver, sea todo o una parte, se determinará atendiendo a los principios de igualdad y proporcionalidad, para lo cual se analizará la situación de cada caso.

La resolución para solicitar el reintegro de la subvención será dictada por el Pleno del Ayuntamiento de Ea.

El expediente de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con



la Disposición Final, artículos 91 a 94 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SECCIÓN II  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA****Ayuntamiento de Etxebarri****Oferta Pública de Empleo**

Mediante Resolución de Alcaldía 0232-2023, de 13 de marzo de 2023, se ha acordado lo siguiente:

Mediante Resolución de Alcaldía 0872-2022, de 4 de octubre de 2022, se convocó concurso de méritos para la provisión de una plaza de Técnico/a Área Socio-cultural (normalización euskara), vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en la base octava de la convocatoria, por el presente

**RESUELVO:**

1. Publicar la presente resolución en el tablón de edictos de la Corporación, y sede electrónica municipal, junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, que es la siguiente:

**Onartuak / Admitidos/as**

NAN / DNI	Izen-abizenak / Nombre-apellidos
****9009	BARROSO GONZALEZ DE ARRILUZZEA, LORENA
***4348*	IDIAKEZ SORAZU, AITOR
****4694	LAUZIRIKA ERKIAGA, DANIEL
*2317***	URIARTE TOTORIKAGUENA, AINHOA
**3152**	ZUAZO URKAREGI, LEIRE
***9065*	ZUNTZUNEGI LEGARRETA, IZASKUN

**Baztertuak / Excluidos/as**

NAN/DNI	Izen-abizenak / Nombre-apellidos	Baztertzeko arrazoa / Causa de exclusión
****9369	ARANZABAL NARBAIZA, USUE	Ez du aurkezten eskatutako dokumentazioa (oinarrietako 7.6 art.) No aporta documentación requerida (artículo 7.6. de las bases)
*2753***	EHEVARRIA GONZALEZ DE GARIBAY, LUIS JAVIER	Ez du aurkezten eskatutako dokumentazioa (oinarrietako 7.6 art.) No aporta documentación requerida (artículo 7.6. de las bases)
*8945***	FRESCO PEREZ, VANESA	Ez du aurkezten eskatutako dokumentazioa (oinarrietako 7.6 art.) No aporta documentación requerida (artículo 7.6. de las bases)
*6071***	GONZALEZ GURIDI, ITXARO	Ez du aurkezten eskatutako dokumentazioa (oinarrietako 7.6 art.) No aporta documentación requerida (artículo 7.6. de las bases)
**8991**	HORNILLOS JURADO, AMAIA	Ez du aurkezten eskatutako dokumentazioa (oinarrietako 7.6 art.) No aporta documentación requerida (artículo 7.6. de las bases)
***6721*	IRUARRIZAGA AURTENETXE, MARIA	Ez du aurkezten eskatutako dokumentazioa (oinarrietako 7.6 art.) No aporta documentación requerida (artículo 7.6. de las bases)
**3170**	ODRIOZOLA GOIKOLEA, NAIA	Ez du aurkezten eskatutako dokumentazioa (oinarrietako 7.6 art.) No aporta documentación requerida (artículo 7.6. de las bases)

2. La valoración de los méritos acreditados por las personas candidatas será dirimida por el Tribunal de Selección, el cual se constituirá en el plazo máximo de 10 días naturales desde la publicación de presente anuncio.

3. Dar publicidad a la presente resolución a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En Etxebarri, a 13 de marzo de 2023.—El Alcalde, Loren Oliva



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Galdakao**

**Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación de la unidad UECR9**

Se pone en general conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía número 465/2023 de 24 de marzo, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la unidad UECR9.

Se somete el mismo a trámite de información pública por periodo de 20 días. El expediente se encuentra para su consulta en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento.

En Galdakao, a 7 de marzo de 2023.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Asier Eguiraun Iturbe-Ormaetxe



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Gernika-Lumo**

**Aprobación de la modificación puntual de la RPT y Plantilla Orgánica**

El pleno municipal, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2023,

ACUERDA:

*Primero:* Acordar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Gernika-Lumo, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Valoración provisional del puesto TAG Contratación y Patrimonio (Subgrupo A1):

— CD\*: 24.

— CE\*: 26.615,62 euros.

*\*Valoración provisional sujeta a revisión*

*Segundo:* Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Bizkaia», dando traslado igualmente a la web municipal en cumplimiento de las obligaciones municipales en materia de publicidad activa.

*Tercero:* Modificar la plantilla orgánica municipal mediante la incorporación y dotación de 1 plaza adicional correspondiente al puesto de Administrativo/a (Subgrupo C1), en los mismos términos ya previstos para la dotación restante, sometiendo dicha modificación a los trámites de información pública y demás propios de la aprobación del Presupuesto.

En Gernika-Lumo, a 28 de febrero de 2023.—El Alcalde, José María Gorroño Etxebarrieta



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Plentzia**

**Anuncio del Ayuntamiento de Plentzia, sobre cobranza del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2023.**

Por Decreto de Alcaldía número 105/2023 de 8 de marzo ha sido aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023, lo que se hace público conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria y en la Norma Foral General Tributaria, abriendo un plazo de quince días, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», al efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que contra el mismo tuvieren por conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los vecinos de este Municipio que se hallen obligados al pago de este impuesto, que se precederá al cobro en las modalidades, plazos y lugares que a continuación se indican:

**1. Pago en período voluntario, sin recargo:**

*Plazo de pago*

El importe del Impuesto puede ser ingresado, sin recargo, desde el día 17 de abril hasta el 26 de mayo de 2023, ambos inclusive del presente año.

*Lugar y forma de pago*

- Recibos no domiciliados: Presentando en todo caso el juego de impresos que se han enviado a domicilio, en las cajas y oficinas bancarias siguientes: Kutxabank Laboral Kutxa, La Caixa, Mis Recibos.
- Recibos domiciliados: Los titulares del impuesto, que hubieran ordenado el pago del mismo a través de una determinada entidad bancaria, el recibo les será cargado en la cuenta indicada al efecto el día 26 de mayo de 2023.

De acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia, los contribuyentes sujetos a este Impuesto podrán domiciliar sus recibos, dando las instrucciones oportunas a su entidad bancaria, la cual vendrá obligada a comunicárselo al Ayuntamiento. También podrán realizar la domiciliación directamente en el Ayuntamiento.

**2. Notificaciones**

El Ayuntamiento de Plentzia, remitirá a domicilio de los contribuyentes un juego de impresos que permitirán el pago en las cajas y oficinas bancarias siguientes: Kutxabank, Laboral Kutxa, La Caixa y Mis Recibos antes del vencimiento del plazo voluntario. Para el caso de no recepción o extravío del juego de impresos, se le facilitará un duplicado del juego de impresos para que realice el pago en las entidades bancarias.

**3. Pago en período ejecutivo, con recargo**

Transcurrido el plazo de pago voluntario, se procederá directamente al cobro por la vía de apremio, con el recargo correspondiente, más los intereses de demora, gastos y costas que legalmente sean exigibles, exclusivamente en las Oficinas de Recaudación Ejecutiva.

**4. Medios de impugnación**

Los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Norma Foral 7/89, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, las Jefaturas de Tráfico no tramitarán los expedientes de Baja o Transferencia del vehículo, si no se acredita haber pagado este Impuesto.

En Plentzia, a 13 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, Elixabete Uribarri Uriarte



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Sestao**

**Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Área Industrial y Terciaria Euskal Forging 02, PEOU\_EF02. Sestao.**

De conformidad con lo establecido reglamentariamente, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de 13 de marzo de 2023 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Área Industrial y Terciaria Euskal Forging 02, PEOU\_EF02. Sestao V3, redactado en febrero de 2023 por el Arquitecto don Javier A. Muñoz y el Abogado don Juan Carlos Celaya y presentado en el Ayuntamiento por la Mercantil Euskal Forging, S.A., el 6 de febrero de 2023.

Contra dichas Resoluciones Municipales se podrán utilizar los recursos que se expresan a continuación:

Potestativamente, se podrá interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio (artículo 123, 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En el supuesto de utilizar este recurso, y que no se resuelva expresamente en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición, se entenderá desestimado, en cuyo caso, así como contra la resolución expresa del Recurso de Reposición, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que corresponda.

Si no desea interponer Recurso de Reposición, se podrá utilizar directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La documentación aprobada podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento.

En Sestao, a 13 de marzo de 2023. —La Alcaldesa, Ainhoa Basabe Meléndez



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Zeanuri**

**Ordenanza reguladora de la nueva Aula de Estudio**

Dicha ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de enero de 2023 y no habiéndose presentado alegaciones en el periodo habilitado al efecto, la aprobación tendrá carácter definitivo.

Se procede a la publicación íntegra de la normativa.

En Zeanuri, a 11 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, Eider Ajuriagerra

**ORDENANZA REGULADORA DE LA NUEVA AULA DE ESTUDIO****TÍTULO I****FINES DE LA ORDENANZA****Artículo 1**

El fin de esta Ordenanza es la regulación de la utilización y funcionamiento de la utilización del aula de estudio del Ayuntamiento de Zeanuri.

**Artículo 2**

Asimismo, se pretende regular el acceso al aula de estudio y su utilización de un modo adecuado.

**TÍTULO II****ACCESO AL AULA DE ESTUDIO Y SU UTILIZACIÓN****Artículo 3**

Cualquier vecino/a de Zeanuri tendrá el derecho para utilizar la sala de estudio. Si el vecino/a de Zeanuri, para la realización de un trabajo de grupo invita a una persona no vecina, deberá comunicar su nombre y apellidos en la siguiente dirección de correo electrónico, harrera@zeanuri.eus, con una antelación de 24 horas y se asumirá la responsabilidad.

**Artículo 4**

La entrada al aula de estudio se realizará desde la puerta de entrada utilizando la pertinente llave electrónica. Aún estando ocupada la sala, y abierta la puerta de entrada, cada usuario deberá de registrar la entrada.

**Artículo 5**

Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones, bienes y demás.

Los padres, tutores o responsables serán responsables de los daños causados por los menores de edad.

**Artículo 6**

El espacio utilizado, deberá quedar limpio, depositando los papeleros u otros restos en la papelea. Si algún usuario, conoce del no cumplimiento de alguna obligación establecida en la Ordenanza, deberá de ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

**TÍTULO III****USUARIOS****Artículo 7**

Los usuarios deberán darse de alta al inicio del curso, y a la finalización del mismo deberá de entregar la llave electrónica en el Ayuntamiento.

**Artículo 8**

Para poder ser usuario se deberá de estar empadronado en Zeanuri, teniendo en cuenta la excepción establecida en el artículo 3.

**Artículo 9**

El usuario tendrá los siguientes derechos: poseer la llave electrónica y poder acceder a las instalaciones.

**Artículo 10**

Para acceder a la sala de estudio los usuarios deberán darse de alta. Para ello, deberán de rellenar los impresos disponible en las oficinas municipales o en la web del ayuntamiento, y entregarlos.

Además de rellenar los impresos, para poder recibir la llave deberán de poner una fianza de 15 euros.

**Artículo 11**

Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Utilizar la sala de estudio de modo adecuado.
- Respetar a los demás usuarios.
- Respetar el silencio.

## IV TÍTULO

**UTILIZACIÓN AULA DE ESTUDIO****Artículo 12**

Los usuarios que se den de alta tendrán la posibilidad de utilizar la sala de estudio del 1 de septiembre al 15 de julio, en el siguiente horario:

- Educación Primaria, ESO y Ciclos de Grado Medio:
  - De lunes a jueves: De 17:00 a 19:00 horas.
- Bachiller, Ciclos Superiores, universitarios y opositores:
  - De lunes a domingo: De 8:00 a 21:00 horas.

Se podrán modificar los horarios en función de las nuevas necesidades o temas organizativos.

**Artículo 13**

Los trabajos de grupo, solo se podrán realizar en el espacio asignado a tal fin, y se deberá de mantener el silencio.

Si el espacio para el estudio individual estuviera ocupado, se podrá utilizar el espacio para el trabajo en grupo.

**Artículo 14**

Cada puesto de estudio tendrá su conexión a internet, y en el espacio para trabajos en grupo, habrá 2 conexiones.

## V TÍTULO

**UTILIZACIÓN DE LA SALA DE ESTUDIO****Artículo 15**

Las siguientes acciones supondrán infracciones:

- Sustraer material de la sala de estudio o romper algo intencionadamente.
- Realizar fotografías o grabar videos y publicarlos sin consentimiento.
- Tener una actitud poco adecuada.
- Introducir en la sala de estudio bebidas alcohólicas, tabaco u algún producto semejante.
- Consumir comida, latas...
- Ensuciar a propósito el aula de estudio.

**Artículo 16**

Las sanciones por las infracciones anteriores son:

- Primera infracción: expulsión para un periodo de 3 meses.
- Dos infracciones: expulsión para un periodo de 6 meses.
- Tres infracciones: expulsión definitiva.

En el caso de que hay daños materiales, el responsable los deberá de resarcir.

Las sanciones quedarán sin efecto a los 2 años.

En Zeanuri, a 9 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, Eider Ajuriagerra Arana



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Zeanuri**

**Solicitudes para ocupar la plaza de Juez de Paz, titular y sustituto**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4 siguientes del reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, se abre un periodo de 20 (veinte) días naturales , a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», para que las personas interesadas en ejercer la función de Juez de Paz , titular y/o sustituto , puedan presentar sus instancias.

Se dispone de modelo de instancia que podrá ser utilizado por quienes aspiren al cargo, pudiendo presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Zeanuri, o por las formas establecidas por las normas de procedimiento administrativo.

El solicitante deberá ser bilingüe. Del mismo modo se valorará la experiencia

Se hace público, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento citado.

En Zeanuri, a 14 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, Eider Ajuriagerra Arana

**SECCIÓN II****ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA****Organismo Autónomo Local Bilbao Musika**

**Anuncio del OAL Bilbao Musika relativo a la admisión y exclusión provisional de aspirantes al proceso selectivo excepcional de estabilización convocado por una sola vez y por el sistema de concurso, para la provisión de 16 plazas de Profesor/a Superior de Banda de Música, pertenecientes al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A-1, todas ellas con perfil lingüístico 3 de euskera, 2 de ellas preceptivo y las 14 restantes no preceptivo; y 1 plaza de Ayudante de Archivo-Atrilero/a, perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-2, con perfil lingüístico 2 de euskera no preceptivo.**

El Consejo de Dirección del OAL Bilbao Musika, por Acuerdo del 14 de marzo de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

*Primero:* Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo excepcional de estabilización convocado por una sola vez y por el sistema de concurso previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la provisión en propiedad de 16 plazas de Profesor/a Superior de Banda de Música, pertenecientes al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A-1, todas ellas con perfil lingüístico 3 de euskera, 2 de ellas preceptivo y las 14 restantes no preceptivo, y 1 plaza de Ayudante de Archivo / Atrilero/a, perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-2, con perfil lingüístico 2 de euskera no preceptivo, se dispone la aprobación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del citado proceso selectivo que constan en relación adjunta.

- Dos plazas de Profesor/a superior de música banda: Flauta-Flautín, las dos con perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo.
- Tres plazas de Profesor/a superior de música banda: Clarinete, las tres con perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a superior de música banda: Percusión, con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a superior de música banda: Trompeta-Fliscorno. La plaza establece el perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo.
- Tres plazas de Profesor/a superior de música banda: Trompa. Una de las plazas con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo. Las otras dos establecen el perfil 3 no preceptivo.
- Dos plazas de Profesor/a superior de música banda: Trombón. Las dos plazas establecen el perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo.
- Dos plazas de Profesor/a superior de música banda: Bombardino. Las dos plazas establecen el perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo.
- Dos plazas de Profesor/a superior de música banda: Tuba. Las dos plazas establecen el perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo.
- Una plaza de Ayudante Archivo – Atrilero/a. La plaza establece el perfil lingüístico 2 de euskera no preceptivo.

*Segundo:* De conformidad con lo establecido en las vigentes Bases Generales así como las Bases Específicas de esta convocatoria, el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo quedará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a:
  - Don Gonzalo Olabarria Villota, Presidente del Consejo de Dirección del OAL Bilbao Musika y, como suplente, doña Miren Nekane Alonso Santamaría, Vicepresidenta del Consejo de Dirección del OAL Bilbao Musika.



## — Vocales:

- Don Francisco Javier Font Calatayud, Profesor Superior de la Banda Municipal de Música de Bilbao y, como suplente, don Rubén Ferreira Pinto, Músico de la Orquesta Sinfónica de Bilbao.
- Doña Maria Beatriz Ortiz Nuin, Profesora Superior de la Banda Municipal de Música de Bilbao y, como suplente, doña Gemma Etxaniz Busto, Asistente de la Banda Municipal de Música de Barakaldo.
- Doña Nerea Uzkiaga Gallego, Profesora Superior de la Banda Municipal de Música de Bilbao y, como suplente, don Gorka Zabaleta Agirre, Director de la Banda Municipal de Txistularis de Bilbao, a propuesta del IVAP.

## — Secretario/a:

- Don Iñigo Villate Carrasco, Subdirector Procesos Administrativos y Calidad, Área Cultura y Gobernanza del Ayuntamiento de Bilbao y, como suplente, doña Itziar Santamaría Olaeta, Jefa de Subárea Secretaría Técnica, Área Cultura y Gobernanza del Ayuntamiento de Bilbao.

*Tercero:* Se acuerda publicar en el “Boletín Oficial de Bizkaia” las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de referencia, que figuran en relación adjunta, con expresión de las causas de exclusión. Asimismo, las listas serán expuestas en la página web del OAL Bilbao Musika y en la dirección de Internet <https://ope.bilbaomusika.eus>.

*Cuarto:* Tanto las personas excluidas, como las omitidas por no figurar en las listas publicadas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, dirigiendo su petición por escrito a la dirección postal OAL Bilbao Musika calle Sorkunde, 8, (48006-Bilbao) o bien a través del correo electrónico [lep\\_ope@bilbaomusika.eus](mailto:lep_ope@bilbaomusika.eus).

Para considerar que reúne cualquier otro de los requisitos exigidos, bastará que así lo manifieste en la solicitud a la que se hace referencia anteriormente, sin ser en estos momentos necesaria la aportación de documentación alguna acreditativa de dichos requisitos.

Las personas aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la exclusión, ésta no resulte procedente o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas del presente proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica reconocer que los aspirantes cumplan los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Asimismo, a tenor de lo establecido en las Bases que rigen la presente convocatoria y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta de ello el mismo día a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo, quedando, en consecuencia, sin efecto las actuaciones relativas a las mismas, incluso una vez superado el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En Bilbao, a 14 de marzo 2023 — La Directora del Organismo Autónomo Local Bilbao Musika



## RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE

**Dos plazas de Profesor/a superior de música banda: Flauta – Flautín**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*801***2	ALVAREZ	ARMENTIA	AINARA
***5*894	GURRUCHAGA	AZPIAZU	IGNACIO PRIMITIVO
*8***642	MARIGOMEZ	MANGAS	HAIZEA
*311*3**	SATRUSTEGUI	LARRAYOZ	LEYRE
*90***62	TORRE	SAINZ	SUSANA

**Tres plazas de Profesor/a superior de música banda: Clarinete**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*605***1	ALONSO	ARTO	SERGIO
*2***173	AROSTEGUI	ACOSTA	IVAN
*00***02	BUESO	CLIMENT	SERGIO
***6*557	GARCIA	GURREA	JULIO ANTONIO
*608***6	IBARRETXE	BURGOS	SANDRA
*268*3**	IBORRA	JIMENEZ	ALVARO
*001*2**	PALOMARES	CORELLA	JUAN
***1*533	RAIMUNDO	HURTADO	RUBEN
***1*548	SANTOS	ORTEGA	ISABEL

**Una plaza de Profesor/a superior de música banda: Percusión**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*25***27	MUGICA	URAIN	GORKA
*27***90	OCHOTORENA	LABAIRU	AINGERU

**Una plaza de Profesor/a superior de música banda: Trompeta-Fliscorno**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
***2*252	ROCH	CATALA	CARLOS
*01***03	SAN VICENTE	AMOR	IBON
*273***8	SANCHEZ	REXACH	ASIER JORGE
*28***55	URRETA	FERNANDEZ	IKER

**Tres plazas de Profesor/a superior de música banda: Trompa**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*377*9**	ALEIXANDRE	TORRENT	DONIS
*828***0	FORNER	GALBIS	JAVIER
***2*071	MOLINA	JIMENEZ	MARIA GUADALUPE
*539***9	MUGICA	ZUBIAURRE	ANDONI
*28***56	URRETA	FERNANDEZ	ASIER

**Dos plazas de Profesor/a superior de música banda: Trombón**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*4***756	ESEVERRI	CARRICABURU	PATXI
*4***765	LASERNA	MORA	IZASKUN
*857***9	NAVARRO	GALVAÑ	JOSE RAFAEL
*463***3	NOVO	FERNANDEZ	JUAN LUIS

**Dos plazas de Profesor/a superior de música banda: Bombardino**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*771*8**	ABELLAN	GARCIA	DAVID
*9***612	LOPEZ	AZCONA	ISIDRO
*3***861	MUNERA	BALAGUER	JUAN JOSE

**Dos plazas de Profesor/a superior de música banda: Tuba**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*9***612	LOPEZ	AZCONA	ISIDRO
*91***59	ROCHINA	RODRIGO	JOSE MIGUEL
*556*4**	YAÑEZ	GARRIDO	FRANCISCO JOSE

**Una plaza de Ayudante Archivo – Atrilero/a**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*497***2	ARETXAGA	RODRIGUEZ	ANE
*60***36	ARGUESO	AGUILERA	ENARA
*88***42	DIEZ	RODRIGUEZ	LEIRE
*25***01	ETXANIZ	ETXABURU	ITXASNE
*1***691	ETXEBARRIA	URIBARREN	ASIER
*6***436	FERNANDEZ	LAREDO	RAFAEL
*0***784	GARCIA	FUENTES	AINHOA
*066***1	GONZALEZ	PEREIRA	IVAN
*894***6	LARREA	ORTIZ	ALEX
*13***69	MARTINEZ	GUTIERREZ	ROBERTO
*9***274	MARTINEZ	HERAS	TANIA
*273***8	SANCHEZ	REXACH	ASIER JORGE

**SECCIÓN II****ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA****Organismo Autónomo Local Bilbao Musika**

**Anuncio del OAL Bilbao Musika relativo a la admisión y exclusión provisional de aspirantes al proceso selectivo excepcional de estabilización convocado por una sola vez y por el sistema de concurso, para la provisión de 36 plazas de Profesores/as de la Escuela de Música, pertenecientes al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A-2, todas ellas con perfil lingüístico 3 de euskera, 19 de ellas preceptivo y las 17 restantes no preceptivo.**

El Consejo de Dirección del OAL Bilbao Musika, por Acuerdo del 14 de marzo de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

*Primero:* Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo excepcional de estabilización convocado por una sola vez y por el sistema de concurso previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la provisión en propiedad de 36 plazas de profesores/as de la Escuela de Música, pertenecientes al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A-2, todas ellas con perfil lingüístico 3 de euskera, 19 de ellas preceptivo y las 17 restantes no preceptivo, se dispone la aprobación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del citado proceso selectivo que constan en relación adjunta.

- Ocho plazas de Profesor/a de la Escuela de Música: Lenguaje musical y piano, siete de las plazas al 100% de la jornada, todas ellas con perfil lingüístico 3 de euskera, siendo preceptivo para 3 de las plazas y no preceptivo para las otras 4 plazas, y una plaza al 80% de la jornada, con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Piano-teclados, armonía-improvisación, con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.
- Dos plazas de Profesor/a de la Escuela de Música: Piano-teclados, una de las plazas con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo y la otra plaza con perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Danza tradicional, con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Canto, con perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo.
- Dos plazas de Profesor/a de la Escuela de Música: Guitarra, ambas con perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo.
- Tres plazas de Profesor/a de la Escuela de Música: Guitarra-guitarra eléctrica, una de las plazas al 100% de la jornada, otra de las plazas al 95% de la jornada y la tercera plaza al 74% de la jornada, las tres con perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Violín, al 39% de jornada, con perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Viola, al 63% de jornada, con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Contrabajo-bajo eléctrico, al 62% de jornada, con perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Clarinete, con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Flauta, con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.



- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Trompeta, al 98% de jornada, con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Saxofón, con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Informática musical-técnico de sonido, con perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo.
- Dos plazas de Profesor/a de la Escuela de Música: Batería-percusión, una de las plazas al 100% de la jornada y la otra al 21% de la jornada, ambas con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Tikitixa, con perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Dulzaina-Gaita, al 46% de jornada, con perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Alboka, al 49% de jornada, con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Txistu, al 84% de jornada, con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Oboe, al 67% de jornada, con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Trombón, al 23% de jornada, con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Fagot, al 7% de jornada, con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.
- Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Trompa, al 14% de jornada, con perfil lingüístico 3 de euskera no preceptivo.

*Segundo:* De conformidad con lo establecido en las vigentes Bases Generales así como las Bases Específicas de esta convocatoria, el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo quedará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a:
  - Don Gonzalo Olabarria Villota, Presidente del Consejo de Dirección del OAL Bilbao Musika y, como suplente, doña Miren Nekane Alonso Santamaría, Vicepresidenta del Consejo de Dirección del OAL Bilbao Musika.
- Vocales:
  - Doña Gemma Etxaniz Busto, Asistente de la Banda Municipal de Música de Barakaldo y, como suplente, Ana Ispizua Gutiérrez, Profesora de la Escuela de Música de Bilbao.
  - Doña Jasone Akizu Pérez, Profesora de la Escuela de Música de Bilbao y, como suplente, don Ignacio Díaz Noya, Profesor Superior de la Banda Municipal de Música de Bilbao.
  - Don Gorka Zabaleta Agirre, Director de la Banda Municipal de Txistularis de Bilbao y, como suplente, doña Maite Aurrekoetxea Viloria, Profesora de orquesta en el Conservatorio de Música Juan Crisóstomo de Arriaga de Bilbao, a propuesta del IVAP.
- Secretario/a:
  - Don Iñigo Villate Carrasco, Subdirector Procesos Administrativos y Calidad, Área Cultura y Gobernanza del Ayuntamiento de Bilbao y, como suplente, doña Itziar Santamaría Olaeta, Jefa de Subárea Secretaría Técnica, Área Cultura y Gobernanza del Ayuntamiento de Bilbao.

*Tercero:* Se acuerda publicar en el «Boletín Oficial de Bizkaia» las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de referencia, que figuran en relación adjunta, con expresión de las causas de exclusión. Asimismo, las listas serán



expuestas en la página web del OAL Bilbao Musika y en la dirección de Internet <https://ope.bilbaomusika.eus>.

*Cuarto:* Tanto las personas excluidas, como las omitidas por no figurar en las listas publicadas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, dirigiendo su petición por escrito a la dirección postal OAL Bilbao Musika calle Sorkunde, 8, (48006-Bilbao) o bien a través del correo electrónico [lep\\_ope@bilbaomusika.eus](mailto:lep_ope@bilbaomusika.eus).

Para considerar que reúne cualquier otro de los requisitos exigidos, bastará que así lo manifieste en la solicitud a la que se hace referencia anteriormente, sin ser en estos momentos necesaria la aportación de documentación alguna acreditativa de dichos requisitos.

Las personas aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la exclusión, ésta no resulte procedente o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas del presente proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica reconocer que los aspirantes cumplan los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Asimismo, a tenor de lo establecido en las Bases que rigen la presente convocatoria y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta de ello el mismo día a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo, quedando, en consecuencia, sin efecto las actuaciones relativas a las mismas, incluso una vez superado el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación”.

En Bilbao, a 14 de marzo 2023.—La Directora-Gerente del Organismo Autónomo Local Bilbao Musika



## RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE

**Siete plazas de Profesor/a de la Escuela de Música: Lenguaje musical y piano, al 100% de la jornada**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
***2*078	AJURIA	ZUBERO	MARIA BELEN
*062*7**	ANDIKOETXEA	MEDINA	IRATXE
***4*814	ARRIETA	FRANCISCO	MARIA LUISA
*894*5**	ARRIETA	IBAÑEZ	NEREA
*061***6	BEZANILLA	ALBISUA	MARIA ANGELES
***5*885	BLANCO	RODRIGUEZ	IRENE
*88***27	DIEGO	CORTAZAR	ANDER JOSEBA
*45***66	ETXEBARRIA	ALONSO	ANE MIREN
*890***3	GAZTAÑAGA	MARTI	MIKEL
*06***27	GOMEZ	VILLAR	MONICA
*4***084	GONZALEZ	HERRERO	MARIA JOSE
*4***599	GUZMAN	RODRIGUEZ	ANA
*05***59	IBAÑEZ	ZUBIARRAIN	MARTA IRENE
***6*608	IZAGUIRRE	JUAMBELTZ	MIREN IZIAR
*0***262	LOPEZ	ARBERAS	ITZIAR
***4*729	LOPEZ	UGARTE	MARIA JOSE
*424***7	LOZANO	GARAYANDIA	MARIA DEL JUNCAL
*06***70	LOZANO	MADARIAGA	ITSASO
*13***69	MARTINEZ	GUTIERREZ	ROBERTO
*27***52	MENDEZ	MARTIN	MARIA ISABEL
*299***4	MONTAÑES	ROCHA	JAVIER
***7*916	NAVASCUES	REVUELTA	SUSANA
*2***800	NAVASCUEZ	CANO	ANDRES
***7*487	OBREGON	BECKER	JOANA
*056*4**	OLMOS	MEDINA	MARIA TERESA
*4***177	PEREA	MADARIAGA	JOSUNE
*06***54	PULIDO	MORILLO	LUIS ANGEL
*90***22	RODRIGUEZ	ALONSO	Mª BEGOÑA
*88***56	SOLINIS	RIOBELLO	MARIA
*45***27	URUTXURTU	VALERA	EDURNE
*271***7	ZUBIAURRE	GALARZA	Mª ARANZAZU

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Lenguaje musical y piano, al 80% de la jornada**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
***4*814	ARRIETA	FRANCISCO	MARIA LUISA
*894*5**	ARRIETA	IBAÑEZ	NEREA
***5*885	BLANCO	RODRIGUEZ	IRENE
*608***9	CAMILO		ANA
*52***26	CARRASCOSO	RODRIGUEZ	SERAFIN
*893***3	DE DIEGO	ORTEGA	LEIRE
*06***27	GOMEZ	VILLAR	MONICA



DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*05***59	IBAÑEZ	ZUBIARRAIN	MARTA IRENE
*06***70	LOZANO	MADARIAGA	ITSASO
*13***69	MARTINEZ	GUTIERREZ	ROBERTO
***7*916	NAVASCUES	REVUELTA	SUSANA
*2***800	NAVASCUEZ	CANO	ANDRES
*06***54	PULIDO	MORILLO	LUIS ANGEL
*90***22	RODRIGUEZ	ALONSO	Mª BEGOÑA
*271***7	ZUBIAURRE	GALARZA	Mª ARANZAZU

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Piano-teclados, armonía-improvisación**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
***4*814	ARRIETA	FRANCISCO	MARIA LUISA
*894*5**	ARRIETA	IBAÑEZ	NEREA
*057***8	GUTIERREZ	QUINTANA	GREGORIO
*06***70	LOZANO	MADARIAGA	ITSASO
*13***69	MARTINEZ	GUTIERREZ	ROBERTO
*8***359	MURO	DE LA HERRAN	BORJA
*2***800	NAVASCUEZ	CANO	ANDRES
*06***54	PULIDO	MORILLO	LUIS ANGEL

**Dos plazas de Profesor/a de la Escuela de Música: Piano-teclados**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*064***3	AGUINAGA	URBIETA	JORGE
***4*814	ARRIETA	FRANCISCO	MARIA LUISA
*894*5**	ARRIETA	IBAÑEZ	NEREA
*890***3	GAZTAÑAGA	MARTI	MIKEL
*06***70	LOZANO	MADARIAGA	ITSASO
***2*722	MARTIN	CORRALES	JERONIMO
*13***69	MARTINEZ	GUTIERREZ	ROBERTO
*299***4	MONTAÑES	ROCHA	JAVIER
*2***800	NAVASCUEZ	CANO	ANDRES
*06***54	PULIDO	MORILLO	LUIS ANGEL
***2*425	SANCHEZ	RODRIGUEZ	GEMMA

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Danza tradicional**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*9***578	ARGOTE	LEDESMA	MADDI
*914*9**	LABORDA	LARREA	FRANCISCO JAVIER

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Canto**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*2***164	LATORRE	LOZANO	FERNANDO
*907*5**	LEGARRETA	LARRAÑAGA	MAIDER
*06***70	LOZANO	MADARIAGA	ITSASO

**Dos plazas de Profesor/a de la Escuela de Música: Guitarra**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*062*2**	ARENAZA	ALVAREZ	JOSEBA
*34***02	EKAI	PAGOTO	DAVID
*456***5	ENCABO	AGUIRRE	ANE
***9*409	ESCOBAR	MEDINA	RAMON
*6***934	EZPELETA	OJINAGA	MAITANE
*604*0**	GARCIA	MARTINEZ	ALVARO
*239***7	HIDALGO	IBAÑEZ	PEDRO MARIA
***0*528	ORTIZ DE GUINEA	PEREDA	ALFONSO
*282*5**	PEREZ	SARASUA	IBON

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Guitarra-guitarra eléctrica, al 100% de la jornada**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*067*3**	AGINAGA	URBIETA	JOSU
*062*2**	ARENAZA	ALVAREZ	JOSEBA
*27***30	ESKUBI	ADUNA	IÑIGO
*239***7	HIDALGO	IBAÑEZ	PEDRO MARIA
*282*5**	PEREZ	SARASUA	IBON

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Guitarra-guitarra eléctrica, al 95% de la jornada**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*067*3**	AGINAGA	URBIETA	JOSU
*062*2**	ARENAZA	ALVAREZ	JOSEBA
***9*409	ESCOBAR	MEDINA	RAMON
*239***7	HIDALGO	IBAÑEZ	PEDRO MARIA
*282*5**	PEREZ	SARASUA	IBON

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Guitarra-guitarra eléctrica, al 74% de la jornada**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*067*3**	AGINAGA	URBIETA	JOSU
*062*2**	ARENAZA	ALVAREZ	JOSEBA
*239***7	HIDALGO	IBAÑEZ	PEDRO MARIA
*282*5**	PEREZ	SARASUA	IBON

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Violín**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*56***77	NAVASCUES	REVUELTA	JAVIER
*800***7	OLANO	DUQUE	BEÑAT
*497*5**	SANTAMARIA	FERNANDEZ	NOEMI

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Viola**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
***2*122	ALFONSO	PORTILLO	LORETO
*455***9	CUENDE	ISUSQUIZA	RICARDO
*13***43	GRANDE	RODRIGUEZ	IRENE

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Contrabajo-bajo eléctrico**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
***3*425	BETSKO		DANYLO
*06***64	BLANCO	RAD	AMAIA
*0***834	FOMBUENA	MARTINEZ	IGNACIO
***4*205	JAUREGUI	SANCHEZ-BEASCOECHEA	GAIZKA
*25***04	MORENO	MUGICA	AITOR

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Clarinete**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*605***1	ALONSO	ARTO	SERGIO
*0***327	GONZALEZ	AMONDARAIN	JOSE MARIA
*268*3**	IBORRA	JIMENEZ	ALVARO

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Flauta**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*801***2	ALVAREZ	ARMENTIA	AINARA
*889***7	LANDA	IBARRA	OIHANA
*8***642	MARIGOMEZ	MANGAS	HAIZEA
*89***06	SANCHEZ	ABAD	NATALIA
*311*3**	SATRUSTEGUI	LARRAYOZ	LEYRE

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Trompeta**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
***2*252	ROCH	CATALA	CARLOS
*01***03	SAN VICENTE	AMOR	IBON
*273***8	SANCHEZ	REXACH	ASIER JORGE
***4*842	TORIBIO	ONANDIA	IBAI
*28***55	URRETA	FERNANDEZ	IKER

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Saxofón**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*274*9**	BUSTAMANTE	MUNILLA	IOSEBA

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Informática musical-técnico de sonido**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*061***6	BEZANILLA	ALBISUA	MARIA ANGELES
*1***075	ENFEDAQUE	BETANZOS	ANGEL
*80***28	GARAI	MORALES	OIHENART
*890***3	GAZTAÑAGA	MARTI	MIKEL
*8***359	MURO	DE LA HERRAN	BORJA

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Batería-percusión, al 100% de la jornada**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
***9*020	SALAZAR	PEREZ	GAIZKA

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Batería-percusión, al 21% de la jornada**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*889*6**	HURTADO DE SARATXO	OLAETXEA	ANDER

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Trikitixa**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*604***7	ECHEVARRIA	GOICOECHEA	ROBERTO

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Dulzaina-Gaita**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
***3*565	ARIZTIMUÑO	GUTIERREZ	MARTIN
*459*5**	GAMINDE	TERRAZA	JUAN JOSE

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Alboka**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*57***16	GARMENDIA	ANFURRUTIA	ION
*4***044	GONZALEZ	SOREASU	ASIER

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Txistu**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
***7*564	CANTABRANA	OCHOA	JOSE LUIS
*57***16	GARMENDIA	ANFURRUTIA	ION
*42***86	IRURTIA	IRURZUN	GORKA



DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*917***9	LOMAS	ERQUICIA	MAITE
***5*338	SAGASTIBELZA	GAMEZ	MAITE

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Oboe**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*257*9**	ALBISTUR	ALBISTUR	MIKEL

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Trombón**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*8***190	DIEZ	DIAZ	JOSEBA
*857***9	NAVARRO	GALVAÑ	JOSE RAFAEL

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Fagot**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
***6*834	GOJENOLA	SAGARZAZU	AMEZTI
*9***274	MARTINEZ	HERAS	TANIA
*880***2	PAZOS	PINTOR	PATRICIA

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Trompa**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
***2*071	MOLINA	JIMENEZ	MARIA GUADALUPE
*28***56	URRETA	FERNANDEZ	ASIER
*06***24	ZABALLA	BENITO	PILAR SUSANA

**RELACIÓN DE EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE****Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Canto**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Motivo de exclusión
*8***905	LOPEZ	AGUDO	IÑIGO	No cumple requisitos No poseer título exigido

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Batería-percusión, al 100% de la jornada**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Motivo de exclusión
***2*600	GONZALEZ	NACARINO	JENNIFER	No cumple requisitos No poseer título exigido

**Una plaza de Profesor/a de la Escuela de Música: Batería-percusión, al 21% de la jornada**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Motivo de exclusión
***2*600	GONZALEZ	NACARINO	JENNIFER	No cumple requisitos No poseer título exigido

**SECCIÓN II****ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA****Organismo Autónomo Local Bilbao Musika**

**Anuncio del OAL Bilbao Musika relativo a la admisión y exclusión provisional de aspirantes al proceso selectivo excepcional de estabilización convocado por una sola vez y por el sistema de concurso, para la provisión de 1 plaza de Subdirector/a de Gestión, perteneciente al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A-1, con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo; 1 plaza de Coordinador/a Informática-Administración-Gestión, perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-1, con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo; 1 plaza de Coordinador/a de Actividades Musicales, perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-1, con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo; 1 plaza de Administrativo/a, perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-1, con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo; y 2 plazas de RAM/Subalterno/a: Conserjería, pertenecientes al grupo de clasificación C, subgrupo C-2, ambas con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo.**

El Consejo de Dirección del OAL Bilbao Musika, por Acuerdo del 14 de marzo de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

*Primero:* Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo excepcional de estabilización convocado por una sola vez y por el sistema de concurso previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la provisión en propiedad de 1 plaza de Subdirector/a de Gestión, perteneciente al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A-1, con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo, 1 plaza de Coordinador/a informática – administración – gestión, perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-1, con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo, 1 plaza de Coordinador/a de actividades musicales, perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-1, con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo, 1 plaza de Administrativo/a, perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-1, con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo, y 2 plazas de RAM / Subalterno/a: Conserjería, pertenecientes al grupo de clasificación C, subgrupo C-2, ambas con perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo, se dispone la aprobación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del citado proceso selectivo que constan en relación adjunta.

*Segundo:* De conformidad con lo establecido en las vigentes Bases Generales así como las Bases Específicas de esta convocatoria, los tribunales encargados de juzgar el proceso selectivo quedará constituido de la forma detallada a continuación.

Para 1 plaza de Subdirector/a de Gestión, 1 plaza de Administrativo/a y 2 plazas de RAM / Subalterno/a: Conserjería:

— Presidente/a:

- Don Gonzalo Olabarria Villota, Presidente del Consejo de Dirección del OAL Bilbao Musika y, como suplente, doña Miren Nekane Alonso Santamaría, Vicepresidenta del Consejo de Dirección del OAL Bilbao Musika.

— Vocales:

- Doña Ziortza Cayero Onaindia, Técnica de Administración General en Bilbao Bizkaia Museoak S.L. y como suplente, doña Adriana Soga Guinea, desde Administración Bilbao Zerbitzuak EPEL.
- Don José Ignacio Malaina Sánchez, Director Gerente del Teatro Arriaga de Bilbao y, como suplente, don Borja Pujol Zabala, Director Técnico de la Orquesta Sinfónica de Bilbao.
- Doña Ana Isabel Balbín Lucas, Subdirectora de Presupuestos, Planificación y Gestión Económica del Ayuntamiento de Bilbao y, como suplente, doña M<sup>a</sup>



José Losada Simón, Jefa de Subárea de Presupuestos y Estudios Económicos del Ayuntamiento de Bilbao, a propuesta del IVAP.

— Secretario/a:

- Doña Itziar Santamaría Olaeta, Jefa de Subárea Secretaría Técnica, Área Cultura y Gobernanza del Ayuntamiento de Bilbao y, como suplente, don Iñigo Villate Carrasco, Subdirector Procesos Administrativos y Calidad, Área Cultura y Gobernanza del Ayuntamiento de Bilbao.

Para 1 plaza de Coordinador/a informática – administración – gestión:

— Presidente/a:

- Don Gonzalo Olabarria Villota, Presidente del Consejo de Dirección del OAL Bilbao Musika y, como suplente, doña Miren Nekane Alonso Santamaría, Vicepresidenta del Consejo de Dirección del OAL Bilbao Musika.

— Vocales:

- Doña Ianire Txertudi Guillén, Office Manager en Bilbao Kirolak y, como suplente, don Raúl Requena Lorenzo, Jefe de Proyectos de Producción y Sistemas de BilbaoTik.
- Don Manuel Roibal Prieto, Director de Estrategia, Planificación y Ciberseguridad de BilbaoTik y, como suplente, doña Amaia Eizaguirre Marañón, Jefa de Sistemas de BilbaoTik.
- Doña Gurutz Recart Barañano, Directora de Desarrollo de BilbaoTik y, como suplente, doña Leyre Zuazo Martínez, Analista de BilbaoTik, a propuesta del IVAP.

— Secretario/a:

- Doña Itziar Santamaría Olaeta, Jefa de Subárea Secretaría Técnica, Área Cultura y Gobernanza del Ayuntamiento de Bilbao y, como suplente, don Iñigo Villate Carrasco, Subdirector Procesos Administrativos y Calidad, Área Cultura y Gobernanza del Ayuntamiento de Bilbao.

Para 1 plaza de Coordinador/a de actividades musicales:

— Presidente/a:

- Don Gonzalo Olabarria Villota, Presidente del Consejo de Dirección del OAL Bilbao Musika y, como suplente, doña Miren Nekane Alonso Santamaría, Vicepresidenta del Consejo de Dirección del OAL Bilbao Musika.

— Vocales:

- Don José Ignacio Malaina Sánchez, Director Gerente del Teatro Arriaga de Bilbao y, como suplente, don Borja Pujol Zabala, Director Técnico de la Orquesta Sinfónica de Bilbao.
- Doña Raquel Esparza Sanz, Coordinadora de Programación Cultural de Azkuna Zentroa y, como suplente, doña Bárbara Epalza Azqueta, Responsable de Marketing de Azkuna Zentroa.
- Doña Amaia Aguirrezabal Rementería, Técnico Medio de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Bilbao y, como suplente, Joseba Iñaki López de Aguilera Díaz, Director de Cultura, Área de Cultura y Gobernanza, del Ayuntamiento de Bilbao, a propuesta del IVAP.

— Secretario/a:

- Don Iñigo Villate Carrasco, Subdirector Procesos Administrativos y Calidad, Área Cultura y Gobernanza del Ayuntamiento de Bilbao y, como suplente, doña Itziar Santamaría Olaeta, Jefa de Subárea Secretaría Técnica, Área Cultura y Gobernanza del Ayuntamiento de Bilbao.

*Tercero:* Se acuerda publicar en el “Boletín Oficial de Bizkaia” las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de referencia, que figuran en relación adjunta, con expresión de las causas de exclusión. Asimismo, las listas serán



expuestas en la página web del OAL Bilbao Musika y en la dirección de Internet <https://ope.bilbaomusika.eus>.

*Cuarto:* Tanto las personas excluidas, como las omitidas por no figurar en las listas publicadas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, dirigiendo su petición por escrito a la dirección postal OAL Bilbao Musika C/ Sorkunde nº 8, 48006 (Bilbao) o bien a través del correo electrónico [lep\\_ope@bilbaomusika.eus](mailto:lep_ope@bilbaomusika.eus).

Para considerar que reúne cualquier otro de los requisitos exigidos, bastará que así lo manifieste en la solicitud a la que se hace referencia anteriormente, sin ser en estos momentos necesaria la aportación de documentación alguna acreditativa de dichos requisitos.

Las personas aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la exclusión, ésta no resulte procedente o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas del presente proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica reconocer que los aspirantes cumplan los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Asimismo, a tenor de lo establecido en las Bases que rigen la presente convocatoria y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta de ello el mismo día a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo, quedando, en consecuencia, sin efecto las actuaciones relativas a las mismas, incluso una vez superado el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En Bilbao, a 14 de marzo 2023. — La Directora del Organismo Autónomo Local Bilbao Musika



## RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE

**Una plaza de Subdirector/a de gestión**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*067*3**	GARMENDIA	LANDAJO	ERKUDEN

**Una plaza de Coordinador/a informática-administración-gestión**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*497***2	ARETXAGA	RODRIGUEZ	ANE
*91***92	ARNILLAS	FERNANDEZ	SARAY
***0*707	ASTOBIETA	JUSTINIANO	AITOR
*6***436	FERNANDEZ	LAREDO	RAFAEL
*0***784	GARCIA	FUENTES	AINHOA
*891***5	GUZMAN	SANCHEZ	BEGOÑA
*0***066	MORO	ABANDO	INMACULADA
*063***7	TORAL	LOPEZ	SONIA

**Una plaza de Coordinador/a actividades musicales**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*497***2	ARETXAGA	RODRIGUEZ	ANE
*60***36	ARGUESO	AGUILERA	ENARA
*886***5	BILBAO	TELLECHEA	Mª AMAYA
*0***784	GARCIA	FUENTES	AINHOA
*890***3	GAZTAÑAGA	MARTI	MIKEL
*891***5	GUZMAN	SANCHEZ	BEGOÑA
*06***70	LOZANO	MADARIAGA	ITSASO

**Una plaza de Administrativo/a**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*497***2	ARETXAGA	RODRIGUEZ	ANE
*60***36	ARGUESO	AGUILERA	ENARA
*91***92	ARNILLAS	FERNANDEZ	SARAY
*25***01	ETXANIZ	ETXABURU	ITXASNE
*6***436	FERNANDEZ	LAREDO	RAFAEL
*0***455	GARMENDIA	URRIOLABEITIA	JAKELINE
*060*0**	IBARRA	MANCHO	XABIER
*892*6**	IZAGIRRE	VELASCO	AINHOA
***5*351	LAGO	GALLARDO	CRISTINA
*603*4**	MACHIMBARRENA	GUERRICAECEHARRIA	MARIA
***5*931	OCHOA	ALVAREZ	DOLTZA
*892*3**	PEDREIRA	MARTIN	GARAZI
*06***85	SAIZ	ANTIZAR	LEIRE

**Dos plazas de RAM/Subalterno/a: Conserjería**

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*497***2	ARETXAGA	RODRIGUEZ	ANE
*061***5	CEREZO	PRIETO	OLGA M. <sup>a</sup>
***6*558	ESNAL	ORUE-ETXEARRIA	IDURRE
*6***436	FERNANDEZ	LAREDO	RAFAEL
*0***784	GARCIA	FUENTES	AINHOA
*059***1	GUNDIN	MAGUREGI	FRANCISCO
***8*763	JIMENEZ	LARRAZABAL	AITOR
*562*5**	LUZAR	ARRANZ	SHEILA
*891***2	MADERA	PEDRERO	GONZALO
*06***54	PRIETO	SIERRA	MIREN ARANTZAZU

**SECCIÓN II  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA****Viviendas Municipales de Bilbao, O.A.L.**

**Admisión y exclusión provisional de aspirantes al proceso selectivo convocado para la provisión, por turno libre mediante el sistema de estabilización excepcional (concurso), de 1 puesto de Trabajador/a Social incluido en la OPE 2021.**

El Presidente del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao, en virtud de las facultades conferidas de conformidad con el punto 2 de la Base Sexta y el punto 1 de la Base Séptima, de las Bases Generales comunes que han de regir los procesos excepcionales de estabilización para la provisión de puestos de personal laboral fijo del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao («Boletín Oficial de Bizkaia» número 212 de 8 de noviembre de 2022), relativos a la admisión de solicitantes y a la composición del tribunal calificador, respectivamente, mediante Resolución de fecha 9 de marzo de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

*Primero:* Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo convocado por el sistema excepcional de estabilización por turno libre, mediante Concurso, para la provisión de 1 puesto de Trabajador/a Social, con exigencia de perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo, pertenecientes al Grupo de Clasificación Profesional 2 (Grupo A- Subgrupo A2), se dispone la aprobación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del citado proceso selectivo que constan en relación adjunta .

**Listado provisional de personas admitidas**

DNI/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*904***0	AZAOLA	RABANAL	MATXALEN
***9*376	SAGASTI	ARANA	JON
*097***1	SALVADOR	COSTUMERO	MARIO
*61***19	TXABARRIA	CORRAL	PAULA
***2*054	VICTORINO	MARTINEZ	PATRICIA
*4***722	VIVANCO	EGUREN	AXIER

**Listado provisional de personas excluidas**

— Ninguna.

*Segundo:* De conformidad con lo establecido en las vigentes Bases Generales, así como en las Bases Específicas de esta convocatoria, el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo queda constituido de la siguiente forma:

- Presidente: como titular, don Jose María Escolástico Sánchez, Subdirector Operativo y Jurídico del Organismo Autónomo Local Viviendas Municipales de Bilbao y, como suplente, doña Marta Pérez Sanz Responsable de Calidad y RRHH del Organismo.
- Vocal 1: como titular, don Alberto López Fernández de Viana, Responsable del Área Sociokomunitaria del Organismo; y, como suplente, doña Larraitz Loiarde Azkue, Trabajadora Social del Organismo. .
- Vocal 2: como titular, don Koldobika Ibañez García, Responsable de Gestión de Patrimonio del Organismo; y como suplente, doña Rosario Vallejo Ilarduya, Responsable de Promoción del Organismo.



- Vocal 3: como titular, doña Janire Querejazu Ansoleaga, y como suplente, doña María Blanca Orcajada Muriel, ambas designadas por el Instituto Vasco de Administración Pública.
- Secretaria: como titular, doña Marta Pérez Sanz, Responsable de Calidad y RRHH del Organismo y, como suplente, doña Itziar Ibarra Marroquín, Responsable de Servicios Generales del Organismo.

*Tercero:* Tanto las personas excluidas, si las hubiere, como, en su caso, las omitidas por no figurar en las listas publicadas, disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de dicha lista siendo, en otro caso, excluidas definitivamente del proceso selectivo. Para ello, deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General de Viviendas Municipales de Bilbao, OAL, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la exclusión, esto no resulte procedente o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas del presente proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica reconocer que los aspirantes cumplan los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Asimismo, a tenor de lo establecido en las Bases que rigen la presente convocatoria y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta de ello el mismo día a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo, quedando, en consecuencia, sin efecto las actuaciones relativas a las mismas, incluso una vez superado el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En Bilbao, a 10 de marzo de 2023. — La Directora General, Eider Bilbao Aldayturriaga

**SECCIÓN II  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA****Viviendas Municipales de Bilbao, O.A.L.**

**Admisión y exclusión provisional de aspirantes al proceso selectivo convocado para la provisión, por turno libre mediante el sistema de estabilización excepcional (concurso), de 1 puesto de Administrativo/a Polivalente incluido en la OPE 2021.**

El Presidente del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao, en virtud de las facultades conferidas de conformidad con el punto 2 de la Base Sexta y el punto 1 de la Base Séptima, de las Bases Generales comunes que han de regir los procesos excepcionales de estabilización para la provisión de puestos de personal laboral fijo del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao («Boletín Oficial de Bizkaia» número 212 de 8 de noviembre de 2022), relativos a la admisión de solicitantes y a la composición del tribunal calificador, respectivamente, mediante Resolución de fecha 10 de marzo de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

*Primero:* Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo convocado por el sistema excepcional de estabilización por turno libre, mediante Concurso, para la provisión de 1 puesto de Administrativo/a Polivalente, con exigencia de perfil lingüístico 2 de euskera preceptivo, perteneciente al Grupo de Clasificación Profesional 3 (Grupo C- Subgrupo C1), se dispone la aprobación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del citado proceso selectivo que constan en relación adjunta .

**Listado provisional de personas admitidas**

DNI/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
***7*243	ASKORBEBEITIA	ALONSO	LUIS
*425***5	BASTEGUIETA	ELESPE	IRATXE
***0*717	BIDAURAZAGA	VAN DIERDONCK	HERMINE
*6***211	CARRETE	REDONDO	Mª AUXILIADORA
*0***784	GARCIA	FUENTES	AINHOA
*2***190	GARCIA	CARAZO	MARIA JOSE
***2*698	GONZALEZ	RODRIGUEZ	OLGA LUCIA
***8*793	HERREZUELO	RODRIGUEZ	JESICA
*900***6	HUIDOBRO	BALENCIAGA	MAITANE
*892*6**	IZAGIRRE	VELASCO	AINHOA
*45***95	MEDINA	GARRIDO	MARGARITA
*8***755	POZUELO	ARTEAGOITIA	SARA
*434*4**	SANCHEZ	URBANEJA	MARIA

**Listado provisional de personas excluidas**

— Ninguna.

*Segundo:* De conformidad con lo establecido en las vigentes Bases Generales, así como en las Bases Específicas de esta convocatoria, el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo queda constituido de la siguiente forma:

— Presidente: como titular, don Jose María Escolástico Sánchez, Subdirector Operativo y Jurídico del Organismo Autónomo Local Viviendas Municipales de Bilbao



y, como suplente, doña Marta Pérez Sanz Responsable de Calidad y RRHH del Organismo.

- Vocal 1: como titular, don Alberto López Fernández de Viana, Responsable del Área Sociokomunitaria del Organismo; y, como suplente, doña Larraitz Loiarde Azkue, Trabajadora Social del Organismo. .
- Vocal 2: como titular, don Koldobika Ibáñez García, Responsable de Gestión de Patrimonio del Organismo; y como suplente, doña Rosario Vallejo Ilarduya, Responsable de Promoción del Organismo.
- Vocal 3: como titular, doña Janire Querejazu Ansoleaga, y como suplente, Dña. María Blanca Orcajada Muriel, ambas designadas por el Instituto Vasco de Administración Pública.
- Secretaria: como titular, doña Marta Pérez Sanz, Responsable de Calidad y RRHH del Organismo y, como suplente, doña Itziar Ibarra Marroquín, Responsable de Servicios Generales del Organismo.

*Tercero:* Tanto las personas excluidas, si las hubiere, como, en su caso, las omitidas por no figurar en las listas publicadas, disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de dicha lista siendo, en otro caso, excluidas definitivamente del proceso selectivo. Para ello, deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General de Viviendas Municipales de Bilbao, OAL, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la exclusión, esto no resulte procedente o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas del presente proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica reconocer que los aspirantes cumplan los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Asimismo, a tenor de lo establecido en las Bases que rigen la presente convocatoria y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta de ello el mismo día a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo, quedando, en consecuencia, sin efecto las actuaciones relativas a las mismas, incluso una vez superado el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En Bilbao, a 10 de marzo de 2023. — La Directora General, Eider Bilbao Aldayturriaga

**SECCIÓN II  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA****Viviendas Municipales de Bilbao, O.A.L.**

**Admisión y exclusión provisional de aspirantes al proceso selectivo convocado para la provisión, por turno libre mediante el sistema de estabilización excepcional (concurso), de 4 puestos de Administrativo/a de Comunidades incluidos en la OPE 2021.**

El Presidente del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao, en virtud de las facultades conferidas de conformidad con el punto 2 de la Base Sexta y el punto 1 de la Base Séptima, de las Bases Generales comunes que han de regir los procesos excepcionales de estabilización para la provisión de puestos de personal laboral fijo del O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao («Boletín Oficial de Bizkaia» número 212 de 8 de noviembre de 2022), relativos a la admisión de solicitantes y a la composición del tribunal calificador, respectivamente, mediante Resolución de fecha 10 de marzo de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

*Primero:* Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo convocado por el sistema excepcional de estabilización por turno libre, mediante Concurso, para la provisión de 4 puestos de Administrativo/a de Comunidades, con perfil lingüístico 2 de euskera, dos de ellos preceptivo, pertenecientes al Grupo de Clasificación Profesional 3 (Grupo C- Subgrupo C1), se dispone la aprobación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del citado proceso selectivo que constan en la relación adjunta.

**Listado provisional de personas admitidas**

DNI/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
*8***366	ALVAREZ	GONZALEZ	ITSASO
*08***86	ARABIOURRUTIA	RUIZ	ALBERTO
***7*243	ASKORBEBEITIA	ALONSO	LUIS
*425***5	BASTEGUIETA	ELESPE	IRATXE
*6***211	CARRETE	REDONDO	M.ª AUXILIADORA
*89***39	ECHEVARRIA	BILBAO	IMANOL
*0***784	GARCIA	FUENTES	AINHOA
*2***190	GARCIA	CARAZO	MARIA JOSE
***2*698	GONZALEZ	RODRIGUEZ	OLGA LUCIA
***7*540	GONZALEZ	DEL RIO	NURIA
***8*793	HERREZUELO	RODRIGUEZ	JESICA
*900***6	HUIDOBRO	BALENCIAGA	MAITANE
*892*6**	IZAGIRRE	VELASCO	AINHOA
*88***54	JAUREGUI	ARANDA	IRUNE
*068*2**	ORIBE	MESA	SONIA
*8***755	POZUELO	ARTEAGOITIA	SARA
*4***229	RAMOS	SAEZ DE EGUILAZ	ZURIÑE
*46***86	RUIZ	PEREZ	MARTA
*4***764	RUIZ	GARCIA	MIGUEL ANGEL
*0***443	SAN JUAN	CANTERA	ESPERANZA
***8*532	YURREBASO	GOIRI	MARIA IDOIA
*723*1**	ZAZO	RUIZ	M.ª CARMEN

**Listado provisional de personas excluidas**

— Ninguna.

*Segundo:* De conformidad con lo establecido en las vigentes Bases Generales, así como en las Bases Específicas de esta convocatoria, el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo queda constituido de la siguiente forma:

- Presidente: como titular, don Jose María Escolástico Sánchez, Subdirector Operativo y Jurídico del Organismo Autónomo Local Viviendas Municipales de Bilbao y, como suplente, doña Marta Pérez Sanz Responsable de Calidad y RRHH del Organismo.
- Vocal 1: como titular, don Alberto López Fernández de Viana, Responsable del Área Sociokomunitaria del Organismo; y, como suplente, doña Larraitz Loiarate Azkue, Trabajadora Social del Organismo.
- Vocal 2: como titular, don Koldobika Ibañez García, Responsable de Gestión de Patrimonio del Organismo; y como suplente, doña Rosario Vallejo Ilarduya, Responsable de Promoción del Organismo.
- Vocal 3: como titular, doña Janire Querejazu Ansoleaga, y como suplente, Dña. María Blanca Orcajada Muriel, ambas designadas por el Instituto Vasco de Administración Pública.
- Secretaria: como titular, doña Marta Pérez Sanz, Responsable de Calidad y RRHH del Organismo y, como suplente, doña Itziar Ibarra Marroquín, Responsable de Servicios Generales del Organismo.

*Tercero:* Tanto las personas excluidas, si las hubiere, como, en su caso, las omitidas por no figurar en las listas publicadas, disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Bizkaia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de dicha lista siendo, en otro caso, excluidas definitivamente del proceso selectivo. Para ello, deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General de Viviendas Municipales de Bilbao, OAL, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la exclusión, esto no resulte procedente o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas del presente proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica reconocer que los aspirantes cumplan los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Asimismo, a tenor de lo establecido en las Bases que rigen la presente convocatoria y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta de ello el mismo día a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo, quedando, en consecuencia, sin efecto las actuaciones relativas a las mismas, incluso una vez superado el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En Bilbao, a 10 de marzo de 2023. — La Directora General, Eider Bilbao Aldayturriaga



**SECCIÓN III**  
**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO**

**Departamento de Trabajo y Empleo**

**Resolución de la Delegada Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia del departamento de Trabajo y Empleo, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del Convenio Colectivo de la empresa Fundiciones San Antonio de Urkiola, S.L. (código de convenio 48100492012013).**

*Antecedentes*

Por vía telemática se ha presentado en esta delegación el acuerdo citado, suscrito en fecha 12 de enero de 2023 por la dirección y el comité de empresa.

*Fundamentos de derecho*

*Primero:* La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre («BOE» de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 14.1.g) del Decreto 7/2021, de 19 de enero («BOPV» de 29 de enero de 2021) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, («BOPV» de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («BOE» de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

*Segundo:* El acuerdo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

**RESUELVO:**

*Primero:* Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

*Segundo:* Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 20 de febrero de 2023.—La Delegada Territorial de Bizkaia, Verónica Fernández Fernández



**CONVENIO COLECTIVO FUNDICIONES SAN ANTONIO  
DE URKIOLA, S.L., 2022-2024  
VERSIÓN FINAL BOPV**

**Artículo 1.—Ámbito funcional**

El presente Convenio Colectivo afecta a la Empresa Fundiciones San Antonio de Urkiola, S.L. y sus trabajadores.

**Artículo 2.—Ámbito personal**

Quedan incluidas en el ámbito del presente Convenio Colectivo, todas las personas que presten sus servicios en la empresa Fundiciones San Antonio de Urkiola, S.L. con las siguientes exclusiones:

- a) Los que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del artículo 2.1.a del Estatuto de los Trabajadores, esto es, sujetas al Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- b) El personal que desempeñe cargos directivos en la empresa, y así lo decida voluntariamente.

**Artículo 3.— Vigencia, duración y denuncia**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes legitimadas. El periodo de vigencia del presente Convenio será del comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024. Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2022. El presente Convenio se considerará denunciado el 1 de noviembre de 2024. A partir de dicha denuncia, se dispondrá de 1 mes para establecer la mesa negociadora.

Se acuerda expresamente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, que una vez denunciado y concluida la duración pactada, se mantendrá la vigencia del mismo hasta la elaboración por ambas partes de otro que lo sustituya.

**Artículo 4.— Organización del trabajo**

La organización técnica y práctica del trabajo y el control de la actividad laboral, corresponderá en todo caso y de forma exclusiva a la Dirección de la Empresa, salvo que, en materias concretas se establezca en determinados artículos de este Convenio Colectivo la consulta y participación del Comité de Empresa.

Los cambios sustanciales en los procedimientos de trabajo, serán notificados por escrito al Comité de Empresa y los eventuales podrán ser notificados de forma oral.

La organización del trabajo tiene por objeto la obtención por parte de la Empresa de un óptimo nivel de productividad basado en una eficiente utilización de sus recursos humanos y materiales.

**Artículo 5.— Compensación**

Las condiciones que se pacten en este convenio sustituirán las existentes en la Empresa en la fecha de entrada en vigor del mismo, con independencia de su naturaleza y del origen de las mismas.

**Artículo 6.— Salarios**

Las retribuciones salariales son las que por conceptos y periodos figuran en el Anexo 1 del presente Convenio.



Las retribuciones son la resultante de aplicar a los conceptos salariales lo siguiente:

- Referencia de partida: Tablas salariales 2019.
- Tablas salariales 2022 (con efectos económicos 1 de enero de 2022):
  - Incremento del 6,4% respecto de las tablas salariales del 2019, correspondiente a:
    - 0,9% (IPC 2019: 1,2% e IPC 2020: -0,3%).
    - 5,5% (IPC 2021: 6,4%).
  - Los atrasos adeudados por la aplicación de las Tablas Salariales del 2022 se abonarán en dos pagos iguales:
    - El primero, antes del 15 de marzo de 2023.
    - El segundo, antes del 31 de octubre de 2023.
- Tablas salariales 2023 (con efectos económicos 1 de enero de 2023):
  - Incremento del 4% respecto de las tablas salariales del 2022.
- Tablas salariales 2024 (Primera Revisión, con efectos económicos 1 de enero de 2024):
  - Incremento del 3% respecto de las tablas salariales del 2023.  
Incremento total: 13,4%.
- Tablas salariales 2024 (Segunda Revisión, con efectos económicos 31 de diciembre de 2024):
  - En el momento en que sea publicado el IPC del año 2024, se revisarán las tablas salariales del 2024 (segunda revisión) y, en el supuesto de que la suma de los IPC de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 sea superior al 13,4%, computando y descontando los IPC negativos que se puedan producir, se actualizarán dichas tablas con el % que suponga la diferencia de la suma de los IPCs de dichos años respecto del citado 13,4%, con efectos económicos 31 de diciembre de 2024, con un límite máximo de 3,5%.
- Si no se alcanzase un acuerdo en el Convenio Colectivo para el año 2025 y el presente Convenio continuase su vigencia en ultraactividad, se incrementarán los importes salariales recogidos en el Convenio Colectivo en el % correspondiente al IPC del año 2025 más el % de IPC no aplicado al haberse establecido el límite del 3,5% para las tablas salariales revisadas al 31 de diciembre de 2024 (segunda revisión), siempre con un límite máximo de 3,5% y con efectos económicos 31 de diciembre de 2025.
- Si no se alcanzase un acuerdo en el Convenio Colectivo para el año 2026 y el presente Convenio continuase su vigencia en ultraactividad, se incrementarán los importes salariales recogidos en el Convenio Colectivo en el % correspondiente al IPC del año 2026 más el % de IPC no aplicado al haberse establecido el límite del 3,5% para las tablas salariales revisadas al 31 de diciembre de 2025, siempre con un límite máximo de 3,5% y con efectos económicos 31 de diciembre de 2026.

Por IPC se entiende el Índice General de Precios de Consumo de la C.A. de Euskadi. Se entiende que los % de revisiones salariales se aplican como incrementos o disminuciones, según se trate de IPCs positivos o negativos, a todos los importes salariales previstos en el Convenio Colectivo.

#### *Retribución anual*

La retribución anual vendrá determinada de acuerdo a la siguiente fórmula:

(Salario base x 365 días) + (Incentivo x 299 días) + (Actividad x 299 días) + (TPP x 299 días) + (Plus extrasalarial x 12 meses) + (2 Gratificaciones extraordinarias según artículo 14) + (Nocturnidad x número de días en los que el empleado trabaje) + (Antigüedad x 365 días, en aquellos casos de derecho a quinquenio) + (Desplazamiento x el número de días con derecho a este Plus) + (Prima de colada según artículo 7) + (Prima de producción según artículo 8).

**Artículo 7.—Prima de colada**

Se mantiene la prima de colada en las mismas condiciones que veníamos disfrutando revisada con las subidas contempladas en el Convenio actual.

**Artículo 8.—Prima de producción**

Producción neta-Rechazos (Indicadores de gestión del año).

**Año 2022**

Entre 11.000 Tns – 12.000 Tns: 110,91 euros/persona/año.

Entre 12.000 Tns – 13.000 Tns: 166,37 euros/persona/año.

Entre 13.000 Tns – 14.000 Tns: 221,82 euros/persona/año.

Entre 14.000 Tns – 15.000 Tns: 433,58 euros/persona/año.

Entre 15.000 Tns – 16.000 Tns: 627,76 euros/persona/año.

Entre 16.000 Tns – 17.000 Tns: 736,82 euros/persona/año.

La prima de producción se abonará en la nómina de enero del ejercicio siguiente. Esta prima será abonada en proporción al tiempo real trabajado prorrateándose por año natural, periodo en el que se devenga la misma. Las horas extras compensarán las de baja en el cálculo de las horas totales reales trabajadas.

**Artículo 9.—Categorías****— Personal de fabricación**

Se renombran las categorías de Peón a Peón Ordinario y de Especialista a Peón Especialista Polivalente.

Se crea la categoría de Peón Especialista No Polivalente.

La polivalencia de los Peones Especialistas Polivalentes vendrá determinada por su capacidad para desempeñar de forma satisfactoria, adecuada y autónoma las diferentes funciones y responsabilidades en un mínimo de dos secciones productivas, durante un plazo mínimo de 6 meses en cada una de ellas.

Las categorías del personal de fabricación quedan como sigue:

- Jefe de equipo.
- Oficial 1.<sup>a</sup>.
- Oficial 2.<sup>a</sup>.
- Oficial 3.<sup>a</sup>.
- Peón Especialista Polivalente.
- Peón Especialista No Polivalente.
- Peon Ordinario.

A lo largo del primer trimestre de 2023 se informará a todos los trabajadores, de forma individual, de su categoría oficial y de la categoría que correspondería al trabajo realmente desempeñado por cada uno de ellos.

Las condiciones salariales y laborales del Peón Especialista Polivalente serán las mismas que las actuales del Especialista y las del Peón Ordinario serán las mismas que las actuales del Peón.

Las condiciones salariales del Peón Especialista No Polivalente serán el 50% de la diferencia entre las condiciones del Peón Especialista Polivalente y el Peón Ordinario.

**— Personal Administrativo**

Se desdobra la categoría de Oficial Administrativo en Oficial Administrativo 1.<sup>a</sup> y Oficial Administrativo 2.<sup>a</sup>, quedando las categorías del personal administrativo:

- Oficial Administrativo 1.<sup>a</sup>.
- Oficial Administrativo 2.<sup>a</sup>.
- Auxiliar Administrativo.



Las condiciones salariales y laborales del Oficial Administrativo anterior se equiparan al Oficial Administrativo 1.<sup>a</sup>.

Las condiciones salariales del Oficial Administrativo 2.<sup>a</sup> serán el 50% de la diferencia entre las condiciones del Oficial Administrativo 1.<sup>a</sup> y el Auxiliar Administrativo.

**Artículo 10.— Jefes de equipo (Sustitutos)**

En el año 2022, los sustitutos de los actuales Jefes de Equipo tendrán una prima fija de 3,94 euros/día laborable más sábados equivalente a una media de 98.09 euros mensuales, independientemente que estén en activo como tales o no.

Si ejercen de Jefes de Equipo más de 4 meses durante el año natural el exceso se complementará adicionalmente a razón de 7.87 euros/día laborable más sábado.

El personal que de manera puntual ejerza las funciones de jefe de equipo dependiendo de su categoría profesional, tendrán una prima por día laborable:

Oficial de 1.<sup>a</sup>: 12.04 euros/día ejercido.

Oficial de 2.<sup>a</sup>: 16.18 euros/día ejercido.

Oficial de 3.<sup>a</sup>: 18.90 euros/día ejercido.

Peón Especialista Polivalente: 20,31 euros/día ejercido.

Peón Especialista No Polivalente: 29,41 euros/día ejercido.

Peón Ordinario: 36,78 euros/día ejercido.

**Artículo 11.— Peón ordinario y auxiliar administrativo**

Pasados 12 meses de permanencia en la empresa en las categorías de Peón Ordinario o Auxiliar Administrativo, este personal adquirirá automáticamente la categoría de Peón Especialista No Polivalente u Oficial Administrativo 2.<sup>a</sup>. En este periodo de 12 meses se incluirá el tiempo trabajado a través de una ETT.

Al personal que a fecha de este acuerdo ostente la categoría de Peón (renombrada como Peón Ordinario), se le aplicará la redacción anterior del artículo 9 bis: Peón-Pasados 12 meses de permanencia en la empresa en dicha categoría este personal, se convertirá automáticamente en especialista incluido el tiempo trabajado a través de una ETT.

**Artículo 12.— Sistema de guardias de mantenimiento**

Dado que a la empresa le surge la necesidad de solucionar los posibles contratiempos de la producción cuando en esta no se encuentra ningún trabajador de mantenimiento, es necesario crear un sistema de guardia con dichos trabajadores.

El sistema de guardias se basa en que uno de los trabajadores tenga un teléfono de contacto durante las 24 horas 7 días de la semana con el fin de estar localizable y solucionar así la posible avería o situación.

Al estar pendiente las 24 horas de una posible llamada por parte de la empresa, esta situación genera un trastorno en el día a día del operario y en consecuencia se acuerda a cambio la siguiente compensación:

- 1) Una cantidad de 26,27 euros en el año 2022 por día laborable y de 60,91 euros en el año 2022 los sábados festivos y puentes.
- 2) En el caso de llamada, se abonarán las horas de presencia totales, así como el kilómetro de ida y vuelta al domicilio. Se abonará con una hora extraordinaria el mero fichaje del reloj siendo ésta de Sábado o festivo, también la nocturnidad si procede.
- 3) Si la llamada es nocturna y el operario trabaja en el relevo de mañana (6:00 a 14:00) y el reparar la avería le supone estar más allá de las 23:00 horas habiendo trabajado al menos dos horas, éste tendrá la jornada siguiente libre si es laboral.



- 4) Si la llamada es nocturna y el operario trabaja en el relevo de tarde (de 14:00 a 22:00) y el reparar la avería le supone estar más allá de las 5:00 horas la jornada siguiente estará pagada no teniendo que asistir a trabajar, si dicha jornada siguiente es laboral.

**Artículo 13.— Vacaciones**

El personal afectado por el presente pacto disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas. La fijación del periodo vacacional se hará de común acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores, dentro de los tres primeros meses del año conjuntamente con el calendario laboral.

Las vacaciones se abonarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Salario real 90 últimos días naturales} \times 30}{90}$$

90

Si en el transcurso de estos 90 días, el trabajador hubiera estado de baja por enfermedad o accidente, o permiso no retribuido, se sustituirán los días que haya durado la misma por otros tantos de alta, hasta llegar a 90, inmediatamente anteriores al periodo considerado, dentro del año en curso. En el supuesto de no existir dentro del citado año suficientes días para la realización de este cómputo se tomarán únicamente los días de alta que existan. En este supuesto la fórmula descrita deberá ajustarse a estos efectos.

Su disfrute en el año entrante respecto de las pendientes, no puede afectar a la producción en su conjunto, esto es, nunca dos o más personas podrán disfrutar las vacaciones pendientes a la vez si eso afectase a la producción y/o al correcto funcionamiento de las secciones y siempre de acuerdo con el Encargado.

El disfrute de 8 días o más de vacaciones pendientes, deberá estar programado con el Encargado al menos con 2 meses de antelación.

**Artículo 14.— Nocturnidad**

1. Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.
2. El pago de la nocturnidad será s/anexo 1.

**Artículo 15.— Antigüedad**

El personal de la Empresa percibirá aumentos periódicos por año de servicio, consistentes en el abono de quinquenio en la cuantía del 5% del salario base correspondiente a la categoría de su grupo profesional.

El cómputo de dicho quinquenio corresponderá a partir del mes siguiente a cada quinquenio cumplido.

**Artículo 16.— Gratificaciones extraordinarias**

Los trabajadores afectados por el presente pacto devengarán anualmente dos gratificaciones extraordinarias a percibir los días 15 de julio y 15 de diciembre de cada año en función de la siguiente fórmula:

**Paga extra**

[Salario base + Antigüedad (quien tenga derecho)] x 30 + Complemento paga extra.

Estas gratificaciones serán abonadas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se devengan.

**Artículo.— Periodo de prueba**

La contratación del personal y su asignación a un determinado puesto de trabajo, es exclusiva competencia de la Dirección de la Empresa.



Todo el personal pasará antes de su ingreso en el puesto de trabajo reconocimiento médico por cuenta de la Empresa de acuerdo a los protocolos médicos de cada puesto de trabajo.

Finalizado el reconocimiento médico de acuerdo con los protocolos establecidos, se comunicará a la Empresa la aptitud o falta de aptitud del candidato para desempeñar el puesto de trabajo a cubrir, sin dar detalle alguno de la causa de esa conclusión al objeto de no revelar ningún extremo...al ámbito de privacidad e intimidad de aquel.

Una vez cumplidos satisfactoriamente los requisitos mencionados (prueba de aptitud, entrevista personal y superación de la exploración médica efectuada) la contratación se realizará siempre por escrito, con independencia de la modalidad de que se trate.

El período de prueba será de 6 meses para los titulados y 3 meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados que será de 1 mes.

Las situaciones de IT, maternidad, adopción y acogimiento que afecten al trabajador durante el período de prueba, no interrumpen el cómputo del mismo.

#### **Artículo 18.— Jornada de trabajo**

La jornada anual para los años de vigencia del presente convenio será de 1.684 horas. Las horas de diferencia de convenio pactadas en el calendario no serán acumulables a vacaciones y en caso de disfrute no pueden afectar a la producción en su conjunto, esto es, nunca dos o más personas podrán disfrutar a la vez de estas horas si ello afecta al correcto funcionamiento de las diferentes secciones.

Caso de abonarse por necesidad de producción se abonarán como horas de sábado.

El personal que al 31 de diciembre de 2022 tenga horas de diferencia de convenio negativas, se saldarán automáticamente con las horas de diferencia de convenio de 2023.

#### **Artículo 19.— Disponibilidad de horas**

La Empresa tendrá durante la vigencia del Convenio un máximo de 52 horas de libre disposición anuales.

Las horas de libre disposición serán para compensar los días no trabajados por causas ajenas a la Empresa (Falta de material, crisis de producción, huelga de transportes, etc.) siendo realizadas en sábados, domingos, festivos o puentes y siendo abonadas si se recuperan en sábado en vacaciones, por el diferencial de la hora extra de sábado o festivo y la hora extra normal.

La disponibilidad de horas podrá ser por secciones o especialidades de trabajo dependiendo de las causas de dicha decisión de disponibilidad.

La Empresa está facultada para determinar las fechas de disposición, que serán todas las del Calendario excepto Navidad, Nochevieja, Año Nuevo y Reyes, el puente de San Fausto y 15 días de vacaciones, con un preaviso de 8 días o 30 días en el caso de vacaciones.

Las horas de libre disposición utilizadas durante el último trimestre del año podrán ser recuperadas hasta el 28 de febrero del siguiente ejercicio.

Cuando por razones no previsibles, la prolongación de la jornada de los días laborales o semanales resulte imprescindible para el normal funcionamiento de la Empresa, dichas horas serán consideradas como extraordinarias, siendo abonadas según el anexo 1 del presente Convenio.

#### **Artículo 20.— Distribución irregular de la jornada**

La empresa trabajará en situaciones normales de carga de trabajo a 2 relevos. La empresa determinará los turnos en base a las necesidades de producción. Se hablará previamente con el comité de empresa.

La jornada de verano comenzará el primer lunes de junio y finalizará el segundo viernes de septiembre.

**Artículo 21.— Trabajo en sábados, puentes y festivos**

Las horas extraordinarias que se realicen por necesidades de la producción o requerimientos de clientes, podrán ser compensadas con horas de descanso. Para esta situación el trabajador lo avisará en el momento que se produzcan.

La compensación de disfrute será de 1,5 días por día trabajado de sábado, vacaciones o puente y 2 días en caso de festivos.

El trabajador comunicará a la Empresa con 15 días de preaviso las fechas de disfrute y el descanso se llevará a cabo salvo que el mismo cause un perjuicio grave a la producción, en cuyo caso el trabajador señalará en igual forma el período definitivo del descanso compensatorio.

**Artículo 22.— Movilidad geográfica**

La Empresa por necesidades de producción o espacio, podrá trasladar al personal necesario a Abadiño, con comunicación al Comité, a cuantos trabajadores necesite y realizando la misma jornada laboral, así como realizando las funciones de carga y descarga de camiones.

El personal desplazado tendrá derecho a un plus de distancia de 4,24 euros en el año 2022 y a un plus de desplazamiento de 5,31 euros en el año 2023 por día de asistencia. Asimismo, si el trabajo se realiza en jornada partida, la empresa estará obligada al pago de un menú de día por día de asistencia.

En caso de apertura de nuevos centros de trabajo las partes se comprometen a negociar las condiciones que regirán dicho desplazamiento antes de llevarlo a cabo.

**Artículo 23.— IT Accidente Laboral y Enfermedad Profesional**

En el supuesto de IT por Accidente de trabajo y enfermedad profesional, se complementará la prestación por este concepto hasta el 100% de la base reguladora, con las siguientes condiciones.

- 1) Que exista constatación efectiva de que el accidente se ha producido en el centro de trabajo.
- 2) Que no exista un incumplimiento por parte del trabajador de las medidas de seguridad así como de las instrucciones concretas existentes para el trabajo encomendado.

El complemento referido en el párrafo anterior será de aplicación en el supuesto de accidente in itinere.

En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral, la Empresa abonará los dos primeros días de la primera baja del año con arreglo a la base reguladora del mes anterior y cumplimentará la baja de enfermedad a partir de los 30 días en la mitad de la parte equivalente de las bases de cotización no cobradas (12,5%).

La empresa abonará hasta el 100% en los casos de hospitalización y/o intervención quirúrgica con al menos dos días de ingreso hospitalario, hasta el límite máximo de 20 días, con efectos a partir de la firma del presente convenio.

Asimismo la Empresa abonará hasta el 100% por enfermedad común siempre que el absentismo no sobrepase la cifra del 6% global de la empresa (cálculo trimestre natural anterior trabajado) con efectos a partir de la firma del presente convenio.

Si se superase este porcentaje el complemento no será de aplicación.

Para este cálculo el porcentaje será el resultante de aplicar las ausencias por enfermedad común sobre horas pactadas descontadas las licencias retribuidas y accidentes de trabajo.

**Artículo 24.— Formación ocupacional y movilidad funcional**

La Empresa con acuerdo del Comité se compromete a formar a los trabajadores que cuenten con una habilidad especial para el conocimiento y desarrollo de los traba-



jos sencillos de la misma, como son, pintura, machería, hornos, desmoldeo y rebaba en aras de desarrollar dichas funciones, incluso en puestos de inferior categoría, bien entendido manteniendo el mismo salario para obtener una mejora de la productividad y cubrir los puestos que se produzcan por absentismo laboral de cualquier naturaleza.

**Artículo 25.— Licencias retribuidas**

1. El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a las siguientes licencias retribuidas, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo que se determina:

**A. Caso de fallecimiento:**

- Del cónyuge: 5 días naturales.
- De padres, hijos y hermanos consanguíneos: 3 días naturales.
- De padres, hijos y hermanos políticos: 2 días naturales.
- De nietos y abuelos consanguíneos o políticos: 2 días naturales.
- Si se necesitara hacer un desplazamiento al efecto: 2 días más.

En el caso de que el trabajador estuviese desplazado fuera de su domicilio habitual o centro de trabajo, el desplazamiento por fallecimiento se contará desde el lugar de la prestación del trabajo desplazado hasta el domicilio del fallecido.

Esta Licencia retribuida, también será reconocida a las parejas de hecho, en los términos establecidos en el punto 5 del presente artículo.

**B. Caso de Enfermedad o accidente graves, u hospitalización, que suponga un ingreso mínimo de 24 horas, excepto el supuesto de Partos naturales y Cesáreas que no darán lugar a la licencia contemplada en este apartado:**

- Del cónyuge: 3 días naturales.
- De los padres, hijos y hermanos consanguíneos: 2 días naturales.
- De los padres, hijos y hermanos políticos: 2 días naturales.
- De abuelos o nietos consanguíneos o políticos: 2 días naturales.
- Si se necesitara hacer un desplazamiento al efecto 2 días más.

Esta Licencia retribuida, también será reconocida a las parejas de hecho, en los términos establecidos en el punto 5 del presente artículo.

**C. Caso de asistencia en urgencias en hospitales o clínicas del cónyuge, hijos y padres consanguíneos: si tal circunstancia tuviese lugar en horas fuera de la jornada efectiva de trabajo y la estancia y asistencia médica se prolongase por un periodo de cuatro horas o más, el trabajador tendrá derecho a disfrutar media jornada laboral al inicio de la correspondiente al día siguiente, salvo acuerdo entre las partes. Si se produjera esta circunstancia durante la Jornada Laboral la licencia será por el tiempo necesario.**

En caso de acompañamiento por intervención quirúrgica, debidamente justificada, a los familiares citados en el párrafo anterior, cuando la citada intervención suponga un ingreso de menos de 24 horas, la licencia retribuida se disfrutará por el tiempo que dure dicha intervención.

Esta Licencia retribuida, también será reconocida a las parejas de hecho, en los términos establecidos en el punto 5 del presente artículo.

**D. Caso de matrimonio:**

- Del trabajador: 16 días naturales.

En caso de que coincidan las vacaciones con la licencia de matrimonio, se sumarán ambos periodos, debiendo avisar el trabajador a la empresa su intención de contraer matrimonio, antes de fijar los periodos de vacaciones anuales.

De los padres, hijos y hermanos consanguíneos o políticos: 1 día natural. En este supuesto concreto esta Licencia retribuida, también será reconocida a las parejas de hecho, en los términos establecidos en el punto 5 del presente artículo.



- E. Caso de nacimiento de hijos: 2 días laborables. En caso de cesárea la licencia se incrementará en 2 días laborables más.
- F. Carnet de Identidad: Se concederá 4 horas en caso de coincidir la jornada laboral con el horario de apertura y cierre de los centros expendedores de documentos públicos durante el período de coincidencia.
- G. En caso de asistencia a consulta médica de especialista de la Seguridad Social: Por el tiempo necesario, cuando coincidiendo el horario de consulta con el trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta 16 horas al año. Estas 16 horas para consultas médicas propias, podrán ser empleadas por el trabajador, igualmente con justificación, para acompañamiento a médicos de familiares de 1er. grado de consanguinidad o afinidad que por razón de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos, o acompañamiento de hijos a médico pediatra.
- H. Caso de traslado de domicilio habitual: 1 día natural, previa presentación del correspondiente cambio de empadronamiento.
- I. Caso de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo: Por el tiempo indispensable. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- Cuando el cumplimiento del deber referido, suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, la empresa podrá pasar al trabajador a la situación de excedencia forzosa.
- En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento de un deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- J. Caso de realización de funciones sindicales o de representación legal de los trabajadores: Según lo dispuesto en el artículo 26 del presente Convenio.
- K. Caso de realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse durante la jornada de trabajo: Por el tiempo indispensable.
- L. Caso de lactancia de un hijo menor de 9 meses: A elección de la persona trabajadora, una hora de ausencia del trabajo, con la posibilidad de dividirse en dos fracciones, o bien, una reducción de su jornada con la misma finalidad. Se podrá acumular la media hora diaria de reducción de jornada a petición del trabajador/a.
2. Manteniendo el criterio establecido en el apartado B) (días naturales) del presente artículo, en los supuestos que den lugar a licencia retribuida por enfermedad y/u hospitalización, el derecho al disfrute de los días de licencia podrá escalonarse entre varios familiares mientras dure el hecho causante.
- El cómputo del disfrute de las licencias retribuidas por fallecimiento, enfermedad y nacimiento de hijos, se iniciará desde el momento en que el trabajador cesa en el trabajo. Si ha cumplido toda su jornada laboral, empezará el cómputo a partir del día siguiente.
3. Las licencias retribuidas se abonarán con arreglo al salario base más los complementos salariales.
4. Si durante la vigencia del presente Convenio se regularan legalmente otras licencias que contemplen supuestos o materias diferentes a los anteriormente descritos, se entenderán incorporados a este artículo.
5. En el apartado 1 de este artículo, en los supuestos A, B, C, y D en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos consanguíneos o políticos la licencia retribuida también será reconocida a las parejas de hecho, entendiéndose por tales aquellas que pudiendo optar por una unión matrimonial no lo hacen, y acrediten suficientemente la



convivencia, en caso de no existir registro oficial de uniones de hecho, al menos con seis meses de anterioridad al disfrute de la licencia.

6. Toda licencia retribuida no justificada documentalmente en el plazo del mes natural no será considerada como tal.

**Artículo 26.— Excedencias**

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Las peticiones de excedencias serán resueltas por la empresa en el plazo máximo de un mes, no se admitirá ninguna solicitud de excedencia que tenga por objeto el utilizarla para prestar servicios en empresas que impliquen competencia a Fundiciones San Antonio de Urkiola, S.L.

**Artículo 27.— Fomento del euskera**

Todas las notas y avisos de la Dirección que se publiquen en los tabloneros de anuncios, se redactarán en castellano y en euskera, cuando así lo solicite la representación legal de los trabajadores, por requerirlo las características de la plantilla.

Todas aquellas acciones formativas que tengan por objeto la euskaldunización de los trabajadores del Metal de Bizkaia serán consideradas a todos los efectos, como parte integrante de la Formación Profesional o Continua.

**Artículo 28.— Crédito horario para los delegados de personal y miembros del comité de empresa**

1. Cada Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresa, previo aviso y justificación con 24 horas de antelación, dispondrá, para el ejercicio de su cargo, de 20 horas mensuales retribuidas:

No serán acumulables las horas de disposición de cada Delegado con las del resto del Comité.

**Artículo 29.— Preavisos y ceses**

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Personal Obrero: 15 días.
- Personal Subalterno: 15 días.
- Administrativos: 1 mes.
- Jefes o Titulados Administrativos, Técnicos no Titulados, o Titulados Superiores y Medios: 2 meses.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

Habiendo recibido el aviso con dicha antelación, la empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar el plazo, los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento. El resto de ellos, lo será en el momento habitual de pago.

El incumplimiento de esta obligación, imputable a la empresa, llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de retraso en la liquidación, con el límite del número de días de preaviso. No existirá tal obligación y, por consiguiente no nace este derecho, si el trabajador no preavisó con la antelación debida.

De producirse discrepancia en el cálculo de la liquidación, si el empresario pusiera a disposición del trabajador, el día del cese, la que estime ajustada a derecho, no procederá la penalización citada, sin perjuicio de que el trabajador ejercite por la diferencia que él estime, reclamación ante la jurisdicción social.

**Artículo 30.— Salud Laboral**

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa concordante.

La dirección de la empresa consultará a los representantes de los trabajadores la adopción de la planificación preventiva a aplicar en la empresa.

Los planes deberán integrar las medidas técnicas y organizativas necesarias para eliminar o reducir la siniestralidad, las enfermedades profesionales y los daños a la salud en el trabajo, y la previsión de combatir los riesgos laborales en su origen o la transmisión de los mismos, comprometiendo el uso de las medidas preventivas más adecuadas.

El empresario deberá garantizar a cada trabajador una formación adecuada teórico-práctica suficiente en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de la misma, como cuando se produzcan cambios en los equipos de trabajo. Deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo. El trabajador estará obligado a cooperar en la utilización de las medidas preventivas que se pongan a su disposición y seguir las instrucciones dadas por la empresa sobre esta materia siempre y cuando se ajusten a los principios preventivos que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre.

Los trabajadores serán asesorados por el Servicio de Prevención de la empresa en la forma de utilizar los equipos de protección, cuando lo requieran las circunstancias específicas en las que tengan que ser utilizados o la complejidad de su uso.

Las empresas facilitarán a los delegados de prevención los medios y la formación que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, siendo de aplicación a estos efectos y especialmente en lo referente al crédito horario para el ejercicio de sus funciones y para su formación preventiva lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 31/1995.

Los empresarios y los Delegados de Prevención asumirán que la participación es uno de los elementos claves en la eficacia de la lucha contra la siniestralidad y la prevención de daños a la salud.

Los empresarios garantizarán la vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, poniendo los medios necesarios para hacer efectiva dicha vigilancia.

Dadas las circunstancias de trabajo de la Empresa, se considerará obligatorio el uso de mascarillas FP-III en toda la fundición.

**Artículo 31.— Seguro colectivo de accidentes de trabajo**

La Empresa concertará con Mapfre un seguro de accidente de trabajo con unas garantías y sumas aseguradas por persona que se aplicará a partir de la fecha de la firma del presente convenio.

Fallecimiento Accidental: 75.000 euros.

Incapacidad Profesional Total: 75.000 euros.

Incapacidad Profesional Absoluta: 75.000 euros.

Gran Invalidez: 75.000 euros.

**Artículo 32.— Ropa de trabajo**

Se entregarán cada año dos buzos o dos conjuntos de chaqueta y pantalón, o dos conjuntos de camisa y pantalón, o dos batas, según la ropa de trabajo que se utilice habitualmente por la industria. Esta entrega de un juego o prenda deberá realizarse en



el transcurso de cada semestre del año natural, previa devolución del buzo o conjunto ya utilizado.

Se proporcionará ropa térmica a los trabajadores.

Se lavará semanalmente la ropa de trabajo (2 prendas) de todas las secciones.

### **Artículo 33.— Comisión paritaria**

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y control del cumplimiento de lo pactado, de tal manera que antes de entablar cualquier procedimiento individual, sea obligatoria la consulta a dicha Comisión.

Dicha Comisión estará formada por las cuatro personas del Comité más sus asesores si lo consideran conveniente, y dos de la Dirección de la Empresa.

Se mantendrán reuniones entre dicha Comisión y la Empresa al menos trimestralmente, sin perjuicio de las reuniones de carácter extraordinario que se convoquen a iniciativa de cualquiera de las partes, las cuales se celebrarán en un plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de la solicitud.

En aquellos supuestos en los que la Comisión Paritaria no alcance acuerdo a las cuestiones que dentro de sus competencias le sean planteadas, trasladarán, en su caso, las discrepancias a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos, asumiéndolo el ORPRICCE.

### **Artículo 34.— ORPRICCE**

Las partes firmantes del Convenio asumen el acuerdo interprofesional sobre procedimientos voluntarios para la solución de conflictos laborales, publicado ORPRICCE en el BOPV 17 de enero 2014.

### **Artículo 35.— Modelos de contratación**

Contratos de duración determinada: Contrato eventual por circunstancias de la producción y contrato de sustitución. Las modalidades contractuales que constituyen el objeto de este precepto se regirán por lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y RD 2720/1998 de 18 de diciembre.

- a) El contrato eventual por circunstancias de la producción es aquel que se concierta para atender el incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1. del Estatuto de los Trabajadores. Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales. Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. Igualmente, la empresa podrá formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. La empresa solo podrá utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada.
- b) El contrato de sustitución es aquél que debe aplicarse a los trabajadores que ingresen en la Empresa para sustituir a otro empleado con derecho a reserva de puesto de trabajo siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días. Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para com-



pletar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. También podrá utilizarse esta modalidad contractual para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo. En este supuesto específico la duración del contrato será la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción, sin que pueda exceder el término de tres meses, ni celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima. El contrato de interinidad llegará a su término cuando se extinga la causa que dio lugar a la reserva del puesto de trabajo.

- c) Normas comunes: Tanto el contrato eventual por circunstancias de la producción y el contrato de sustitución deberán celebrarse siempre por escrito y registrarse en la Oficina de Empleo correspondiente en el plazo de los diez días naturales siguientes a su suscripción.

Si el contrato tiene un plazo superior a un año la parte que formule la denuncia está obligada a notificar fehacientemente a la otra la terminación de aquél con una antelación mínima de quince (15) días naturales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes del plazo estipulado dará derecho a la otra al cobro de una indemnización equivalente al salario fijo correspondiente a los días en que el preaviso se haya incumplido.

La Empresa queda autorizada a detraer dicha cantidad en la cuantía que corresponda de la liquidación de haberes salariales pendientes, así como de la liquidación de partes proporcionales, pagas extraordinarias y vacaciones del trabajador.

Una vez que el trabajador haya preavisado su cese a la Empresa, si ésta decide prescindir de los servicios del mismo con anterioridad a la finalización de dicho período, deberá abonar a aquél el salario que le hubiera correspondido hasta la finalización del período de preaviso y no cursar su baja en la Seguridad Social hasta el término del contrato según el preaviso notificado.

Salvo decisión empresarial, el trabajador no tendrá derecho a compensar las vacaciones pendientes durante el período de preaviso.

#### *Contratos formativos*

Contrato de formación en alternancia y contrato para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios:

- 1) El contrato de formación en alternancia, que tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:
  - a) Se podrá celebrar con personas que carezcan de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional regulada en el apartado 2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.
  - b) En el supuesto de que el contrato se suscriba en el marco de certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, y programas públicos o privados de formación en alternancia de empleo-formación, que formen parte del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, el contrato solo podrá ser concertado con personas de hasta treinta años.



- c) La actividad desempeñada por la persona trabajadora en la empresa deberá estar directamente relacionada con las actividades formativas que justifican la contratación laboral, coordinándose e integrándose en un programa de formación común, elaborado en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación suscritos por las autoridades laborales o educativas de formación profesional o Universidades con empresas y entidades colaboradoras.
- d) La persona contratada contará con una persona tutora designada por el centro o entidad de formación y otra designada por la empresa. Esta última, que deberá contar con la formación o experiencia adecuadas para tales tareas, tendrá como función dar seguimiento al plan formativo individual en la empresa, según lo previsto en el acuerdo de cooperación concertado con el centro o entidad formativa. Dicho centro o entidad deberá, a su vez, garantizar la coordinación con la persona tutora en la empresa.
- e) Los centros de formación profesional, las entidades formativas acreditadas o inscritas y los centros universitarios, en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación, elaborarán, con la participación de la empresa, los planes formativos individuales donde se especifique el contenido de la formación, el calendario y las actividades y los requisitos de tutoría para el cumplimiento de sus objetivos.
- f) Son parte sustancial de este contrato tanto la formación teórica dispensada por el centro o entidad de formación o la propia empresa, cuando así se establezca, como la correspondiente formación práctica dispensada por la empresa y el centro. Reglamentariamente se desarrollarán el sistema de impartición y las características de la formación, así como los aspectos relacionados con la financiación de la actividad formativa.
- g) La duración del contrato será la prevista en el correspondiente plan o programa formativo, con un mínimo de tres meses y un máximo de dos años, y podrá desarrollarse al amparo de un solo contrato de forma no continuada, a lo largo de diversos periodos anuales coincidentes con los estudios, de estar previsto en el plan o programa formativo. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal establecida y no se hubiera obtenido el título, certificado, acreditación o diploma asociado al contrato formativo, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta la obtención de dicho título, certificado, acreditación o diploma sin superar nunca la duración máxima de dos años.
- h) Solo podrá celebrarse un contrato de formación en alternancia por cada ciclo formativo de formación profesional y titulación universitaria, certificado de profesionalidad o itinerario de especialidades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo. No obstante, podrán formalizarse contratos de formación en alternancia con varias empresas en base al mismo ciclo, certificado de profesionalidad o itinerario de especialidades del Catálogo citado, siempre que dichos contratos respondan a distintas actividades vinculadas al ciclo, al plan o al programa formativo y sin que la duración máxima de todos los contratos pueda exceder el límite previsto en el apartado anterior.
- i) El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 por ciento, durante el primer año, o al 85 por ciento, durante el segundo, de la jornada máxima prevista en este convenio colectivo
- j) No se podrán celebrar contratos formativos en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses.
- k) Las personas contratadas con contrato de formación en alternancia no podrán realizar horas complementarias ni horas extraordinarias, salvo en el



supuesto previsto en el artículo 35.3. Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajo a turnos. Excepcionalmente, podrán realizarse actividades laborales en los citados periodos cuando las actividades formativas para la adquisición de los aprendizajes previstos en el plan formativo no puedan desarrollarse en otros periodos, debido a la naturaleza de la actividad.

- l) No podrá establecerse periodo de prueba en estos contratos.
  - m) La retribución será el sesenta por ciento el primer año, el setenta y cinco por ciento el segundo, respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
- 2) El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios se regirá por las siguientes reglas:
- a) Podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.
  - b) El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.
  - c) La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año.
  - d) Ninguna persona podrá ser contratada en la misma o distinta empresa por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior en virtud de la misma titulación o certificado profesional. Tampoco se podrá estar contratado en formación para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado. A los efectos de este artículo, los títulos de grado, máster y doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratado por primera vez mediante un contrato para la realización de práctica profesional la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.
  - e) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato. La empresa elaborará el plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, y asignará tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
  - f) A la finalización del contrato la persona trabajadora tendrá derecho a la certificación del contenido de la práctica realizada.
  - g) Las personas contratadas con contrato de formación para la obtención de práctica profesional no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 del Estatuto de los trabajadores.



- h) La retribución por el tiempo de trabajo efectivo será del 70 y el 95% durante el primer y segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en este texto para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
- 3) Son normas comunes del contrato formativo las siguientes:
  - a) La acción protectora de la Seguridad Social de las personas que suscriban un contrato formativo comprenderá todas las contingencias protegibles y prestaciones, incluido el desempleo y la cobertura del Fondo de Garantía Salarial.
  - b) Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.
  - c) El contrato, que deberá formalizarse por escrito de conformidad con lo establecido en el artículo 8 ET, incluirá obligatoriamente el texto del plan formativo individual al que se refieren los apartados 2. b), c), d), e), g), h) y k) y 3.e) y f) del artículo 11 del ET, en el que se especifiquen el contenido de las prácticas o la formación y las actividades de tutoría para el cumplimiento de sus objetivos. Igualmente, incorporará el texto de los acuerdos y convenios a los que se refiere el apartado 2. e). del artículo 11 del ET
  - d) Los límites de edad y en la duración máxima del contrato formativo no serán de aplicación cuando se concierte con personas con discapacidad o con los colectivos en situación de exclusión social previstos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.
  - e) Si al término del contrato la persona continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración del contrato formativo a efectos de antigüedad en la empresa.
  - f) Los contratos formativos celebrados en fraude de ley o aquellos respecto de los cuales la empresa incumpla sus obligaciones formativas se entenderán concertados como contratos indefinidos de carácter ordinario.
- 4) La empresa pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras los acuerdos de cooperación educativa o formativa que contemplen la contratación formativa, incluyendo la información relativa a los planes o programas formativos individuales, así como a los requisitos y las condiciones en las que se desarrollará la actividad de tutorización.

Asimismo, en el supuesto de diversos contratos vinculados a un único ciclo, certificado o itinerario en los términos referidos en el apartado 2.h) del artículo 11 del ET, la empresa deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras toda la información de la que disponga al respecto de dichas contrataciones.

#### *Contratos a tiempo parcial y horas complementarias*

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores el contrato de trabajo a tiempo parcial es aquél que se celebra para la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior a la jornada de trabajo de un empleado a tiempo completo.

Deberá formalizarse necesariamente por escrito en el modelo oficial y en el mismo deberá constar el número de horas ordinarias de trabajo contratadas al día, a la semana, al mes o al año, así como su distribución.



El trabajador a tiempo parcial podrá realizar horas complementarias cuyo número no podrá exceder del 50% de las horas ordinarias objeto de su contratación. Para ello se dará cumplimiento a las previsiones que a este respecto se contienen en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

La suma de ambos tipos de horas (ordinarias y complementarias) no podrá exceder de la jornada máxima existente en la Empresa.

El trabajador deberá conocer el día y hora de realización de las horas complementarias con tres días de antelación.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como horas ordinarias computándose a efectos de bases de cotización de la Seguridad Social. A tal objeto, su número y retribución se consignará tanto en el recibo individual de salarios como en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

Las retribuciones que se abone a los trabajadores contratados a tiempo parcial ya sean periódicas, de prorrateo superior al mes o a tanto alzado serán siempre proporcionales a su jornada de trabajo habitual con total independencia de su naturaleza.

En todo lo no previsto en el presente Capítulo regirá lo dispuesto en la normativa específica de aplicación.

#### *Contratación para la integración de personas con grado de disminución*

Se cumplirá lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) y a sus normas reglamentarias de desarrollo, incluidas aquellas como el Real Decreto 7/2000, de 14 de enero (BOE 26 de enero de 2000) que contempla las medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% a favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores, la Orden del MTAS de 24 de julio del 2000 (BOE de 21 de febrero), que regula los enclaves laborales como medida de fomento de la ocupación de las personas con discapacidad.

#### **Artículo 36.— Régimen disciplinario**

El presente régimen disciplinario, tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios.

La Dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los puntos siguientes.

Corresponde a la empresa, en uso de la facultad de dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente artículo.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

A fin de que por la empresa y los trabajadores se tenga conocimiento de la graduación de faltas y las sanciones que estas conllevan, es por lo que a continuación transcribimos el citado acuerdo a estos efectos:

Toda falta cometida por los trabajadores/as, se clasificará en atención a su trascendencia o intención como leve, grave, o muy grave:

##### 2.1. Se considerarán Faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
- b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.



- c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
  - d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por periodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.
  - e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
  - f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
  - g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
  - h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.
  - i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
  - j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
  - k) Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.
  - l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.
- 2.2) Se considerarán Faltas Graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.
  - b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
  - c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
  - d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando con ello un perjuicio al desarrollo laboral.
  - e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.
  - f) La falta de aseo y limpieza personal, que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.
  - g) Suplantar a otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.
  - h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o cosas.
  - i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.



- j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
  - k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.
  - l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.
- 2.3. Se considerarán Faltas Muy Graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de un mes, o bien más de veinte en un año.
  - b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
  - c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
  - d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en Baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajo de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la Baja por accidente o enfermedad.
  - e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.
  - f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.
  - g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
  - h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
  - i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de éstos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.
  - j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.
  - k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/as de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad, los actos realizados por directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.
  - l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.



Las Sanciones Máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- A. Por faltas leves: Amonestación por escrito.
- B. Por faltas graves:
  - Amonestación por escrito.
  - Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- C. Por faltas muy graves:
  - Amonestación por escrito.
  - Suspensión de empleo y sueldo de veintiún a sesenta días.
  - Despido.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

- Faltas Leves: Diez días.
- Faltas Graves: Veinte días.
- Faltas Muy Graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### **Artículo 37.— Solución extrajudicial el conflictos**

En aras de conseguir una mejora en las relaciones laborales y tratar de solventar dentro de lo posible los conflictos que se puedan crear, por citar cláusula de descuelgue salarial, horas extraordinarias, distribución de la jornada y cuantas medidas se pudieran dar, ambas partes acuerdan expresamente solventar las discrepancias a través del ORPRICCE.

#### **Artículo 38.— Empresas de Trabajo Temporal**

Por la peculiaridad del trabajo a realizar en la fundición a modelo perdido (poliestireno) y la premura y variabilidad de los pedidos de nuestros clientes, se acuerda la necesidad de contratar trabajadores de E.T.T.

Durante el presente ejercicio se harán contratos de empresa a eventuales de acuerdo con los criterios del Encargado General y de los Jefes de Equipo de sección, informando previamente al comité.

Se reducirá el empleo temporal a un máximo del 17% del total de la plantilla en 4 años

#### **Artículo 39.— Finiquitos y pago de atrasos**

1. Los trabajadores que vean extinguida su relación laboral entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de firma del presente Convenio, tendrán derecho a percibir en concepto de atrasos las diferencias salariales cuando correspondan, entre las establecidas en el presente Convenio y las percibidas por el trabajador durante el periodo de la relación prestada.

2. Dicho abono de atrasos conllevará la correspondiente liquidación complementaria por diferencias a la Seguridad Social, cuya copia y certificado de empresa pondrá la misma disposición del trabajador en el caso de que éste se lo solicite.

3. La liquidación de los atrasos mencionados en este artículo, se abonará en el plazo máximo de dos meses desde la firma de dicho Convenio

#### **Artículo 40.— Movilidad centro de trabajo**

Como consecuencia de un nuevo centro de trabajo en Abadiano.

Los trabajadores deberán de tener movilidad en el puesto de trabajo (planta de Durango y planta de Abadiano).



## **Artículo 41.—Encargados**

Los encargados podrán ejercer de encargados en otras secciones en caso de baja del encargado de otra sección o en situaciones extraordinarias

Los encargados deberán de realizar también los trabajos que realiza el personal de su equipo cuando sea necesario.

**ANEXO 1  
VALORES RETRIBUTIVOS AÑO 2022 (€)**

Categoría	Salario base día (€)	Quinquenio día (€)	Incentivodia (€)	T.P.P. día (€)	Actividad día (€)	Nocturnodia (€)	Extrasalarial mes (€)	Complemento Paga Extra (X2) (€)
Jefe de Equipo	49,76	2,49	23,63	13,17	15,71	15,09	136,69	1.381,95
Oficial 1. <sup>a</sup>	37,70	1,89	23,63	13,17	15,71	15,09	136,69	1.381,95
Oficial 2. <sup>a</sup>	34,71	1,74	22,49	13,17	15,71	13,87	136,69	1.326,81
Oficial 3. <sup>a</sup>	32,75	1,64	21,71	13,17	15,71	13,08	136,69	1.291,24
Peon Especialista Polivalente	31,76	1,59	21,32	13,17	15,71	12,69	136,39	1.272,74
Peon Especialista No Polivalente	26,66	1,33	17,31	13,17	15,71	10,66	72,95	1.098,12
Peon Ordinario	23,31	0,00	13,29	8,15	15,71	9,31	72,95	923,52
Of Admon 1. <sup>a</sup>	36,89	1,84	22,84	0,00	15,71	0,00	136,69	1.033,28
Of Admon 2. <sup>a</sup>	29,19	1,46	22,34	0,00	15,71	0,00	136,69	978,40
Aux Admon	23,31	0,00	21,84	0,00	15,71	0,00	72,95	923,52

**VALOR HORAS EXTRAS AÑO 2022 (€)**

	Día normal (€)	Sábados y puentes (€)	Domingos y festivos (€)
Jefe de Equipo	20,00	30,00	40,00
Oficial 1. <sup>a</sup>	17,53	26,29	35,06
Oficial 2. <sup>a</sup>	16,76	25,14	33,52
Oficial 3. <sup>a</sup>	16,19	24,28	32,38
Peon Especialista Polivalente	15,95	23,92	31,90
Peon Especialista No Polivalente	13,77	20,65	27,55
Peon Ordinario	11,59	17,38	23,18

**SECCIÓN IV  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO****Ministerio de Justicia****Notificación de contrato de financiación a comprador de bienes muebles**

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 7.º de la Instrucción de 3 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Registros y del Notariado, desarrollando la de 23 de octubre de 2001 que aprueba la cláusula autorizatoria para la presentación telemática de contratos en el Registro de Bienes Muebles y resolviendo otras cuestiones con relación al mismo, se notifica a José Ramirez Catalán con NIF 14563160C y domicilio en CL Irberluze, 7, 2.º izda. Galdakao 48960-Bizkaia, titular registral del bien que se dirá, que se ha presentado en este Registro de Bienes Muebles de la Provincia de Bizkaia, un contrato de financiación a comprador de bienes muebles de fecha 27 de enero de 2023, del vehículo matrícula 1372JFB marca Dacia cuyo titular administrativo es Antonio González Cano con NIF 14563160C, según resulta de la Base de datos de la Dirección General de Tráfico. Se realiza esta notificación a los efectos del ejercicio del Derecho de Oposición regulado en la citada Instrucción.

En Bilbao, a 22 de enero de 2023.—El Registrador del Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Bizkaia, Iñigo Basurto Solaguren-Beascoa

**SECCIÓN IV  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO****Ministerio de Justicia****Notificación de mandamiento de anotación preventiva de embargo**

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 7.º de la Instrucción de 3 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Registros y del Notariado, desarrollando la de 23 de octubre de 2001 que aprueba la cláusula autorizatoria para la presentación telemática de contratos en el Registro de Bienes Muebles y resolviendo otras cuestiones con relación al mismo, se notifica a Pabellones Nervion, S.A. con domicilio en Bilbao, Carretera Zorroza-Castrejana número 42, titular registral del bien que se dirá, que se ha presentado en este Registro de Bienes Muebles de la Provincia de Bizkaia, un mandamiento de anotación preventiva de embargo de bienes muebles de fecha 17 de febrero de 2023, del vehículo matrícula 5003FSG marca BMW modelo X5 3 0D cuyo titular administrativo es Santiago Zabala Fernández según la Base de datos de la Dirección General de Tráfico. Se realiza esta notificación a los efectos del ejercicio del Derecho de Oposición regulado en la citada Instrucción.

En Bilbao, a 22 de febrero de 2023.—El Registrador del Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Bizkaia, Iñigo Basurto Solaguren-Beascoa



SECCIÓN IV
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Anuncio del ADIF - Alta Velocidad por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el Proyecto «Modificación número 2 del proyecto de construcción de plataforma de la línea de alta velocidad Vitoria Bilbao-San Sebastián. Tramo: Elorrio-Elorrio. 2018».

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia. (Plaza Federico Moyúa, 5, 48071-Bilbao (Bizkaia), en la Subdirección de Construcción Norte de ADIF-Alta Velocidad (calle Sor Angela de la Cruz 3, C.P. 28020-Madrid), en el Ayuntamiento de Elorrio (Herriko Plaza, s/n, 48230 Elorrio (Bizkaia) y en «Información Pública», del Portal de Transparencia de la web de ADIF/ADIF-AV (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Construcción Norte de ADIF-Alta Velocidad (calle Sor Angela de la Cruz 3, C.P 28020-Madrid), indicando como referencia «Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto Modificado número 2 de construcción de plataforma LAV. Tramo: Elorrio-Elorrio».

Asimismo para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
TÉRMINO MUNICIPAL DE ELORRIO

Table with 8 columns: N.º de Finca, Polígono / Ref Catastral, Parcela, Titular actual (Nombre y domicilio), Expropiación (m²), Servidumbre (m²), Ocupación Temporal (m²), Total (m²). It lists four parcels with their respective owners and affected areas.



N.º de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
H-48.0329-0901-C04	10	160	Arana Arieta Araunabeña, Maria Begoña. Desconocido; Mendizabal Gallastegui, Julian. Desconocido; Mendizabal Gallastegui, Maria. Desconocido; Mendizabal Gallastegui, Jose. Desconocido; Arana Arieta, Maria Milagros. Desconocido; Igarza Zugazagoitia, Agurtzane. Bo Iguria, 18, 48230-Elorrio (Bizkaia); Igarza Zugazagoitia, Josu. Calle Anduetxeta, 9, 48230-Elorrio (Bizkaia); Mendizabal Gallastegui, Feliciano. Desconocido	1.244	0	0	1.244
H-48.0329-1850	16	207	Desconocido. Desconocido	0	0	2.476	2.476
H-48.0329-1851	16	209	Desconocido. Desconocido	0	0	10.492	10.492
H-48.0329-0092-C04	16	18	Beitia Arietaleanizbeascoa, Esperanza. Bo Iguria, 1 48230-Elorrio (Bizkaia)	0	0	3.358	3.358
H-48.0329-0417-C03	16	136	Desconocido. Desconocido	0	0	185	185
H-48.0329-0207-C04	16	195	Diputación Foral de Bizkaia Calle Gran Vía Diego López Haro, 25, 48009-Bilbao (Bizkaia)	0	0	2.035	2.035
H-48.0329-0084-C03	17	216	Diputación Foral de Bizkaia Calle Gran Vía Diego López Haro, 25 48009-Bilbao (Bizkaia)	354	0	0	354
H-48.0329-0038-C05	17	223	Ayuntamiento de Elorrio Pz Herriko Plaza, 1, 48230-Elorrio (Bizkaia)	191	0	27	218
H-48.0329-0156-C04	17	154	Eguren Amiano, Genara. Calle Besaide, 17, 48230-Elorrio (Bizkaia)	5.815	0	2.742	8.557
H-48.0329-0153-C03	17	74	Menzabal Ania, Teresa. Av Trañabarren, 11, Traña-Matiena 48220-Abadiño (Bizkaia); Menzabal Ania, Pedro Jose. Calle Urkizuaran Caserios Torrekua, 2, 48230-Elorrio (Bizkaia); Menzabal Ania, Eusebio. Av Trañabarren, 11, Traña-Matiena 48220-Abadiño (Bizkaia)	3.703	0	935	4.638
H-48.0329-0077-C03	17	75	Zengotitabengoa Peña, Jon Iker. Calle Ibarra, 22 48230-Elorrio (Bizkaia)	455	0	0	455
H-48.0329-0418-C05	17	127	Zugaza Artaza Echaniz, Ana Maria. Calle Chonta, 1, 20600-Eibar (Guipúzcoa)	7.359	0	0	7.359
H-48.0329-0420-C13	17	242	Desconocido. Desconocido	0	0	1.655	1.655
H-48.0329-0949-C01	18	37	Arando Murgoitio, Jose Luis Cn Amilleta, 5, 48230-Elorrio (Bizkaia)	1.314	0	0	1.314
H-48.0329-0952-C01	18	241	Arando Murgoitio, Jose Luis Cn Amilleta, 5, 48230-Elorrio (Bizkaia)	727	0	0	727
H-48.0329-1853	18	289	Desconocido. Desconocido	270	0	0	270
H-48.0329-1854	18	290	Desconocido. Desconocido	99	0	0	99
H-48.0329-0950-C01	18	239	Arando Murgoitio, Jose Luis Cn Amilleta, 5, 48230-Elorrio (Bizkaia)	641	0	0	641
H-48.0329-1852	18	240	Desconocido. Desconocido	287	0	0	287
H-48.0329-1371-C00	18	291	Ayuntamiento de Elorrio. Pz Herriko Plaza, 1, 48230-Elorrio (Bizkaia)	41	0	0	41
H-48.0329-1372-C00	18	44	Arando Murgoitio, Jose Luis Cn Amilleta, 548230-Elorrio (Bizkaia)	376	0	0	376
H-48.0329-0165-C07	18	14	Sagastizabal Duñabeitia, Jesus Maria. Calle Berrio-Otxoa, 1448230-Elorrio (Bizkaia)	3.951	0	0	3.951
H-48.0329-0594-C03	18	267	Dfb Servicio De Patrimonio, Dpto. Hacienda. Calle Capuchinos de Basurtu, 4, 48013-Bilbao (Bizkaia)	38	0	0	38
H-48.0329-1855	18	306	Desconocido. Desconocido	224	0	0	224



N.º de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
H-48.0329-0520-C04	18	278	Diputación Foral De Bizkaia Calle Gran Vía Diego López Haro, 25, 48009-Bilbao (Bizkaia)	109	0	0	109
H-48.0329-1856	18	311	Desconocido. Desconocido	28	0	0	28
H-48.0329-0162-C09	18	9	Solozabal Orbeagozo, Aitor. Bo Errekazabaleta, 1, 48230 Elorrio (Bizkaia)	1.575	0	0	1.575
H-48.0329-1858	19	310	Desconocido. Desconocido	491	0	0	491
H-48.0329-0172-C08	19	309	Gamboa Urresti, María del Carmen; 18002-Granada (Granada); Gamboa Urresti, Lucio; calle Antonio Atehortua, 1, 48230-Elorrio (Bizkaia)	2.170	0	0	2.170
H-48.0329-0544-C00	19	198	Sagastizabal Duñabeitia, Jesús María Ramón. Calle Berrio-Otxoa, 1448230-Elorrio (Bizkaia)	692	0	0	692
H-48.0329-1857	19	301	Desconocido. Desconocido	455	0	0	455

En Madrid, a 7 de marzo de 2023.—El Director General de ADIF-Alta Velocidad, Juan Pablo Villanueva Beltramini